



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE  
GUÍA DE ISORA

S/C de Tenerife

Nº. R.E.L. 01380197

Alegación nº 56

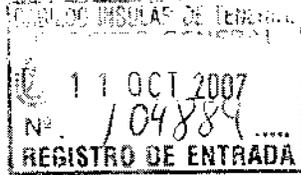
SALIDA Nº. 11795 FECHA 10 OCT 2007

S/R/a: \_\_\_\_\_

N/R/a: \_\_\_\_\_

Asunto: Alegaciones al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife.

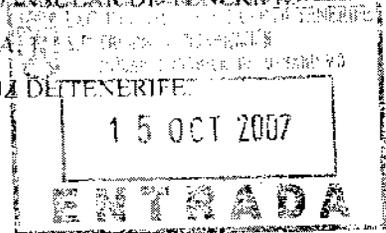
DESTINATARIO:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PLAZA DE ESPAÑA

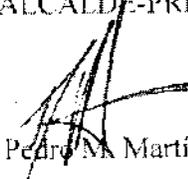
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE



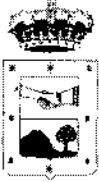
Adjunto se remite certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 02 de octubre de 2007, en el que se recogen las **alegaciones de esta Corporación al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife.**

En Guía de Isora, a 09 de octubre de 2007

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo:  Pedro M. Martín Domínguez.

SPLA



# ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

## SECRETARÍA

**DON ROMÁN CALVO DE MORA DE BRITO CUNHA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**C E R T I F I C A** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día **dos de octubre** del año **dos mil siete**, entre otros acuerdos, adoptó, el siguiente:

### **FUERA-DEL ORDEN DEL DÍA**

La Junta de Gobierno Local previa ratificación de la urgencia acuerda por unanimidad incluir los siguientes asuntos fuera del orden del día:

#### **16. Propuesta de resolución en relación con el tramite de consulta del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife.**

Resultando mediante escrito remitido por el Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha de entrada en este Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 2007, por el que se somete al trámite de consulta previsto en los artículos 4, 68.3 y 24 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos.

Resultando que con fecha 7 de agosto de 2007 se acuerda por la Consejera con delegación especial del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ampliar el plazo inicial de dos meses para evacuación de consulta interadministrativa en un mes mas, contado a partir de la finalización del plazo inicial concedido.

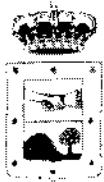
Considerando que de conformidad con el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2007, por el que se delega en la Junta de Gobierno municipal la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio es por lo que la Junta de Gobierno acuerda la adopción del siguiente;

### **ACUERDO**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, dentro del plazo establecido al efecto, tras la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, se da cumplimiento al trámite de consulta en los términos que se exponen a continuación:

“Visto el documento sometido de aprobación inicial sometido a información pública y consulta interadministrativa, se propone para el municipio de Guía de Isora la implantación de las siguientes infraestructuras:

1.- Punto Limpio de Chio: se trata de un infraestructura de segundo nivel, de una superficie de 5.336 m<sup>2</sup>, dentro de un Área Regulación Homogénea de protección económica según el plan



# ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

## SECRETARÍA

insular y clasificado como rústico con la categorización de Agrícola Intensivo por el Plan General de Guía de Isora a la que se le dota de un carácter público a efectos de su gestión.

2.- Área de implantación de infraestructuras de Guía de Isora (AIIGR-8): se trata igualmente de una infraestructura de segundo nivel, de una superficie de 146.283 m<sup>2</sup>, en la que se posibilita la implantación de una Estación de Transferencia de RCD, de una Planta de Gestión de Desmontes y de Centros Autorizados de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso (CATA). Dicho suelo se encuentra dentro de un Área Regulación Homogénea de protección económica I según el plan insular y clasificado como rústico con la categorización de protección de infraestructuras por el Plan General de Guía de Isora, reservándose inicialmente su gestión a los particulares de conformidad con las reglas previstas en el propio documento normativo.

Básicamente las observaciones de este municipio al presente plan territorial se centran en la conveniencia y oportunidad de la ubicación propuesta de las infraestructuras anteriormente citadas. Sin menoscabar la necesidad de dotar a la isla de Tenerife de las infraestructuras de residuos necesarias nos gustaría, no obstante, realizar las siguientes consideraciones en relación con las previsiones del citado instrumento de ordenación en los términos siguientes:

### a) Punto Limpio de Chio

A los efectos de la elección de la ubicación de este punto limpio por parte del plan territorial se invoca, esencialmente, la siguiente justificación:

1. Su situación, encontrándose a menos de diez minutos en coche desde los núcleos principales.
2. Su localización próxima al centro productor de energía eléctrica de los Pajales.

Por parte de este municipio estamos en desacuerdo con el citado emplazamiento por las razones que se exponen a continuación:

1. Parece indudable que el crecimiento económico y urbanístico de Guía de Isora se centra en la zona costera del municipio. El futuro crecimiento residencial y turístico, y por ende, del sector terciario, e incluso industrial, se prevé en la zona costera (sector residencial Los Alamos, U.A Agua Dulce, U.A Playa San Juan, U.A. Industrial Playa San Juan, Sector Villa Canaria, Sector turístico de Cueva del Polvo, Playa San Juan, Maguenes y U.A. Abama, entre otros).
2. A lo anterior se suma el hecho de que en la zona costera de Guía de Isora se enclava la Operación Singular Estructurante del Puerto de Fonsalía, precisamente en una zona contigua al núcleo de Playa de San Juan.
3. Por otro lado, se encuentra en fase avanzada la próxima ejecución del ramal de Fonsalía incluido en el proyecto del cierre del anillo insular.

A la vista de lo anterior la ubicación elegida presenta, a nuestro entender, las siguientes objeciones:



# ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

## SECRETARÍA

1. Se encuentra muy distanciando de las futuras zonas de crecimiento del municipio, y por tanto, lejos de los núcleos urbanos a los que pretende servir.
2. El acceso al punto limpio propuesto no deja de ser dificultoso dado que, pese a su cercanía al trazado del futuro anillo insular, para acceder al mismo necesariamente se tiene que circular por una vía local que resulta poco indicada para los fines propuestos.
3. Por último, conviene reseñar que su proximidad a otra infraestructura como el centro productor de energía eléctrica de los Pajales es circunstancial habida cuenta que su desmantelamiento está previsto en el momento en se encuentre concluido el nuevo trazado de alta tensión.

Con todo, por parte de esta Corporación se propone como alternativa la localización del punto limpio en la zona costera, y en concreto, junto a la futura estación de bombeo en Playa San Juan, en una zona próxima al suelo industrial de esa localidad que se detalla en el plano que se acompaña al presente escrito. Dicha ubicación cumpliría, a nuestro entender, los criterios postulados por el plan territorial en el sentido de:

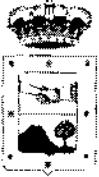
- Encontrase en la zona de crecimiento del municipio lo que redundaría en un mejor servicio y ubicación para atender las necesidades futuras.
- Su localización dista a menos de diez minutos en coche desde los núcleos principales, dándose así cumplimiento al criterio establecido por el plan territorial.
- Se encuentra situado junto a otra infraestructura con vocación de permanencia como es la futura estación de bombeo de Playa San Juan atemperándose, del mismo modo, los posibles impactos ambientales en la zona.
- Se encontraría bien comunicado a través de la TF-47 y la futura conexión con Fonsalía.

### b) Área de implantación de infraestructuras de Guía de Isora (AIIGR-8)

En lo que respecta a la futura AIIGR-8 no se cuestiona su localización que podría ser la más adecuada para albergar este tipo de infraestructuras en el municipio. No obstante lo anterior, nos gustaría realizar las siguientes observaciones:

#### 1.- La EDAR de las Charquetas:

El Plan General de Guía de Isora, en su adaptación plena al D.L. 1/2000 y a las Directrices, reserva como suelo rústico de protección de infraestructuras un ámbito para la ejecución de la futura EDAR de Guía de Isora, ámbito que coincide plenamente (en superficie y ubicación) con el ahora propuesto por el plan territorial para la implantación del AIIG-8.



# ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

## SECRETARÍA

Dado que la ejecución del EDAR de las Charquetas es una prioridad para este municipio y para la comarca podría darse el caso, en función de las previsiones de suelo necesarias para acometer esta infraestructura, que el suelo restante no resultase suficiente para implantar las infraestructuras de residuos propuestas por el plan territorial, lo que dejaría vacío de contenido las previsiones de este instrumento para el AIG-8.

Por otra parte podría darse una contradicción con el propio plan territorial que en su artículo 38.5 establece expresamente que los diferentes regímenes de usos ligados a la categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras deberán ir dirigidos a salvaguardar el papel de tales terrenos dentro de la Red insular de ámbitos de infraestructuras de tratamiento de residuos, siendo los usos permitidos únicamente aquellos que den cobertura a las instalaciones previstas en los mismos.

Por lo anterior estimamos que sería conveniente estudiar la viabilidad y alcance de la AIG-8 teniendo en cuenta la implantación de la EDAR, como es el caso, en el mismo ámbito.

### 2.- Modelo de Gestión de la AIG-8

Precisamente por lo anteriormente comentado podrían generarse enormes dificultades en el momento de su gestión en el que se propone un modelo de gestión privado para un ámbito supeditado a un plan especial en el se localiza otra infraestructura como la EDAR de naturaleza eminentemente pública.

Como consecuencia de lo anterior consideramos que se sería necesario diferenciar claramente en el ámbito propuesto las infraestructuras de residuos de la EDAR de las Charquetas. Así, entendemos que el Plan Territorial debería delimitar en el plan el ámbito que se va a destinar exclusivamente a infraestructuras de residuos con el fin de hacer factible una gestión (privada en este caso) totalmente diferenciada de la zona prevista para el EDAR de las Charquetas.

### 3.- Propuesta alternativa

Si por alguno de los motivos reseñados anteriormente no fuera llevar a cabo la implantación de las infraestructuras de residuos en el lugar indicado este Ayuntamiento estaría de acuerdo en proponer una nueva ubicación a los efectos de analizar su viabilidad en el lugar que se indica en plano que se acompaña.

### Conclusión:

A la vista de lo expuesto anteriormente, y dando cumplimiento al trámite de consulta dentro del plazo señalado, se solicita del Cabildo Insular de Tenerife que se tomen en consideración las alegaciones antes comentadas que, de forma somera, sería las que a continuación se detallan:



# ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

## SECRETARÍA

- a) Proponer una nueva ubicación para el punto limpio en el lugar indicado en el presente escrito en base a las razones anteriormente indicadas.
- b) Que se lleve a término un estudio sobre la viabilidad del ámbito propuesto para el AIIGR-8 a resultas de la futura implantación de la EDAR de las Charquetas.
- c) Que se desligue, en su caso, la futura EDAR de las infraestructuras de residuos a los efectos de su gestión y ejecución.
- d) Proponer, de resultar inviable la solución propuesta por el plan territorial para el AIIGR-8, una nueva alternativa pendiente de los estudios oportunos que avalen su viabilidad.

**Segundo.-** Dar traslado del presente escrito al Cabildo Insular de Tenerife.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Personal y Seguridad Ciudadana, haciendo la salvedad del art.145.de la Ley 14/1.990 de 26 de Julio a reserva de los réminos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente. en Guía de Isora, a ocho de octubre del año dos mil siete.

Vto. Bto.  
El Concejal Delegado.

Edo. Sebastián Yanes Falcón  
(Por Delegación D'A nº 929/07)

20 de junio

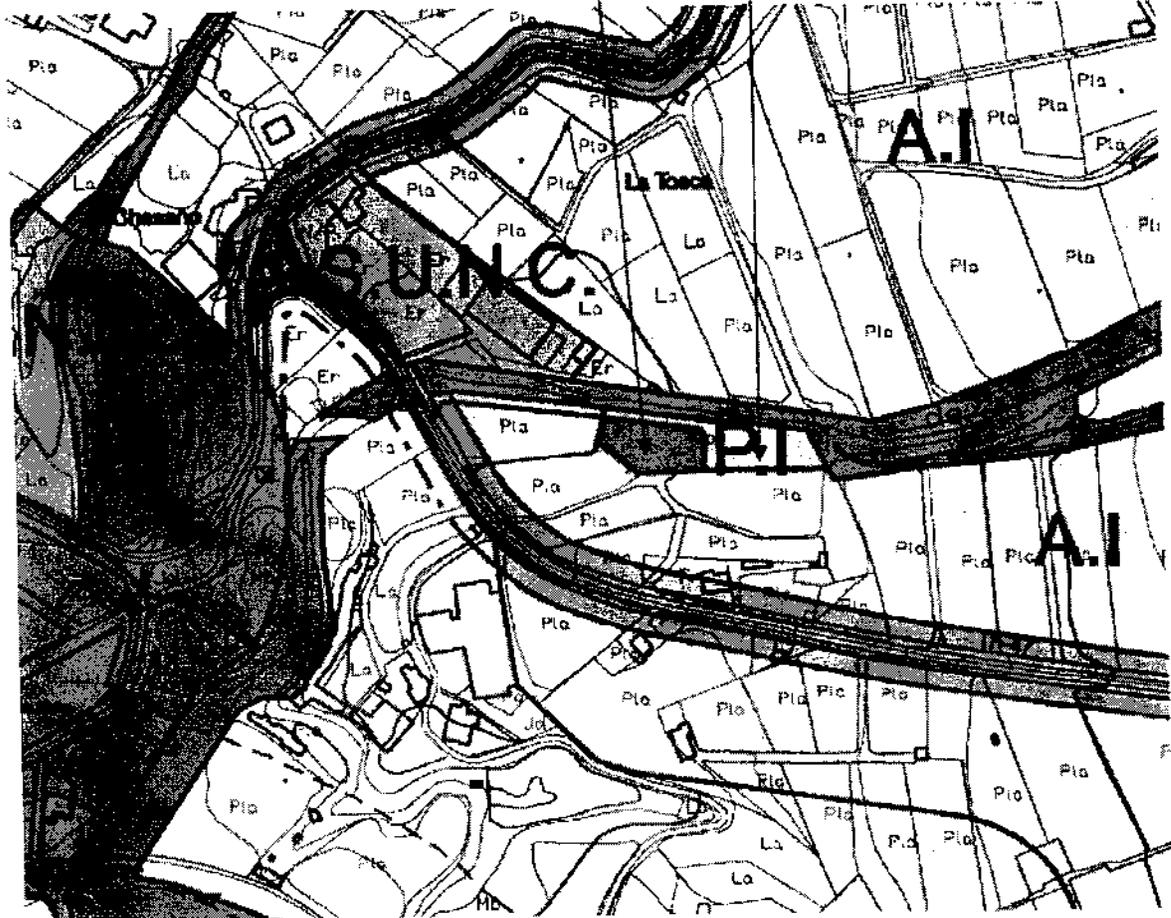
El Secretario-Acctal.

**PLANO DE SITUACIÓN RESPECTO A APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA, ADAPTACIÓN PLENA AL D.L 1/2000 Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO DE CANARIAS.**

**PLANO DE SITUACIÓN Nº 1**

**FUTURA ESTACIÓN DE BOMBEO DE PLAYA SAN JUAN.**

**PROPUESTA DE UBICACIÓN PUNTO LIMPIO.**



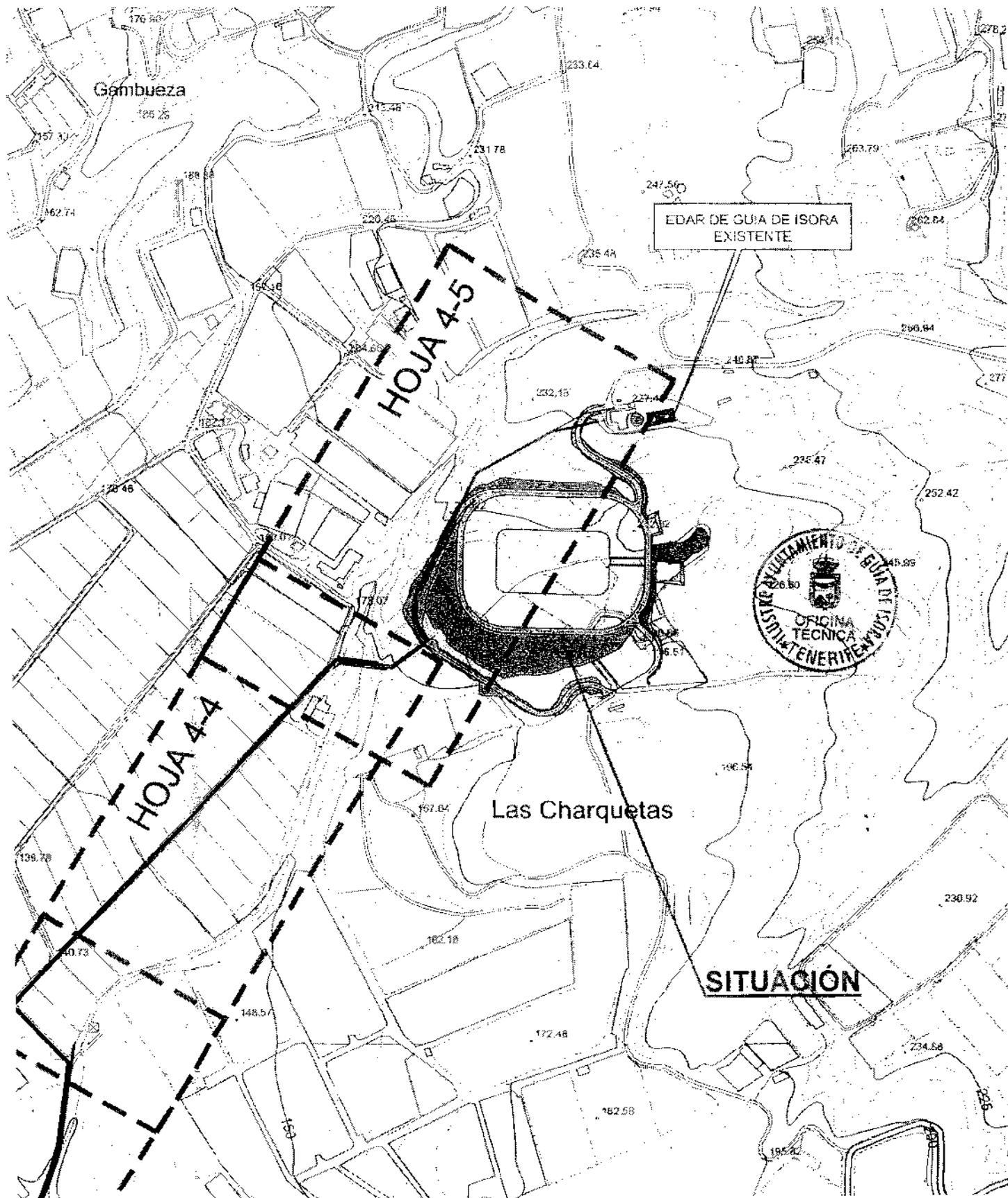
ORTOFOTO DE LA ZONA PROPUESTA.





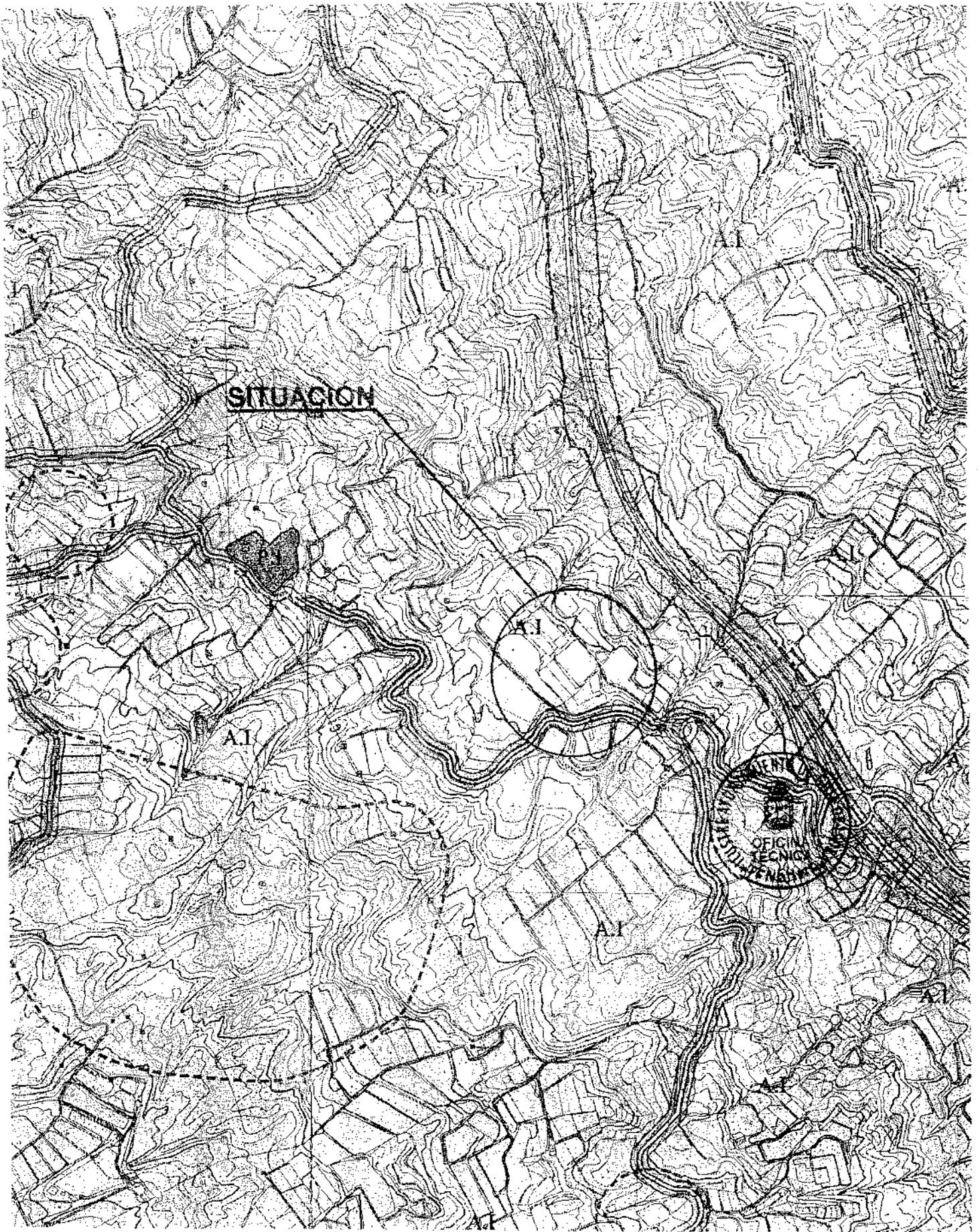
**PLANO DE SITUACIÓN RESPECTO A PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GUÍA DE ISORA.**

**PLANO DE SITUACIÓN Nº 1**  
Escala= 1/10.000

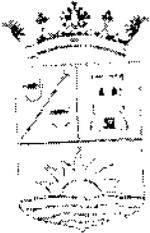


**PLANO DE SITUACIÓN RESPECTO A PROYECTO DE " CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA E.D.A.S. DE ARIPE. LAS CHARQUETAS DE PLAYA SAN JUAN (TERMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA)".**

**PLANO DE SITUACIÓN Nº 2**  
Escala= 1/5.000

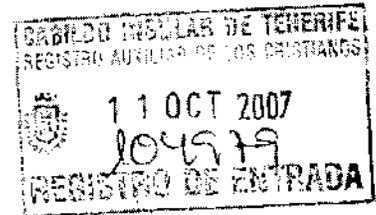


**PLANO DE SITUACION RESPECTO A PLAN GENERAL DE ORDENACION  
URBANA DE GUIA DE ISORA. (PROPUESTA ALTERNATIVA  
PLANO DE SITUACION N° 4  
Escala= 1/10.000  
PARA IMPLANTACION DE  
LA AIIGR )**



Ayuntamiento de Adeje

Área de Atención a Los Barrios, Servicios Municipales y  
Política de Vivienda.



**AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**Don José Miguel Rodríguez Fraga, en calidad de Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con domicilio en la Calle Grande nº 1 de la Villa de Adeje**

**EXPONE**

Que al objeto de cumplimentar el trámite de consulta requerido a este Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje en el expediente de aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Residuos de la Isla de Tenerife (PTEOR), considera necesario realizar las siguientes

**CONSIDERACIONES GENERALES**

I.- La implantación de las exigencias ambientales provenientes de la Unión Europea, que se ha producido en los últimos tiempos, constituye una oportunidad para hacer realidad la meta de un futuro más sostenible en cuanto al uso de los recursos naturales que exige una implicación en profundidad de todos los agentes sociales, instituciones y particulares de la isla.

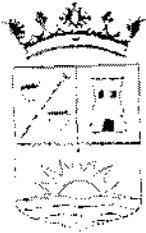
Dentro de ese objetivo que supone un reto indudable para todos la problemática de los residuos se sitúan en un lugar preeminente.

Por esta razón adquiere un gran relevancia en este desafío medioambiental la elaboración del Plan Territorial Especial de Residuos que sea capaz de enfrentarse a la realidad del crecimiento turístico acontecido en los últimos años.

En este sentido, el Plan Territorial Especial de Residuos de la Isla de Tenerife no atiende a las oportunidades ni la responsabilidad que cabía esperar de un normativa cuyos objetivos primordiales diseñado por las políticas medioambientales europeas son la reducción, la reutilización y la valorización energética.

En esta línea hay que decir que nos encontramos con un Plan Territorial que, dentro de la espiral de crecimiento en la producción de residuos en que nos encontramos no contempla siquiera medidas concretas de cambio re rumbo en la gestión de residuos, a crear nuevas tendencias, dando por perdidas de antemano muchas iniciativas de prevención, reutilización y reciclaje que merecerían cuando menos propuestas más concretas y definidas.

Se trata de un Plan conformista que rehuye a afrontar de cara uno de los grandes problemas insulares como es la generación y el destino de los



residuos, que se ve agravado precisamente por la condición insular, la lejanía y dependencia de flujos externos de abastecimiento.

Se trata en suma de un Plan de Residuos poco comprometido con las líneas de actuación más innovadoras, donde se menciona mínimamente las políticas de concienciación ciudadana y compromiso de los ciudadanos con el entorno y el medio ambiente de esta isla. Se limita a hacer una lectura de mínimos de la legislación existente en materia de residuos y sin un pronunciamiento claro de la viabilidad económica de su implantación y gestión.

### CONSIDERACIONES PARTICULARES

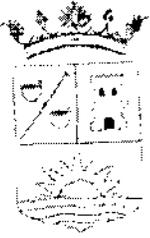
II.- En lo que respecta a las determinaciones concretas contempladas en el Plan de Residuos a ubicar en este Término Municipal ha de manifestarse:

1. Las Plantas de Transferencia a las que hay que llevar los residuos urbanos, pasan de ser 4 uds. en la actualidad, a ser 7 uds. para el año 2016 (pág. 95 Memoria justificativa de la Ordenación), según se indica a continuación:

Que el nuevo planteamiento en lo referente a las Plantas de

<u>Actual Año 2004</u>	<u>Año 2016</u>
PT-1 - La Guancha	PT-1 - La Guancha (sin cambios)
PT-2 - La Orotava Tacoronte (Nueva)	PT-2 - La Orotava y PT-5
PT-3 - Arona	PT-3 - Arona y PT-7 Adeje (Nueva)
PT-4 - El Rosario Güimar (Nueva)	PT-4 - El Rosario y PT-6

2. Que la nueva Planta de Transferencia (PT-7), estará ubicada en Adeje, más concretamente junto al actual Punto Limpio de La Atalaya, en el enlace de la TF-1 y la Ctra. TF-47; y es donde éste Ilte. Ayto. tendrá que llevar los Residuos Urbanos a partir del año 2016.
3. Que la misma estará ubicada a menos de 2.000 m. de los núcleos poblacionales de Ármeñime, Las Rosas y Los Menores; y que por éste motivo estamos ante un claro incumplimiento de la normativa autonómica y nacional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas .
4. Que la parcela donde se ubicará la nueva Planta de Transferencia (PT-7), es la S.11 y que la misma ésta dentro de la zona industrial,

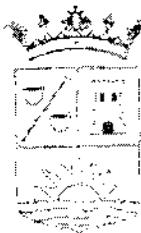


## Ayuntamiento de Adeje

Área de Atención a Los Barrios, Servicios Municipales y  
Política de Vivienda.

ubicada en la primera línea de clasificación de actividades industriales, en la que la normativa municipal no permite dicho tipo de actividad industrial clasificada. Pero por otra parte, entendemos desafortunada su propuesta de ubicación, ya que se asentaría en colindancia con un nudo de comunicaciones que enlaza con las zonas turísticas y residenciales.

5. Que el uso de dicha nueva Planta de Transferencia PT-7, sería para los municipios de la zona Suroeste y que son: Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide. Por otra parte, indicar que se podrán verter los mismos residuos urbanos que en la actualidad estamos llevando a la PT-3 Arona, los residuos urbanos y los voluminosos. También se prevé que se reciban solo los residuos de envases ligeros en dicha planta de transferencia (PT-7); pero no se indica nada sobre los residuos de envase de vidrio y papel-cartón, que se supone que deberemos seguir llevándolos a los recuperadores autorizados como se hace en la actualidad.
6. Que en la zona del suroeste también se prevé para el año 2016, la existencia de 2 puntos limpios; uno en Adeje (ya existente en la actualidad) y otro Guía de Isora. Estos puntos limpios se utilizarán para el vertido por parte solo de los vecinos en general y no aceptándose el de las empresas privadas, de los residuos de: neumáticos fuera de uso, residuos de construcción y demolición, voluminosos, raee, sanitarios, agrícolas y forestales; como ya se ésta haciendo en la actualidad.
7. Que por otra parte, en la Memoria Informativa del Documento de Aprobación Inicial del PTEOR, de Abril/07; en su pág. 247, se indican las proyecciones poblacionales y generación de residuos de los municipios de la Zona III - PT-3 Arona, (Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide), para el año 2016 se estiman 302.794.- hab. y 204.928.-Tm/año, según las tablas 6 y 7, respectivamente. También por otra parte, en la pág. 255, de la misma Memoria Informativa, se indica que el Cabildo Insular de Tenerife ha procedido a la ampliación de las Plantas de Transferencia actuales, mediante la instalación de nuevos compactadores que aseguren la correcta gestión de los residuos en el futuro. Según la Tabla 14, para la Zona III ó PT-3 de Arona, se instalarán 2 Uds. de Compactador C-60, con una capacidad máxima de tratamiento de anual (8 h/día funcionamiento) de 302.400.-Tm/año. En la actualidad, se tiene conocimiento de que a la fecha de hoy, ya existe 1 Ud. de Compactador C-60 funcionando y que la siguiente ésta pendiente de contratación por parte del Cabildo de Tenerife.



8.- Que no se entiende, como se pretende realizar una nueva planta de transferencia de residuos urbanos (PT-7 Adeje), en la comarca del suroeste para los municipios de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide; a tan poca distancia de la existente PT-3 Arona, de unos 15 Km. del Término Municipal de Adeje, cuando por otra parte el Cabildo de Tenerife ésta invirtiendo con la instalación de 2 Uds. de Compactador C-60 en la PT-3 Arona, para optimizar la misma para un horizonte del año 2016 para los municipios de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide, como se ha visto en el apartado anterior; donde se estiman que se generarán 204.928.-Tm/año y se podrán tratar 302.400.-Tm/año, que como se puede ver cubre ampliamente la generación de residuos en más de 97.472.-Tm/año (302.400.-Tm/año. - 204.928.-Tm/año). Que según lo indicado, se considera que con la construcción de ésta nueva planta de transferencia residuos urbanos (PT-7 Adeje), se están duplicando los costes por transferencia de residuos ya considerados con la ampliación de la existente PT-3 Arona, ya que como se ve no es necesaria y que como consecuencia, más tarde además nos encarecerá el coste del vertido de los residuos urbanos, pues entendemos que se nos repercutirá su coste a todos los Aytos.

9. Al modelo de gestión de purines:

Para proceder a las alegaciones correspondientes se analizan los datos y parámetros de la producción de este residuo (purines), a tener en cuenta para establecer criterios de los aspectos ambientales que se generaría en el municipio y a nivel insular:

	Producción de Purines al año (toneladas)	Purines diarios (kg)	Nº municipios que integran la Comarca	Observaciones
COMARCA SUR	22.600	61.900	5	La tasa de producción de purines es de 2,89 veces más en la comarca Sur que en la Suroeste.
COMARCA SUROESTE	7.800	21.368	6	
TOTAL	30.400	83.268	11	

En la Memoria Informativa del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife, en adelante PTEOR, dentro de los Principios Básicos la prioridad en la gestión de los residuos sigue la siguiente jerarquía:



## Ayuntamiento de Adeje

Área de Atención a Los Barrios, Servicios Municipales y  
Política de Vivienda.

- Reducción en la generación de residuos en origen.
- Reutilización
- Reciclado
- Valorización energética
- vertido controlado

Esta prioridad no se mantiene en el caso de las purinas, debido a que el tratamiento de este residuo no se realiza en el origen de su producción sino que se ha de desplazar este residuo a otra comarca de menor producción, por lo que no se cumple los principios básicos marcados por el PTEOR.

Esto produciría un desplazamiento de este residuo por las carreteras insulares, que conlleva los siguientes aspectos: desplazamiento de vehículos pesados, contaminación CO<sub>2</sub>, mayor consumo de recursos petrolíferos, saturación de las actuales carreteras insulares por el aumento de vehículos en la misma, ..... dejando de velar por el desarrollo del Protocolo de Kioto.

Dado que el traslado diario de 61.900 kg de purines de una comarca a otra, requerirá un incremento de 2,89 veces más de consumo de combustible (agotamiento de los recursos), 2,89 veces más de emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera y así sucesivamente con los recursos humanos, materiales, necesarios para la correcta gestión de este residuo.

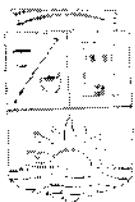
Debemos velar por la utilización de vehículos con unas características particulares y ser utilizados de forma óptima reduciendo al máximo los tiempos improductivos, como pueden ser los traslados, tiempos de espera para el vaciado de los residuos en el lugar de tratamiento, ...

Asimismo cabe citar la Ley de residuos 10/1998, de 24 abril de 1998, dado que dentro de sus objetivos contempla lo siguiente: contribuir a la protección del Medio Ambiente coordinando la política de residuos con la económica, industrial y territorial para incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización y reciclado frente a otras formas de gestión, que viene a reforzar que no es lógico el tratamiento de purines en una zona de menor producción.

De la misma manera cita que la eliminación de residuos dentro del territorio estatal se basará en los principios de proximidad y de suficiencia y la gestión de residuos se realizará de tal manera que no ponga en peligro la salud humana ni al medio ambiente

Esto último se deberá tenerse en cuenta debido a que se estima que no se ha valorado la presencia de un centro sanitario próximo al EDAR del Suroeste, que en la actualidad está creciendo conocido como el Mojón. En





dicha zona se está desarrollando un enclave sanitario que dará servicio a toda las comarcas del sur y suroeste.

Esto se debe a que el tratamiento de purines tiene consigo los siguientes aspectos que han de valorarse por la proximidad de estos establecimientos sanitarios:

- La utilización de agua a presión en la limpieza de los establos genera un estiércol licuado. (es más higiénico), pero se genera un problema por contaminación por el vertido incontrolado de purines, que contamina las aguas y acuíferos por los nitratos, desarrollándose la inutilización de terrenos y malos olores. Existencia de posible riesgo de transmisión de enfermedades infecto-contagiosas.

Aparición de plagas de moscas, mosquitos, ... presencia de bacterias y una pérdida de la calidad del aire por la emisión de olores desagradables e intensos procedentes de sustancias amoniacaes y sulfhídricas completan el panorama. Problemas que se presentaría en EDAR del Suroeste Adeje-Arona.

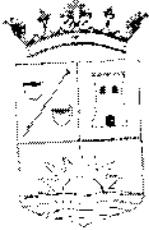
- En el plano del modelo propuesto para la gestión de residuos sanitarios, aparece la presencia de los centros sanitarios del municipio, y no recoge el Moión y este está próximo al EDAR del suroeste.
- la carga de materia orgánica que presenta este residuo (purin), puede producir riesgo de contaminación del suelo, contaminación de aguas superficiales, alteración de los ecosistemas, malos olores e impacto visual.

Otro factor que se ha de tener en cuenta en el **Decreto legislativo 1/2000** de 8 de mayo que contempla lo siguiente, la ordenación se realizará en base a entre otros:

- Búsqueda de desarrollo sostenible
- Conservación de los procesos ecológicos básicos
- Preservación de la biodiversidad y belleza de los paisajes y ecosistemas

Asimismo debemos resaltar que dentro del contenido ambiental del presente PTEOR se menciona lo siguiente: "la existencia de un Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria y Zona de Especial Protección para las Aves, constituye un factor limitante de primer orden para la implantación de infraestructuras vinculadas con la gestión de residuos"

En las proximidades de la instalación prevista para el tratamiento de purines encontramos un Monumento Natural (T-23) de la Caldera del Rey y dentro de los principios generales del PTEOR aparece que se deberá



Ayuntamiento de Adeje

Área de Atención a Los Barrios, Servicios Municipales Y  
Política de Vivienda.

respetar y conservar los Espacios Naturales. Es cierto que las instalaciones previstas para el tratamiento de este residuo, las infraestructuras, se situarán fuera de este espacios pero muy próximos a ellos por lo que pueden verse afectadas.

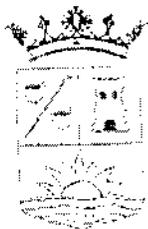
Así como se debe hacer hincapié en que no se respeta la economía de la isla, debido a que principalmente en la comarca suroeste encontramos dos municipios que su principal fuente de ingresos es la **industria del turismo**. Para ello se debería de estudiar los posibles peligros y consecuencias en caso de fallos cotidianos en el funcionamiento diario de la planta de tratamiento de purines en concreto del EDAR del Suroeste, debido a que la carga de materia orgánica que presenta este residuo (purin), sería un extra para la depuradora pudiendo muchas veces inutilizarla por lo que el vertido de emergencia o los aliviaderos establecidos para situaciones de emergencia se percibiría en las playas al ser enviado al mar por el emisario submarino que no está suficientemente alejado de la costa para soportar esta carga.

Asimismo esta carga puede producir riesgo de contaminación del suelo, contaminación de aguas superficiales, alteración de los ecosistemas, malos olores e impacto visual. Por los barrancos colindantes a esta instalación EDAR. El incremento de nitratos puede ocasionar problemas de salud a largo plazo debido a que este compuesto inorgánico se acumula.

En el documento del PTEOR se puede percibir que hay planificadas en el sur cuatro EDAR, que estarían situadas en Guía de Isora, Montaña Reverón, Arico y los Letrados. Se propone que estas instalaciones contemplen el tratamiento de purines dado que no se colapsarían las EDAR actuales y en ellas el emisario submarino puede tener una distancia mayor hacia el exterior de la costa no perjudicando a las playas colindantes. Por lo que no se producirían contaminaciones en las zonas de baño próximas, caso del litoral de Costa Adeje.

Como prueba de ello se puede aportar los resultados de las analíticas de aguas de baño realizadas por el Servicio Canario de Salud en la Playa de Troya I, II que en varias ocasiones al año se ven afectadas por el emisario submarino próximo a ella, debido a la disminución de la calidad de las aguas de baño de dichas playas. Por lo que la ubicación de una instalación de tratamiento de purines en el EDAR suroeste, puede ser preocupante dado la existencia de dichas playas y la afluencia de la misma que suele estimarse entre 3.000-5.000 usuarios al día.

Esto tiene relevancia dado que en la zona del suroeste de la isla de Tenerife, se caracteriza por unas corrientes marinas diferentes al resto de la isla, prueba de ello son la presencia de los cetáceos entre la Gomera y Tenerife, esta zona no presenta el oleaje típico del resto del litoral de la isla por lo que cualquier vertido controlado o incontrolado que se dé en el litoral



de Costa Adeje en concreto en la zona de Troya no sería rápidamente eliminado sino que puede permanecer en ella afectando a las playas colindantes.

Para la ampliación de la instalación actual EDAR Adeje-Arona como planta de compost y purines se requiere un terraplenado del barranco debajo de la depuradora y valorando los fundamentos que justifican la conservación de las unidades ambientales se observa que los barrancos son hitos relevantes del paisaje, desempeñan un papel fundamental en el ciclo hidrológico para garantizar el drenaje de las aguas y sustentan singulares ecosistemas asociados. Por lo que esta instalación degradaría el paisaje.

Si se entiende que es una instalación necesaria para ampliar o complementar una infraestructura ya existente pero los riesgos ambientales asociados a unas instalaciones de este tipo pueden llegar a la población de la zona. Siendo estos efectos molestos insalubres, nocivas y peligrosas, siendo en algunas ocasiones difíciles de controlar en caso situaciones de emergencias o fallos en su funcionamiento.

Informar que para el desarrollo de las alegaciones a la planta de tratamiento de purines se ha tenido en cuenta la aplicación de sistemas de tratamiento de residuos ganaderos en Gran Canaria, realizada en diciembre 2004 por el Cabildo de Gran Canaria.

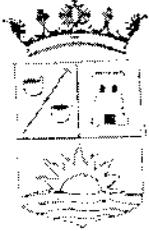
Habiéndose consultado el planeamiento del Municipio de Adeje, fundamentalmente la infraestructura quedaría dentro del suelo rústico de protección de infraestructuras y una pequeña parte del suelo rústico de protección Hidrológica.

Asimismo se ha de resaltar que a menos de 500-800 metros existe una zona residencial correspondiente al plan parcial Torviscas Este (Roque del Conde), que puede verse afectada por los aspectos ambientales que se generarían en una instalación de este tipo.

Inciendo en lo desafortunado de la propuesta de ubicación de la futura planta de purines ha de manifestarse que el transporte de dichos residuos se harían a través de un zona sensible como es el Sector "Cero" y "Uno", donde se ubican una serie de infraestructuras turísticas de primer orden, como son el Parque Temático "Siam Park" o el Palacio de Congresos "Magma", lo que supondría un alto riesgo de impacto negativo en el medio ambiente y de imagen turística del Municipio y de la isla en general.

#### **11.- A la Planta de Transferencia:**

La planta de transferencia prevista junto al enlace de la TF-1 con la carretera TF-47, se planifica para la gestión de residuos urbanos,



Ayuntamiento de Adeje

Área de Atención a Los Barrios, Servicios Municipales y  
Política de Vivienda.

neumáticos fuera de uso, residuos de construcción y demolición, voluminosos y RAEE, sanitarios, agrícolas y forestales.

La instalación de una infraestructura de este tipo en la actualidad en el municipio de Adeje, presenta un gran inconveniente. Si es cierto que la ubicación de una instalación de este tipo en un futuro puede ser beneficiosa pero planificar una instalación a día de hoy en dicho lugar no es aconsejable debido principalmente a:

Al transito continuo de vehículos hacia zonas turísticas muy importantes y que ya circulan en la actualidad por dichas carreteras. En diversos momentos del día se satura el tráfico produciéndose retenciones en las horas punta. Si a esto le sumamos los vehículos pesados que acudirían a estas instalaciones, se vería amenazado con ello el débil equilibrio ambiental de ese entorno, dado que en la actualidad no está preparado para soportar un transito de vehículos de estas características.

Asimismo las instalaciones no estarían preparadas para el acceso rodado en dicha zona, no esta dimensionado esta instalación para dar respuesta al número de vehículos que acudirían a la misma, así como no se observa un aparcamiento contiguo para la espera de los vehículos que no han podido realizar la descarga de los residuos que contengan, por lo que se produciría la emisión incontrolada de dióxido de carbono, ruidos, retenciones del tráfico, etc.

A esto hay que añadir que al ser hoy en día un cruce en el que confluyen varias carreteras que comunican los municipios de la comarca suroeste Guía de Isora, Santiago del Teide, ... la conexión se vería mermada por la gestión que se originaría una vez esté en funcionamiento la planta. Pudiéndose presentar un incremento de situaciones de riesgo en las mismas o de saturación en determinados momentos de la jornada

También se considera necesario hacer mención al impacto visual que generaría una instalación de este tipo dado que se encuentra en una intersección de carreteras insulares por la que diariamente transitan numerosos vehículos no solo de los residentes sino también del visitante/turista.

- Asimismo y a mayor abundamiento es necesario tener en cuenta que se trata del establecimiento de infraestructuras que han de prestar servicio durante largo plazo, lo cual requerirá su progresiva ampliación para adaptarlas al normal crecimiento de la población y de las actividades que le son propias.

---

... ubicada en El Vallito fue una infraestructura





convenientemente las aguas residuales generadas por ambos municipios, aceptando los inconvenientes que una instalación de este tipo genera en su entorno próximo, básicamente los malos olores, habiéndose elegido un lugar apartado, conociendo que esa zona quedaría, en adelante afectada y condicionada por ello, pero asumiendo esto como un coste necesario derivado de la generación de aguas residuales y porque no afectaría a núcleos de población.

- Que de la actuación pretendida instalar un tratamiento de purines en la depuradora de El Vallito, cuando no es este Municipio precisamente un productor relevante de los mismos, se generaría un injustificado tráfico de camiones cisterna que necesariamente han de circular por la entrada a Playa de Las Américas y luego pasar por viario urbano en tramos de notoria pendiente, teniendo, además, que discurrir frente al Centro de Congresos Magma y a un parque de atracciones (Siam Park) que cuenta con todas las autorizaciones pertinentes y que se espera sea un complemento emblemático de la oferta de ocio que aumente la calidad de los servicios ofertados a los turistas y residentes. Con los inconvenientes que este tipo de tráfico genera en una zona urbana y el riesgo de derrames y fugas insalubres y malolientes que comporta, que se acentúa al circular en pendiente.
- Que asimismo la manipulación y tratamiento de los purines, debido a su gran carga biológica, produce olores mucho más intensos que las aguas residuales urbanas, lo cual comporta un riesgo cierto de que los malos olores lleguen a las viviendas situadas en núcleos próximos (a 300 metros Roque del Conde y Bisechi en Arona), al adicionarse a las ya inherentes de la depuradora.
- Que la producción y manipulación y transporte de compost genera igualmente intensos y persistentes malos olores que sin duda afectarán a las viviendas próximas y también a las distantes y cuando las corrientes de aire trasladen los olores producidos por tanta concentración de actividades productoras de los mismos.
- Que de todos es conocido el nauseabundo y penetrante mal olor que se produce al paso de los medios de transporte del compost. No pudiéndose justificar que una actuación planificada plantee que para acceder y salir al centro de tratamiento los camiones tengan que discurrir por una zona turística y residencial y frente a los citados Centro de Congresos y parque de atracciones, creando molestias indudables a los residentes y al turista que soporta y sustenta la mayor parte de la economía de la Isla.
- Que la ubicación propuesta para el tratamiento de los purines y el compost generarán, no en el futuro sino desde su puesta en marcha,



Ayuntamiento de Adeje.

Área de Atención a Los Barrios, Servicios Municipales y Política de Vivienda.

Importantes molestias en el entorno y en la zona urbana y turística, afectando negativamente a la actividad turística de la que se nutre en gran medida Tenerife.

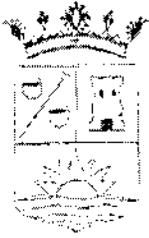
Que en cuanto a la planta de transferencia es necesario indicar que si bien se elige un lugar donde ya existe un "Punto Limpio" como, en principio razonable, ampliación del mismo, si se observa el viario previsto para el cierre del anillo insular resulta difícil de entender que no exista o vaya a existir en breve un punto más centrado con la zona a la que va a dar servicio y mejor conectado y por vías de mejor y más rápido trazado, lo cual evitaría largos y lentos desplazamientos de los vehículos recolectores hasta la planta de transferencia.

Que el lugar elegido para la planta de transferencia es contiguo a una zona urbana y no dista del núcleo de Armeñime, siendo razonable que con el paso de los años quede inmerso en un entrono urbano, como consecuencia del normal crecimiento de Adeje y Armeñime para generar hogares a las familiar trabajadoras de la zona. Familias que se verían afectadas por el tráfico de los vehículos que entrarían y saldrían de la planta cargados con residuos sólidos.

Que es de esperar que las ubicaciones y emplazamiento de estas infraestructuras de servicios se elijan con criterios de idoneidad, racionalidad y economía de gestión, pero no sin dejar de tener en cuenta el normal crecimiento y evolución de los núcleos urbanos, máxime cuando se conoce de antemano la incidencia negativa que sobre la calidad de vida en los mismos generan.

Que ejemplos de actuaciones, que en su día consideraban adecuado un emplazamiento, existen en la historia reciente de Tenerife y que con el devenir de los años se han vuelto inadecuadas, como son la Refinería, la Depuradora de Santa Cruz o la Central Eléctrica de Las Caletillas. Sin que sea necesario comentar la incidencia negativa que sobre el entorno y la salud están teniendo. No siendo comprensible que se realicen nuevas infraestructuras, que ya desde su comienzo generarán molestias, daños económicos e insalubridad en núcleos ya existentes y que en el futuro próximo surgirán.

Que por todo lo expuesto considera que se deben buscar otros emplazamientos para el tratamiento de los purines, el compost y la planta de transferencia.



Por las razones expuestas, en defensa de la imagen turística insular de la cual el Excmo. Cabildo debiera ser el principal garante, así como de la defensa del medio ambiente y la salubridad de nuestros vecinos y visitantes es por lo que nos oponemos a las previsiones de ubicación de una planta de tratamiento de purines y a la Planta de Transferencia en el sitio de "La Atalaya", sugiriendo al Cabildo mayor sensibilidad con las zonas turísticas, y a ser posible, buscar una ubicación menos comprometida y más acorde con la normativa para ambos servicios.

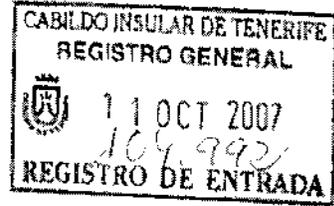
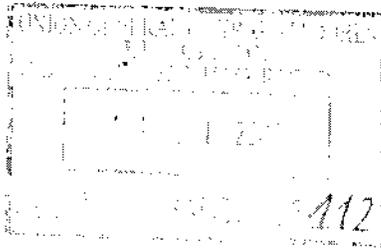
Es cuanto queremos alegar.

En la Villa de Adeje a 11 de Octubre de 2007.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

Firma manuscrita en tinta negra que parece decir "José Miguel Rodríguez Fraga".

**Fdo: José Miguel Rodríguez Fraga**



112 T.F

**DIRIGIDO A CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE**

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de octubre de 2007

Estimados señores,

Con motivo del periodo de participación ciudadano para realizar sugerencias y aportaciones al **Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife** publicado en el B.O.C. nº 137 de 10 de Julio de 2007, se adjunta, en tiempo y forma correspondiente, informe con las consideraciones que la **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS** ha realizado al mismo.



Unión General de Trabajadores de Canarias

SPUA



**CONSIDERACIONES, APORTACIONES Y  
RECOMENDACIONES SOBRE EL "PLAN TERRITORIAL  
ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE"**

C/ Méndez Núñez, 84 – 3ª planta  
38.111 Sta. Cruz de Tenerife  
Tif.: 922 532 527  
[otprltf@canarias.ugt.org](mailto:otprltf@canarias.ugt.org)



INDICE

1. **INTRODUCCIÓN.**
2. **CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL "PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE".**
  1. Antecedentes al PTEOR.
  2. Marco normativo.
  3. Objetivos que debe cumplir el PTEOR.
  4. Política activa y gestión integrada en el tratamiento de los residuos.
  5. Infraestructuras necesarias para el desarrollo del PTEOR.
  6. Consumo responsable, compromiso ciudadano y compromiso institucional.
  7. Concienciación y sensibilización.
  8. Oportunidad para la creación de nuevos empleos.
  9. Oportunidad de cambio para las empresas.
  10. Tenerife como modelo de desarrollo sostenible.
  11. Responsabilidad de la Administración.
  12. Acción sindical medioambiental desde la UGT-CANARIAS y la Unión Insular de UGT-TENERIFE.
3. **PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL "PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE".**



## 1. INTRODUCCIÓN.

La progresiva incorporación a la legislación de las directivas europeas en materia de medio ambiente, la creciente sensibilidad social sobre los efectos del cambio climático, la responsabilidad civil y penal de las empresas por daños causados al medio, los problemas de contaminación del aire y el progresivo aumento de los residuos, especialmente de los residuos tóxicos y peligrosos, entre otros, ha obligado a las empresas y administraciones públicas a desarrollar e incorporar eficaces herramientas de gestión medioambiental, exigiendo la puesta en marcha de efectivas políticas ambientales para conseguir una mejora continua del entorno.

En este contexto, surgen estrategias, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, como el "**Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife**" (PTEOR), cuyo objetivo primordial es la ordenación de las infraestructuras, los equipamientos y cualquier otra actividad de carácter económico y social relacionada con la gestión de los residuos que se generan en la isla de Tenerife, con la finalidad de facilitar un tratamiento adecuado a la creciente cantidad de residuos que se generan y procurando minimizar los impactos asociados, teniendo en cuenta un enfoque basado en las nuevas tendencias de gestión de residuos y en las necesidades de la isla de Tenerife.

La UGT siempre ha prestado una especial atención a todas aquellas acciones que favorecen la preservación del medio ambiente, la lucha activa contra el cambio climático o el propio tratamiento de los residuos. Hace más de 10 años que venimos trabajando en esta línea, sobretodo a partir del **Manifiesto** a nivel confederal de 1997 sobre "**La Política de Gestión de los Residuos**", el cual construyó la base de la acción sindical de la UGT en materia medioambiental.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL "PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE".

Desde la UGT-CANARIAS y de su Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales y con la colaboración activa de la Unión Insular de la UGT-TENERIFE, a través de la coordinación de la Secretaría de Acción Sindical, Salud Laboral y Medio Ambiente, y como miembros de una organización sindical comprometida con el desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente, queremos contribuir en el proceso de participación y consulta abierto tras el anuncio del PTEOR, estableciendo las siguientes consideraciones:

1. **Antecedentes al PTEOR:** Tras el cierre de numerosos vertederos en la isla de Tenerife, la concentración de residuos se ha venido realizando en el municipio de Arico. La falta de una planificación estratégica al respecto por parte de las autoridades ha creado malestar, no sólo entre los vecinos de la zona, sino en diversos colectivos y asociaciones, que han venido denunciando las carencias y el déficit de infraestructuras para el tratamiento de los residuos. Dichas carencias pretendían ser superadas con la implantación de la Planta Industrial de Residuos Sólidos (PIRS), pero el tiempo ha demostrado que este centro no ha evitado lo que hasta el momento ha sido una política común en los últimos años: que el tratamiento de los residuos se ha limitado, en líneas generales, a la ocupación de terrenos, con la finalidad de que estos se utilicen como vertederos, y la construcción de celdas para el depósito de residuos.



2. **Marco normativo:** Es competencia de las Administraciones Públicas, en este caso del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de Tenerife, asegurar el cumplimiento de la legislación medioambiental que en materia de residuos está vigente, tanto a nivel internacional, europeo y nacional. Por lo tanto, el PTEOR debe ser coherente con los principios y estrategias nacionales y comunitarias que hasta el momento se están llevando a cabo.
3. **Objetivos que debe cumplir el PTEOR:** Desde la UGT-CANARIAS y la Unión Insular de UGT-TENERIFE consideramos que los esfuerzos, políticas, medidas y estrategias a desarrollar en el PTEOR deben lograr que la futura gestión de los residuos urbanos proporcione a los ciudadanos y ciudadanas un servicio de calidad, a unos costes asumibles y con los máximos niveles de protección medioambiental que permitan el cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente y los principios del "desarrollo sostenible", cuya definición se asumió en el Principio 3º de la Declaración de Río en 1992 en los siguientes términos: "Aquel desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro, para atender sus propias necesidades". Consideramos que el PTEOR no puede ser una solución, sino un mecanismo o medida complementaria que forme parte de un paquete de medidas concretas, a todos los niveles (industria, comercio, cultura, sanidad, educación, economía, consumo, agricultura, administración, transporte, etc), cuyo objetivo final sea el logro de un modelo de desarrollo sostenible para la isla de Tenerife que ayude a sustentar a esta de forma económica, social, cultural y medioambiental.
4. **Política activa y gestión integrada en el tratamiento de los residuos:** Partiendo de los errores cometidos en el pasado (celdas en el municipio de Arico, en extensiones que superan los 2 millones de m<sup>2</sup>), y sabiendo que la acumulación de residuos en vertederos no forma parte de una política activa en el tratamiento de los residuos, el PTEOR debe impulsar el diseño e implantación tanto de medidas estratégicas, así como de infraestructuras, allí dónde fueran necesarias, con objeto de subsanar las deficiencias estructurales que hasta el momento se han tenido en Tenerife, cooperando con los ayuntamientos y facilitando toda la información de la que se disponga, evitando en la medida de lo posible la concentración del tratamiento de residuos en una zona en concreta o específica (hasta ahora en el municipio de Arico, perjudicando e incomodando a sus habitantes), promoviendo la solidaridad y el esfuerzo común entre todos los municipios de la isla de Tenerife.

Toda política medioambiental que se precie debe estar basada en los principios de prevención y minimización, con el objeto de evitar y reducir la generación de residuos así como su peligrosidad. Por ejemplo, si tenemos conocimiento probado de que los sectores que más residuos generan son los propios hogares y las empresas que se dedican a la construcción, debemos incidir en dicha cuestión, planteándonos la posibilidad de promover campañas informativas de sensibilización en "consumo responsable", y facilitar, al mismo tiempo, la recogida efectiva de residuos en el sector de la construcción por parte de empresas especializadas, generalizando dicha actividad en el sector.

Para poder desarrollar una política coherente y eficaz en materia de residuos, esta debe contener los principios de una gestión integrada, lo cual viene a indicar que ningún escalón o infraestructura en solitario es capaz de lograr gestionar la totalidad de los residuos, ya que ni se pueden prevenir la generación de todos los residuos, ni todos se pueden reciclar o compostar una vez generados.



Por lo tanto, una gestión orientada a la sostenibilidad que intenta aprovechar el máximo de recursos (materiales y energía) contenidos en los mismos, deberá prever acciones de prevención junto con actuaciones e infraestructuras de reciclaje, compostaje y aprovechamiento energético.

Hasta el momento, los hechos han demostrado que durante los últimos años la acción predominante por parte de la administración ha sido ocupar centenares de miles de metros cuadrados en el municipio de Arico con el objeto de convertir a estos en vertederos.

5. **Infraestructuras necesarias para el desarrollo del PTEOR:** Desde hace años, Tenerife cuenta con empresas especializadas en la gestión de residuos, sobretodo en lo que a recogida de vidrio se refiere. A pesar de ello, estas empresas sólo se limitan a recoger los materiales, ya que éstos se tratan en la Península o en Gran Canaria. Por ello, lo ideal sería poder cerrar el ciclo de reciclaje en Tenerife, lo cual exigiría la implantación de centros específicos para realizar dicha tarea. También, a día de hoy, quedan muchos ayuntamientos por dotar a sus poblaciones de los contenedores específicos (recogida selectiva) y la consecuencia es que la cantidad de residuos ya separados es muy baja para la capacidad de la planta instalada en el PIRS.
6. **Consumo responsable, compromiso ciudadano y compromiso institucional:** El mejor residuo es el que no se genera. En este sentido, la labor como consumidores y consumidoras es fundamental. Es responsabilidad de las administraciones públicas fomentar hábitos de consumo responsable que dificulten la generación desproporcionada, y sobretodo evitable, de residuos. En nuestros hábitos de compra podemos tener en cuenta una serie de prácticas que pueden evitar la generación de residuos, evitando por ejemplo la compra de artículos de consumo sobreenvasados. Y luego los residuos que generamos los debemos reintegrar en el circuito del reciclaje a través de los sistemas de recogida selectiva. Para ello es necesario una coordinación efectiva del Cabildo Insular de Tenerife con los ayuntamientos, no sólo para facilitar a los ciudadanos y ciudadanas (del municipio o localidad que sea) puntos de recogida selectiva (los cuales se encuentran principalmente en los núcleos urbanos más numerosos) o ampliación de puntos limpios (larea más que necesaria, facilitando información sobre la ubicación concreta, así como el contacto, ya sea telefónicamente o mediante e-mail), con la finalidad de que el Cabildo Insular de Tenerife ejecute su compromiso social y político a través del PTEOR; descentralizando y comprometiendo al mismo tiempo, tanto a entidades locales, empresas y ciudadanos y ciudadanas para que se involucren en este proyecto, que al fin y al cabo es de todos y todas.
7. **Concienciación y sensibilización:** La clave del éxito en la futura gestión de los residuos a través del PTEOR pasa por que cada uno de nosotros y de nosotras asuma socialmente el papel que le corresponde, como sujetos que al fin y al cabo generamos residuos. Para ello se debe promover un conjunto de acciones de concienciación y sensibilización ciudadana en la isla de Tenerife con objeto de informar desde el inicio del proceso a la ciudadanía sobre la situación actual de la gestión de residuos y sobre los objetivos que se pretenden con el PTEOR, y los problemas estructurales y de gestión que hay que superar. La comunicación crea, en conjunto con otros elementos estratégicos, el margen de maniobra necesario para poder alcanzar los objetivos fijados, además de ser esta una herramienta estratégica con la que se debe trabajar de forma sistemática y a largo plazo.



Al mismo tiempo, se debe sensibilizar a la ciudadanía sobre los efectos positivos que para el medioambiente supone un consumo responsable en cada uno de los hogares, caracterizado este por la realización de una "buenas prácticas" basadas en la utilización, por ejemplo, de productos no desechables (platos, vasos, cubiertos de usar y tirar), envases retornables o el propio reciclaje del papel.

No sólo deben hacerse esfuerzos en los hábitos de consumo, sobretodo debe hacerse especial hincapié en la recogida selectiva de los residuos. El vertido de residuos debe ir acompañado de una política de reducción y de reciclaje donde se implicase a la población.

Cabe recordar en este sentido que los técnicos del Cabildo Insular de Tenerife consideran que no se separa aún en nuestra isla la suficiente cantidad de basura como para rentabilizar el funcionamiento de la maquinaria de reciclaje. Todo ello viene determinado por una serie de condicionantes: la falta de coordinación, pese a los esfuerzos, entre la gran cantidad de organismos que participan en el proceso (desde la UE hasta el Gobierno nacional, pasando por el Gobierno autónomo, cabildos insulares, ayuntamientos y empresas), y la todavía escasa participación social (por cuestiones de comodidad) en estos procesos claves para el cuidado del medio ambiente.

8. **Oportunidad para la creación de nuevos empleos:** La UGT-CANARIAS y la Unión Insular de UGT-TENERIFE participarán activamente, como lo venimos haciendo, en el proceso de cambios que a corto y medio plazo se avecinan con la implantación del PTEOR, desarrollando iniciativas del fomento del empleo, sobretodo en lo que a nuevas tecnologías y uso de energías limpias se refiere, ya que independientemente de que partimos de una situación muy complicada, en cuanto a la situación sobre el cambio climático y la gestión de los residuos que se venía llevando a cabo en la isla de Tenerife (utilización masiva de vertederos y déficit en cuanto reciclaje y recuperación de los residuos), no debemos desperdiciar las nuevas oportunidades que se nos presentan para crear unas mejores condiciones laborales para los trabajadores y las trabajadoras y garantizar al mismo tiempo la preservación de nuestro medio ambiente.

Por ello promoveremos la creación de empleo a través de políticas activas, incidiendo en aquellos municipios dónde el PTEOR cuente ya con infraestructuras para la consecución de objetivos prioritarios, especialmente en el municipio de Arico (municipio dónde actualmente se ha venido centralizando el tratamiento de los residuos de Tenerife), a través de la promoción de actividades formativas (Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, facilitando la formación de personas, ya sean jóvenes o mayores de 25 años) en nuevas ocupaciones basadas en el tratamiento de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y tratamiento de residuos.

También solicitamos la creación de la figura del "Agente local medioambiental", con funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa y con actividades de asesoramiento técnico a ayuntamientos (lugar donde ejercería sus competencias y funciones) y empresas, con objeto de que se realice un cumplimiento escrupuloso de la normativa medioambiental, y sobretodo con la finalidad de coordinar y facilitar la gestión medioambiental entre el Cabildo Insular de Tenerife y los ayuntamientos.



La creación de la figura del "Agente local medioambiental" puede ser creada a través de la financiación de proyectos incluidos en los nuevos programas europeos de cooperación interregional, aprobados por la Comisión Europea recientemente, cuyo objetivo primordial es mejorar la eficacia de las políticas regionales en campos como la innovación y el medio ambiente, y a través también de los programas europeos "Life Plus", único programa dedicado en exclusiva al cuidado del medio ambiente y que ayuda a cumplir las prioridades incluidas en el sexto programa de acción medioambiental que pretende llevarse a cabo hasta el año 2012.

9. **Oportunidad de cambio para las empresas:** La obligación del cumplimiento de la normativa medioambiental, si bien puede condicionar la continuidad de algunas industrias, que se muestran reticentes en la adaptación de sus procesos productivos, también constituye una oportunidad para impulsar el desarrollo tecnológico, que debe ser aprovechada para consolidar un tejido industrial más respetuoso con el medio ambiente, más acorde con las exigencias sociales en el marco de un desarrollo sostenible y generador de empleo más estable.

En este sentido, es importante resaltar que la política medioambiental será un factor clave del futuro de las empresas, si esta es entendida como una oportunidad de evolución y adaptación a las nuevas exigencias normativas y de gestión de la calidad, con objeto de lograr la excelencia empresarial a través de sistemas integrados que no sólo desarrollen la calidad y la prevención de riesgos laborales, sino también el medio ambiente.

Todo ello puede llevarse a cabo por parte de las empresas incorporando estrategias ambientales en la gestión integral de la propia empresa, y estableciendo al mismo tiempo vínculos de colaboración con las distintas administraciones, otras empresas y con las organizaciones sociales del entorno, y por supuesto, contando con la participación de los trabajadores, sujetos clave en el compromiso que debe adquirir la empresa en el respeto al medio ambiente.

Gestionar todas estas cuestiones ambientales suponen una inversión y esfuerzo, pero si se realizan con un enfoque estratégico, integrándolo en la política de la empresa, involucrando a toda la organización, marcando objetivos y asignando los recursos necesarios, tendrá beneficios en reducción de costes energéticos y de gestión de residuos, minimización de instalaciones de tratamiento de la contaminación, mejora de la imagen, mejor relación con la comunidad local en la que se encuentra la empresa, diferenciación competitiva e incremento de ventas, y por tanto mejores resultados económicos.

La propia administración, tanto local como autonómica, debe ser consecuente con aquellas empresas que valoren como un factor clave de su evolución y existencia la integración de la política medioambiental en el sistema productivo de las mismas, más si cabe si estas se coordinan con los objetivos planteados en el PTEOR, estableciéndose en su caso sistemas de tasas o de fiscalización que favorezcan al que separa en origen los residuos frente al que no lo hace.



10. **Tenerife como modelo de desarrollo sostenible:** No podemos olvidar que el planteamiento del PTEOR guarda una relación directa con el modelo de desarrollo que queremos para nuestra isla. Las particularidades e idiosincrasia, atendiendo a la evolución histórica de la misma, y su propia característica como territorio insular, además de los aspectos socioeconómicos, determinan una estrategia a seguir en los próximos años si queremos combinar los objetivos del PTEOR y el actual modelo de desarrollo que venimos soportando, haciendo referencia en este caso al turismo (millones de personas visitan la isla de Tenerife a lo largo del año, y evidentemente, estas generan residuos) y a los planes de desarrollo urbanístico, que aceleradamente han restado suelo rústico y que han cercenado, en muchos lugares de la isla, una vocación agrícola-ganadera que nos daba singularidad.

En las circunstancias actuales en las que nos encontramos, con un nivel de construcción muy elevado, que ha eliminado el carácter rústico de muchos de nuestros pueblos, la masificación del turismo, el cual provoca una generación de residuos importante, más allá del que ya genera la propia población residente, y el colapso en nuestras carreteras, sentimos desde la UGT-CANARIAS y la Unión Insular de UGT-TENERIFE que es muy complicado, por no decir imposible, cumplir o alcanzar los objetivos establecidos en el PTEOR sin un cambio radical en nuestro actual, y caracterizado por la improvisación, modelo de desarrollo actual, el cual prima por encima de todo, el desarrollo de infraestructuras turísticas y los aspectos cuantitativos en cuanto al número de personas que visitan nuestra isla, perjudicando en muchos casos los aspectos ambientales, sociales, económicos en cuanto a pequeñas y medianas empresas y en definitiva, el interés general de los ciudadanos y ciudadanas residentes en Tenerife, elementos todos ellos que contradicen los principios de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación de Turismo en Canarias, cuyo objetivo principal es el logro de un modelo de desarrollo más sostenible y duradero para las islas.

Una de nuestras mayores singularidades como territorio insular es la riqueza paisajística y la gran variedad que presenta el ecosistema y la naturaleza de nuestro entorno, y es este nuestro principal activo, el cual debemos de cuidar y preservar, no sólo con palabras sino con compromiso efectivo y exigencia por parte de todos (administraciones, organizaciones, sindicatos, ciudadanos y ciudadanas).

Si en algo nos podemos diferenciar con el resto de territorios continentales e insulares, a corto y medio plazo, es en la implantación de un modelo de desarrollo sostenible y de respeto al medio ambiente, sólo a través de un verdadero "compromiso verde", término que hace referencia al compromiso que adquieren aquellas empresas, organizaciones y administraciones que implantan y desarrollan la gestión medioambiental como parte integrante de sus sistemas productivos o de organización, con el objetivo de cumplir la normativa vigente en materia de medio ambiente y alcanzar los preceptos básicos del desarrollo sostenible (sostenibilidad económica, social y medioambiental).

Para que la Administración Pública canaria se comprometa y actúe para mitigar el cambio climático, pueda adaptarse a las exigencias del mismo y se lleve a cabo una evolución hacia un modelo de desarrollo más sostenible, se ha creado la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y de Lucha Contra el Cambio Climático.



El Cabildo Insular de Tenerife, a través de un compromiso activo, deberá impulsar la cooperación y la participación con esta Agencia si quiere cumplir con los objetivos planteados en las estrategias, tanto nacionales como a nivel autonómico, de lucha contra el cambio climático.

Dicho compromiso activo, sólo puede llevarnos a obtener beneficios en todos los sectores socioeconómicos de la isla de Tenerife, con la promoción, implantación y desarrollo de empresas con gestión integrada de la calidad (Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales y Calidad), mejores servicios a los ciudadanos, tratamiento adecuado de los recursos y los residuos generados, respeto a nuestro medioambiente, lo cual redundaría a su vez en mayores posibilidades de promoción de Tenerife, como núcleo de atracción generador de valor añadido (isla verde, comprometida con la preservación de su naturaleza, uso de nuevas tecnologías en cuanto al tratamiento de residuos y modelo de desarrollo sostenible).

11. **Responsabilidad de la Administración:** Una cuestión que nos parece clave en la UGT-CANARIAS y la Unión Insular de UGT-TENERIFE es la titularidad de las plantas de gestión y tratamiento de residuos que están implantadas, así como aquellas que se van a implantar. Inequivocadamente estas deben ser de naturaleza pública, y por tanto las administraciones competentes son responsables de su correcto funcionamiento y no deberán en ningún caso delegar esta responsabilidad en organismos o empresas privadas. En este sentido, sería la propia Administración la promotora matriz de creación de nuevos empleos, debido a las nuevas necesidades de ocupación que se demandarían en la implantación y ejecución del PTEOR.
12. **Acción sindical medioambiental desde la UGT-CANARIAS y la Unión Insular de UGT-TENERIFE:** En la UGT-CANARIAS y la Unión Insular de UGT-TENERIFE tenemos la convicción de que es prioritario el desarrollo de actuaciones, cumpliendo las normativas y políticas europeas, nacionales e internacionales, que vayan más allá de exigir única y exclusivamente el cumplimiento normativo. Por ello, nuestra acción sindical en materia medioambiental se caracterizará por el desarrollo de iniciativas y políticas medioambientales, además de las funciones de vigilancia y control, sobretudo en aquellas organizaciones y empresas incumplidoras en esta materia, que tendrán como objetivo básico el diseño de estrategias e instrumentos que influyan en la toma de decisiones de las empresas, de las administraciones, de los consumidores y de los ciudadanos y ciudadanas en general. El camino a seguir no es nuevo, y ejemplos de ello lo encontramos en las diversas actuaciones de compañeros y compañeras de las distintas Uniones Territoriales, como la de la UGT-Aragón, cuya acción sindical en materia medioambiental es un referente a nivel nacional, y de la que se pueden observar logros evidentes, como la reducción de más de 6 toneladas de CO<sub>2</sub> a la atmósfera a través del programa de "Buenas prácticas medioambientales en el trabajo", o la elaboración de propuestas para una "Estrategia Aragonesa de Residuos".



### 3. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL "PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE".

Por todo lo anteriormente expuesto, desde la UGT-CANARIAS y la Unión Insular de UGT-TENERIFE proponemos que las estrategias, planes y actividades complementarias que se desarrollen con la implantación del PTEOR, contemplen las siguientes recomendaciones:

- **Escrupuloso cumplimiento de la legislación medioambiental** que en materia de residuos está vigente, tanto a nivel internacional, europeo, nacional y a nivel autonómico, por parte de las administraciones competentes.
- **Elaboración por parte del Cabildo Insular de Tenerife de un modelo de desarrollo sostenible para la isla de Tenerife, con la colaboración y participación de sindicatos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y ciudadanos en general, que contemple la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y que sea el marco de gestión sobre el que se realice cualquier medida estratégica que lo complemente.** En este caso, el PTEOR debe estar subordinado al modelo de desarrollo de Tenerife. Al mismo tiempo, el **Cabildo Insular de Tenerife deberá cooperar, a través de un compromiso activo, con la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y de Lucha Contra el Cambio Climático** con el objetivo de facilitar la elaboración a nivel insular del modelo de desarrollo sostenible para la isla de Tenerife.
- **Los esfuerzos, políticas, medidas y estrategias a desarrollar en el PTEOR deben lograr que la futura gestión de los residuos urbanos proporcione a los ciudadanos y ciudadanas un servicio de calidad, a unos costes asumibles y con los máximos niveles de protección medioambiental** que permitan el cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente y los principios del desarrollo sostenible.
- **Gestión orientada a la sostenibilidad** que intente aprovechar el máximo de recursos (materiales y energía) contenidos en los residuos, y que deberá prever acciones de prevención, en primer lugar, junto con actuaciones e infraestructuras de reciclaje, compostaje y aprovechamiento energético.
- **Desarrollo de infraestructuras para poder cerrar el ciclo de reciclaje en Tenerife,** así como cooperación y coordinación entre ayuntamientos y Cabildo Insular para dotar a sus poblaciones de los contenedores específicos de recogida selectiva de residuos.
- **Compromiso institucional por parte del Cabildo Insular de Tenerife para fomentar el consumo responsable,** además de informar, concienciar y sensibilizar sobre la situación actual de la gestión de residuos en Tenerife y sobre los objetivos que se pretenden con el PTEOR, y los problemas estructurales y de gestión que hay que superar.
- El Cabildo Insular de Tenerife debe aprovechar la implantación del PTEOR como una oportunidad para la **creación de nuevos empleos y nuevas ocupaciones laborales basadas en el tratamiento de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y tratamiento de residuos.**



- Las empresas deben entender el PTEOR, así como la normativa específica en materia medioambiental, como una **oportunidad de cambio**, ya que la política medioambiental será un factor clave del futuro de las empresas, si esta es entendida como una oportunidad de evolución y adaptación a las nuevas exigencias normativas y de gestión de la calidad, con objeto de lograr la excelencia empresarial a través de sistemas integrados que no sólo desarrollen la calidad y la prevención de riesgos laborales, sino también el medio ambiente.
- **Creación de la figura del "Agente local medioambiental"**, con objeto de que se realice un cumplimiento escrupuloso de la normativa medioambiental, y sobretudo con la finalidad de coordinar y facilitar la gestión medioambiental entre el Cabildo Insular de Tenerife y los ayuntamientos.

Fdo

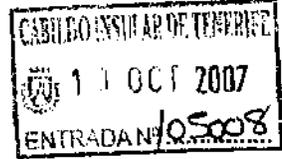


Secretaria de Acción Sindical,  
Salud Laboral y Medio Ambiente  
de UGT-CANARIAS

Fdo



Secretario de la Unión Insular de  
UGT-TENERIFE



Apellidos: [REDACTED]  
Nombre: [REDACTED] D.N.I.: [REDACTED]

en su propio nombre, o en representación de CANARIAS FORESTAL,  
con D.N.I. o C.I.F. B383Y3548, domicilio en PI. JAGUA  
población S/C DE TENERIFE, código postal 38180  
teléfono [REDACTED]

**EXPONE**

PRESENTA ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL  
ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE  
TENERIFE

Y es por lo que,

**SOLICITA**

SE TENGAN EN CUENTA LAS ALEGACIONES

En S/C DE TENERIFE, a 11 de OCTUBRE de 2007

Trámítese en el

El Secretario,

Fdo.: [REDACTED]

Documentos que se acompañan:

CUATRO PUNTOS EN 5 FOLIOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en la Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercer los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

Solicitud de alegaciones al Plan territorial especial de ordenación de residuos de Tenerife. Aprobación inicial. abril 2007

Primera.- En el apartado de Normas  
Sección 3º artículo 16

Archivo Edición Ver Documento Herramientas Ventana Ayuda

100%

299 x 210 mm

volumen y facilitar su traslado, de forma inmediata, a los vertederos controlados o a los centros de tratamiento y reciclaje"	
2. El plan aprueba el destino tradicional de servicio de agrupación de residuos (RU, NFU, RCD) de cara a reducir los costes de transporte convirtiéndose también en zonas de intercambio de residuos con los gestores residuos voluminosos y RAEE).	
<b>Artículo 14. Planta de clasificación de envases (NAD)</b> "Se define como Planta de Clasificación de Envases aquella infraestructura destinada al tratamiento de los envases procedentes de la recogida selectiva de los mismos, realizando una separación por materiales mediante sistemas de selección manual, balística, aérea y magnética, etc."	<b>Artículo 16. Desintegradora centrífuga (NAD)</b> Elemento que permite, en la edra en los todos de EDRA, hasta una sistema (rotación que, gracias a la parte de la tracción sólida de la faja
<b>Sección 3ª: Infraestructuras de Tratamiento de Residuos Orgánicos</b>	<b>Sección 5ª: Gestión de vehículos</b>
<b>Artículo 16. Plantas de tratamiento de purines (NAD)</b> "Las plantas de tratamiento de purines se definen como las infraestructuras de gestión de purines que mediante un tratamiento aeróbico permite reducir la carga contaminante orgánica (CO <sub>2</sub> ), obteniéndose un efluente líquido, que se trasladará a una EDAR para completar su tratamiento, y un resto sólido que se empleará para fertificar compost o uso directo como abono."	<b>Artículo 18. Centros Autorizados de Trasm</b> Los centros autorizados de trasm todos los requisitos que marca medioambientalmente correcto a las instalaciones cerradas y sobre autocombustión.
<b>Artículo 18. Plantas de compostaje (NAD)</b> "Infraestructura destinada a la gestión de la fracción orgánica de los residuos urbanos y otros restos orgánicos generados en el ámbito municipal y forestal, transformación, mediante un proceso de fermentación aeróbica en compost. Este compuesto se emplea en agricultura y forestal como abono y recuperación de suelos."	<b>Sección 6ª: Infraestructuras de C</b> demostración y restos de
<b>Sección 4ª: Infraestructuras de Tratamiento de Lodos de depuradora</b>	<b>Artículo 20. Estaciones de transferencia y restos de desechos (NAD)</b> Infraestructuras de tratamiento que restos de desechos donde se realiza - Acopio de estos residuos en infraestructuras finales de trata - Realización de una primera valorizables contenidos en los - Muestreos de los restos de d construcción."
<b>Artículo 17. Planta de secado solar de lodos (NAD)</b> Una planta de secado solar de lodos se define como una instalación en la que,	<b>Artículo 21. Plantas de Tratamiento de (PTNS) (NAD)</b> Instalaciones donde se realiza el

Un proceso de "fermentación aeróbica", da como resultado un proceso putrefacto por lo que sería correcto decir "fermentativo y/u oxidativo". El objetivo final es obtener un proceso finalizado que de un uso apropiado en la agricultura, y sobre todo ausente de patógenos perjudiciales y, el empleo de ambos métodos son perfectamente válidos, fermentativos o anaerobios y oxidativos, o una combinación de los mismos.

Segunda.- **En el apartado de Normas**  
 Capítulo III Sección 1ª, artículo 36 apartado 4º

Área de implantación de infraestructuras de gestión de residuos (AIGR)

AIGR-1 Montaña de Braganza  
 AIGR-2 Montaña de Tazara  
 AIGR-3 Barrancos de Guimar  
 AIGR-4 Montaña de Las Tazaras  
 AIGR-5 La Cuesta-Losle  
 AIGR-7 Acaya  
 AIGR-8 Oula de Isora  
 AIGR-9 El Risco  
 AIGR-10 Montaña de Sotoca

1. Sección de las AIGR anteriores, se incluye la estación de transferencia de RCD ubicada en la base de la Montaña de Taza en Buenavista.

4. Las infraestructuras asociadas a cada uno de los ámbitos de segundo nivel son las siguientes:

Área de implantación de infraestructuras de gestión de residuos (AIGR)	Ag. Municipal	Ámbito de primer nivel	Ámbito de segundo nivel	Ámbito de tercer nivel	Ámbito de cuarto nivel	Ámbito de quinto nivel	Ámbito de sexto nivel	Ámbito de séptimo nivel	Ámbito de octavo nivel	Ámbito de noveno nivel	Ámbito de décimo nivel	RCD
AIGR-1 Montaña de Braganza	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
AIGR-2 Montaña de Tazara	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
AIGR-3 Barrancos de Guimar	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
AIGR-4 Montaña de Las Tazaras	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
AIGR-5 La Cuesta-Losle	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
AIGR-7 Acaya	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
AIGR-8 Oula de Isora	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
AIGR-9 El Risco	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
AIGR-10 Montaña de Sotoca	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

5. Las infraestructuras que, conforme a las determinaciones del PTEOR aparecen especificadas en la ficha correspondiente a cada ámbito del Fichero anexo a las Normas se adscriben, al formar parte del conjunto de infraestructuras permitidas en el mismo, al segundo nivel de servicio, independientemente del nivel que se les atribuya si se localizan de forma aislada.

Artículo 37. Localización de los ámbitos de infraestructuras de segundo nivel (NAD)

Artículo 38. Calificación de los terrenos de segundo nivel

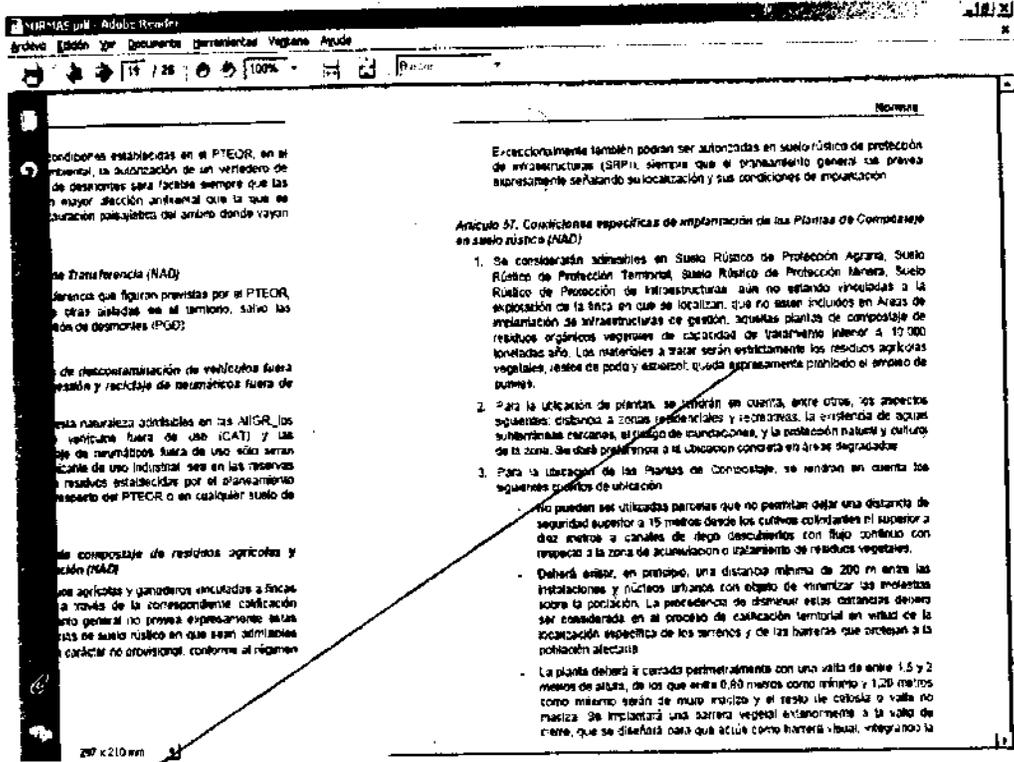
1. Aquellos ámbitos localizados por quedar, en todo caso, vinculados al tratamiento de residuos que se trata.
2. En el caso de los ámbitos atribuido el carácter de fija o provisional con la compatibilidad de dichas infraestructuras.
3. El planeamiento de desarrollo, e excepciones de extracción-restauración sólo podrá localizar dentro del ámbito señaladas en la ficha correspondiente de desarrollo podrá establecer la un ámbito siempre que se justifique funcionamiento de la gestión de / compatibles con el objetivo del ámbito.
4. Para aquellos terrenos que se encu y que tengan la calificación de su calificación del uso de infraestructuras mismas. En tal sentido, los planes presenten plan, en aquellos ámbitos prevalean usos no provisionales de uso como usos de protección de infraestructuras con otra categoría (NAD).
5. Los diferentes regímenes de uso protección de infraestructuras deben terrenos dentro de la Red Astur de Residuos. En consecuencia, los us los usos existentes mientras dure la del cobertura a las instalaciones on.
6. Tan sólo de manera justificada, y, pudieran causar a la reflexión con desarrollo, otros usos compatibles.

En Guía De Isora existe una planta de compostaje Supra-municipal que lleva operando 5 años, gestionados residuos agrícolas, ganaderos, jardinería y forestal, por lo que debe de incluirse una "x" en cada apartado de las plantas de compostaje en finca y residuos agrícolas ganaderos y forestales.

Esta situada sobre la carretera que une Playa San Juan con el núcleo de Guía de Isora, próxima a la AIGR-8, que asimismo es de ámbito privado, por lo cual esta también entraría. Se adjunta plano de la parcela en cuestión que tiene un a superficie de 250.000 m<sup>2</sup>



**Tercera.- En el apartado de Normas**  
**Capítulo VI Sección 2ª, artículo 57**



Solicitamos se permita el empleo de purines, siempre que los mismos sean estabilizados, anaerobicamente y/u oxidativo, dando como resultado un producto con bajos niveles de nitritos y nitratos y ausencia de patógenos. En la frase debe de decir, "queda expresamente prohibido el uso de purines sin tratamiento". El purín es una fuente importante de materia orgánica para los cultivos y no se debe de eliminar su empleo en el sector agrícola, eso si, previamente estabilizada.

Cuarta.- En el apartado de Normas  
Capítulo VI Sección 2ª, artículo 57, apartado 4º

ARCHIVO Edición por Documento Características Verpages Ayuda

20 / 20 100%

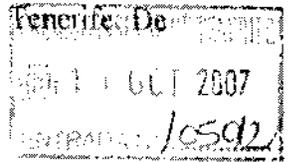
propuesta en plantas existentes en funcionamiento.

- Uniformidad y estandarización, en la medida de lo posible, de los equipos para facilitar la gestión de recambios y el suministro de los mismos.
- Todos los vehículos que transportan los residuos, antes de acceder a las instalaciones deben ser sometidos a un protocolo de admisión. Durante el protocolo, se realizan controles para identificar los residuos y determinar su origen, procedencia, composición, así como su cantidad, antes de proceder a su admisión o rechazo definitivo.
- La materia vegetal se transportará en contenedores que se pesarán a la entrada de la instalación. Para ello, la planta deberá disponer de una báscula que permita, pesar los residuos de entrada, los salidas de productos acabados y los rechazos.
- En las proximidades de la báscula se instalará el edificio de servicios con una estación, una en la que se localizan las dependencias necesarias para el control de pesas y registro administrativo de entradas y salidas, y otra en la que se dispondrá de un laboratorio, dotado de los instrumentos más avanzados para la determinación de las características físicas, químicas y biológicas, no sólo de entradas y salidas, sino también de productos intermedios de proceso.
- El área de almacenamiento de residuos vegetales dispondrá de la superficie adecuada para almacenar el número de tratamientos especificado en la norma.
- La materia vegetal se almacenará apilada, previo desmenuzado por medio de un triturador, de tal forma que su ordenada disposición reduzca la más posible el espacio ocupado.
- La materia se apilará en montes cerrados totalmente por muros de arena conveniente para evitar la dispersión eólica de los restos, tanto durante el proceso de almacenamiento como en la fase de maduración, disponiendo de cubiertas o de protección de cubación mediante lonas u otros sistemas ligeros.
- Para el control de olores se deberá instalar un sistema de prefermentación completamente cerrado (con tambora), durante la producción de olores significativos durante la maduración.
- La planta deberá recoger los efluentes y lixiviados de forma diferenciada y los reutilizará adecuadamente en aquellos puntos donde no provocan

207 - 210 Dec

Concretar simplemente el mecanismo de control de olores y su obligatoriedad, existen varias técnicas de control, no sólo el de tambores.

La Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), reunida el pasado día 10 de octubre de 2007, siendo las 20 horas, trata en el orden del día el estudio del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife. De sus deliberaciones surge el siguiente documento



## INTRODUCCIÓN

Ante todo queremos reiterar nuestro reconocimiento más sincero y felicitación por la iniciativa del Plan Territorial de Residuos de Canarias, de incorporar todo un programa de actuaciones orientadas a facilitar la devolución de los residuos orgánicos adecuadamente procesados a la tierras de Canarias- fomentando la calidad tanto de los productos como de los procesos -. Estamos en el convencimiento de que esta apuesta del PTEOR contribuirá a mejorar la viabilidad de la agricultura, ganadería y jardinería dentro de la más alta gama de calidad de sus producciones, y necesariamente contribuirá al mantenimiento y limpieza de la masa forestal de Tenerife.

Es por ello que solicitamos continuar participando y colaborando en su redacción final, siendo nuestro deseo, pasar a formar parte activa de la solución de una importante parte de la problemática de los residuos de Tenerife, especialmente en cuanto a lo que a la materia orgánica se refiere. Sin lugar a dudas, contamos en el sector con un amplio abanico de especialistas en la gestión de los residuos orgánicos, en todo el ciclo, hasta su aplicación en suelos, y que son conocedores de la realidad social y geográfica de Tenerife. El Plan Territorial de Residuos de Canarias, no sólo plantea modelos de gestión, sino que además incorpora normativas que repercuten directamente en el sector agropecuario, llegando al detalle incluso del diseño y tecnologías a emplear en las granjas y fincas que quieran gestionar estiércol o restos de cosecha. Ello nos lleva a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, que tanto el sector agrario como el ganadero pase a formar parte activa de la solución de los residuos orgánicos generados en la isla, pues sin desmerecer el conocimiento que pueden ir asimilando los gestores recién incorporados y asesorías que se acercan por primera vez a la realidad isleña, estaremos todos de acuerdo que quien más experiencia cualificada puede aportar son los sectores primarios de la isla. Con ello consideramos muy importante la metodología de trabajo a emplear en esta última fase del proyecto, que permita elaborar un documento realista y con altas cotas de posibilidades de éxito. Creemos que con buena voluntad y la participación tanto de los generadores de residuos, como de los usuarios potenciales de los productos que resulten de dicha gestión, será viable lograr el PTEOR que todos estamos esperando que inicie su andadura.

En la actualidad, el 100% de los gestores autorizados de residuos orgánicos y casi la totalidad de aquellos gestores que potencialmente pueden autorizarse a partir de la divulgación del PTEOR somos precisamente agricultores y ganaderos. A excepción claro está de los futuros gestores de la planta de compostaje situada en el complejo medioambiental de Arico que no tiene a priori no tiene relación alguna con el sector agrícola ni ganadero, como se desprende del PTEOR.

Los usuarios potenciales de los productos orgánicos resultantes, contribuiremos de ese modo a reducir emisiones de gases molestos, a recuperar suelos degradados, a fertilizar de forma sostenible nuestros suelos productivos, a compatibilizar la actividad ganadera con los asentamientos de población al evitarse los malos olores, a compensar las emisiones de efecto invernadero a través del secuestro de carbono en nuestros suelos, a incrementar significativamente el éxito de las campañas de reforestación (especialmente en la vertiente sur de la isla), a detener la erosión en suelos de especial sensibilidad, a evitar lixiviados con la aplicación de productos orgánicos estables a

nuestros suelos, etcétera. Creemos que son estas razones suficientes de peso que sea considerada esta solicitud.

Para que ello sea viable consideramos que en la redacción final del PTEOR debe realizarse un esfuerzo de transversalidad integrada, entre las distintas áreas del Cabildo que tengan competencias en los residuos orgánicos, bien en la generación de los mismos, como en la gestión y aplicación de los productos resultantes. Con la experiencia recabada y del proceso de elaboración de este PTEOR, creemos necesaria la implicación plena de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en este proceso, conjuntamente con todos los servicios de la Consejería de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente.

La gestión de la materia orgánica total de la isla que el PTEOR pretende devolver a los suelos Canarios supera con creces al 30% de los residuos totales. Las acciones y soluciones para hacer esta estrategia viable tienen una naturaleza y casuística común. Por ello, sólo desde una perspectiva integral, que dé una solución global a la gestión de la materia orgánica, consideramos viables los objetivos que plantea el PTEOR. Todo ello justifica la creación de la Agencia Insular de Fertilización Orgánica, que plantea acertadamente el PTEOR, enmarcada en el organigrama de la Corporación, como Servicio Técnico o similar. Periódicamente se podrán convocar "Mesas de fertilización orgánica", e incluso se podrá apoyar la creación de una "Asociación Insular de Fertilización Orgánica". Este equipo especializado será determinante para poder ofrecer una atención directa a la diversidad de gestores y dar seguimiento en la implantación y consolidación del modelo insular, desde el autocompostaje, los planes de recogida selectiva, así como al resto de agentes y consumidores. Más adelante propondremos algunas consideraciones sobre esta propuesta del PTEOR.

En las primeras alegaciones, presentábamos como propuesta, la combinación de plantas de biogás con plantas de compostaje, para optimizar la gestión y el manejo, 300.000 toneladas de estiércol que anualmente se generan en Tenerife -según el PTEOR-, las 232.000 toneladas de residuos agrícolas y los desechos del Matadero Insular, los mataderos particulares y MercaTenerife.

Ahondando en esa línea, y para evitar la posible creación de cuellos de botella que impidieran la correcta valorización de los residuos agrarios y ganaderos, es por lo que presentamos estas alegaciones.

## **I. FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA EL MANEJO EN GRANJA**

Consideramos que es imprescindible dar formación a los ganaderos, tanto a los generadores de purines como a los generadores de estiércol seco, para un adecuado manejo en granjas, así como asesorar y dotar de protocolos de gestión e infraestructuras adecuadas en sus establecimientos, y que ello debe estar contemplado en el PTEOR. Consideramos ésta una medida necesaria, en cumplimiento con el Principio 2.2.1. del PTEOR de Gestión Sostenible de los Residuos, que indica la necesidad de "*valorizar al máximo los recursos que contengan, una vez generados*". Del mismo modo, el modelo de gestión de residuos orgánicos debe estar en consonancia con el Principio 2.2.4. de prevención de la generación, evitando que posibles subproductos se conviertan en residuos. También en consonancia con el Principio de Jerarquía Comunitaria de gestión (2.2.2.), que antepone la prevención y la valorización material, a la eliminación. Y, además, con el Principio de Gestión Integrada 2.2.3, que propone "*actuaciones en todos los escalones de la Jerarquía Comunitaria que conformen una combinación de alternativas de gestión*". Todo ello se lograría asesorando en medidas orientadas a la

prevención en la generación y pretratamiento en granja de los residuos, que reduzca significativamente costes y riesgos en la etapa posterior de gestión por la que se opte.

## **2. ACCESO A LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA BIODIGESTIÓN Y PARA EL COMPOSTAJE**

Las cantidades de residuos orgánicos provenientes de la recogida selectiva de la materia orgánica biodegradable en las granjas -estiercoles, cadáveres de animales y residuos de mataderos-, que se caracterizan por su alto contenido en nitrógeno, agua y azúcares, deben complementarse en una proporción adecuada con residuos orgánicos ricos en carbono. Ello resulta imprescindible para que, tanto el proceso de compostaje como el de codigestión sea técnicamente viable.

Los residuos orgánicos biodegradables de origen agrario, los residuos de Mercaderías y la proporción de residuos de poda y jardín pueden no resultar suficientes para la codigestión y el compostaje de residuos ricos en nitrógeno, como los ganaderos, ni para el compostaje de los residuos orgánicos de origen doméstico que, según el PTEOR, se plantea realizar en las plantas descentralizadas de gestión privada con dotación de suelo público o en aquellas de iniciativas enteramente privadas.

Por ello, solicitamos que en el PTEOR se garantice a través de la Agencia de Fertilización Orgánica, del Servicio Técnico Forestal del Cabildo Insular de Tenerife y, en su caso, en coordinación con los Ayuntamientos y el resto de organismos con competencias sobre la masa forestal de Tenerife, una adecuada distribución de los residuos forestales generados en las operaciones de limpieza y mantenimiento de los bosques isleños, de cara a cubrir las necesidades específicas de cada municipio, comarca o cuenca. Una cuestión que deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar nuevos contratos de concesión o de servicios de limpieza y mantenimiento de la masa forestal, así como de los bordes de caminos. Es decir, solicitamos incluir cláusulas que garanticen que sea la Agencia de Fertilización Orgánica quien tenga la capacidad de designar con qué criterios se han de distribuir los residuos forestales generados en la actividad, en los futuros contratos que establezca la Corporación y el resto de organismos con el sector de gestores forestales y empresas dedicadas a la limpieza de rastrojos. Esta práctica dinamizará significativamente la limpieza de la masa forestal, del sotobosque, así como de gran parte de los rastrojos. Ello contribuirá, a medio plazo, al mantenimiento de la masa forestal y a la prevención de incendios.

## **3. INCREMENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN: OPTIMIZACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA Y DE LOS COSTES DE TRANSPORTE.**

Solicitamos una optimización del nivel de descentralización de las plantas comarcales propuestas en el PTEOR, distribuyendo la capacidad total de las tres plantas recogidas en el PTEOR en sus distintas fases de desarrollo (2009: 15.398 tn/año, 2012: 32.668 tn/año, 2016: 57.277 tn/año) entre seis plantas de menor tamaño y menor impacto.

Consideramos de interés general la promoción institucional de la instalación de, al menos, las siguientes plantas descentralizadas de gestión de residuos orgánicos complementarias a las del Valle de La Orotava, Metropolitana y Adeje propuestas en el PTEOR:

- Planta de gestión de residuos orgánicos que dé servicio a la cuenca del Valle de Güímar (Güímar, Arafo, Candelaria y Fasnia).
- Planta de gestión de residuos orgánicos que dé servicio a la cuenca del Noreste. Tegueste, Tejina, Valle Guerra, Bajamar y Punta del Hidalgo.
- Planta de gestión de residuos orgánicos que de servicio a la Isla Baja (Garachico, Los Silos, El Tanque y Buenavista)

Para ello, consideramos que el PTEOR debe dotarse de reservas de suelo para la localización de infraestructuras de gestión de residuos, acordes con el Art.47 del apartado de Normas, PTEOR, abril 2007, y con las condiciones para la implantación de las infraestructuras de gestión de residuos que se establezcan en el documento final normativo del PTEOR. Dada la menor dimensión de las plantas resultantes, se reduciría significativamente la dificultad de crear o dotar de reservas de suelo. Consideramos, a su vez, que los municipios beneficiados por la instalación de unidades de gestión en su proximidad, pueden contribuir en la reserva de los espacios más adecuados para la gestión controlada de residuos orgánicos.

Consideramos que, tanto la significativa reducción de los costes de acopio, logística y transporte de los residuos para su transformación, como de los costes de distribución del compost resultante, compensarán a corto plazo los costes derivados de la amortización total de las inversiones. Del mismo modo, consideramos que una distribución de unidades de gestión descentralizada, en la línea propuesta, compensaría los posibles, aunque no necesariamente, mayores costes de producción por la ausencia de economías de escala. Además, la menor escala daría la posibilidad de acceder a su gestión a colectivos profesionales formados por potenciales usuarios del compost resultante con su correspondiente alta como gestores autorizados. La proximidad permitirá, además, una mayor adaptación de la calidad de los productos elaborados a las necesidades reales del entorno. Asimismo, facilitará una retroalimentación positiva con los generadores de residuos, repercutiendo positivamente en la calidad y optimización del sistema de recogida selectiva de residuos orgánicos.

Del mismo modo, consideramos necesario un apoyo explícito del Cabildo Insular de Tenerife, a todas aquellas iniciativas municipales y comarcales que propongan y dinamicen iniciativas de gestión de residuos orgánicos en consonancia con los principios estratégicos del plan de gestión, recogidos en el PTEOR, como, por ejemplo, el Principio de Maximización de la Valorización Material, y en la línea de las nuevas Directivas que fomentan la maximización de la recuperación material de las materias primas contenidas en los residuos.

#### **4. NORMATIVA, ASPECTOS JURÍDICOS**

Durante la implantación y desarrollo del PTEOR, muchos pequeños gestores habrán de adaptarse al nuevo marco legal, así como al acceso de las tecnologías y conocimientos precisos, por lo que entendemos que desde las Administraciones Públicas y Asociaciones Profesionales debe hacerse un esfuerzo para cualificar y facilitar la transición. Entendemos que ello requerirá de un esfuerzo y plan estratégico conjunto, que permita la modernización y consolidación de los gestores tradicionales de residuos orgánicos. Entendemos que las Agencias de Extensión Agraria y el nuevo Plan de Desarrollo Rural para Canarias (PDR), pueden jugar aquí un papel preponderante, coordinados desde la Agencia Insular de Fertilización Orgánica. Al igual que en su día se hizo con las queserías tradicionales en Tenerife, consideramos de especial importancia una dotación presupuestaria para esta etapa de transición, así como una

moratoria o implantación por etapas del nuevo marco normativo. Consideramos que debería estar reflejado en el PTEOR, pues con ello se priorizaría la preservación de puestos de trabajo en el sector agropecuario.

En el mismo sentido, el posible retraso y la lentitud en la concesión de las licencias de Gestor Autorizado por parte del Órgano competente, no debe limitar el acceso a las concesiones que puedan salir a concurso por parte de agentes del sector agropecuario y de la gestión tradicional de residuos orgánicos que puedan emerger en cuanto se divulgue suficientemente el PTEOR tras su aprobación final. Mucho más, si cabe, si se pone en marcha el proceso de formación de granjeros que se recogía en la alegación número 1. Por ello, se propone realizar una moratoria que permita acceder a todos en igualdad de condiciones de partida, ya que dichas concesiones podrán comprometer la concesión de infraestructuras clave por varias décadas.

Además de lo anterior, consideramos que el Artículo 57 establece diversas restricciones y exigencias que **no garantizan el cumplimiento de la normativa vigente y que, sin embargo, pueden poner en peligro la viabilidad económica de las plantas pequeñas y medianas**. Este artículo 57 entra, a nuestro parecer, a un nivel excesivo de detalle de diseño de planta, construyendo a un solo modelo el posible diseño de planta. Con ello no se garantiza la obtención de compost de alta calidad, lo cual es contrario al fin manifestado en el Apto.4. **La cuestión que debería primar es la libertad de los agentes** para que opten por otros criterios de diseño distintos de los recogidos en el artículo 57, siempre garantizando el cumplimiento de los preceptos legislativos en materia medioambiental, la legislación sanitaria aplicable a los residuos y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (higienización, etc.), la legislación de reciente aplicación en materia de emisiones de olores, así como aquella relativa a la prevención de contaminaciones edáficas y de los acuíferos. Consultar Anexos I, II y III, donde se incluye la normativa que solicitamos se recoja en el PTEOR. Con exigir el cumplimiento de ese marco normativo, no es necesario entrar en tanto detalle como hace el artículo 57, artículo que consideramos debería suprimirse.

Cuestiones como las basculas o los laboratorios, que el artículo 57 plantea como obligatorios, se convierten en frenos para la implantación de pequeñas plantas de compostaje, cuando su función puede realizarse en instalaciones ajenas a las mismas. Del mismo modo, las trituradoras para el desmenuzado -en caso de optarse por este sistema como paso previo al almacenaje, podrían ser un servicio a tercerizar, de manera que se podría potenciar el surgimiento de empresas de alquiler de este tipo de maquinaria, con lo que evitaría la necesidad de grandes inversiones en inmovilizado por parte de las pequeñas plantas de compostaje, como las que podrían instalar algunos ganaderos en sus explotaciones.

Llegar a un acuerdo de consenso con todos los implicados en el manejo de materia orgánica, debidamente asesorados, permitiría avanzar de manera coordinada y más efectiva en el diseño de un marco normativo aplicable a la realidad insular.

## 5. CUALIFICACIÓN Y TITULACIÓN

En aras de profesionalizar el sector emergente de los gestores de residuos orgánicos, consideramos muy valioso que desde el Cabildo de Tenerife se impulse, a través de la Oficina de Titulaciones y Certificaciones, el desarrollo y aprobación de la titulación homologada de "Maestro gestor de residuos orgánicos" o "Maestro composteador".

## 6. MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURAS DE USO COMPARTIDO

Como ya dijimos en el párrafo cuarto del punto **4. NORMATIVA, ASPECTOS JURÍDICOS**, consideramos de especial importancia para lograr reducir costos de gestión de los residuos orgánicos, el dotar a los generadores de residuos, autocomposteadores, etc. de un parque móvil de biotrituradoras de distintas escalas, para que, en régimen de cesión o alquiler, faciliten la gestión en finca de residuos propios, lo cual permitiría la óptima confluencia con el Principio de Proximidad 2.2.8.

Del mismo modo, creemos que un paquete de subvenciones para la adquisición de medios técnicos (infraestructuras de pretratamiento de residuos ganaderos en las explotaciones, trituradoras, volteadoras, cubas, etc.) aumentaría la autogestión de subproductos orgánicos, con lo que se fomentaría el Principio 2.2.4. de Prevención de la generación de residuos, que sobrecargarían el sistema. Los fondos del PDR pueden permitir dichas actuaciones.

## **7. AGENCIA INSULAR DE FERTILIZACIÓN ORGÁNICA**

Las acciones y soluciones para hacer viables los programas relacionados con la materia orgánica contenidos en el PTEOR, tienen una naturaleza y casuística común. Por ello, sólo desde una perspectiva integral, que dé una solución global a la gestión de la materia orgánica, serán viables los objetivos que plantea el PTEOR. Es por ello que apoyamos la creación de la Agencia Insular de Fertilización Orgánica.

Creemos que la Agencia Insular de Fertilización Orgánica debe estar enmarcada en el organigrama del Cabildo Insular de Tenerife, como Servicio Técnico o similar, que garantice la coordinación interdepartamental necesaria para abordar desde una planificación integral la coordinación eficiente de la gestión de los residuos orgánicos en Tenerife.

Sería de gran interés que pueda convocar y coordinar grupos de trabajo en torno a "Mesas de fertilización orgánica", e incluso apoyar la creación de una "Asociación Insular de Fertilización Orgánica". Creemos que debería poder contar con la participación prioritaria de las asociaciones y organizaciones agrarias profesionales, así como con aquellos proveedores de tecnologías y servicios especializados: gestores autorizados y gestores tradicionales de residuos biodegradables, así como técnicos y empresas comercializadoras y centrales de compra de productos y subproductos elaborados a partir de los residuos orgánicos, entre otros.

El equipo especializado de la Agencia de Fertilización Orgánica será determinante para poder ofrecer una atención directa a la diversidad de profesionales relacionados como las Agencias de Extensión Agraria y los responsables de la recogida selectiva en Ayuntamientos, los gestores, etcétera y dar seguimiento en la implantación y consolidación del modelo insular de la educación, recogida, gestión de residuos biodegradables hasta el seguimiento de su aplicación en suelos. El autocompostaje y los planes de recogida selectiva requerirán de un seguimiento especializado.

## **8. SOBRE LOS GESTORES DE COMPOST**

Consideramos de gran interés, sobre todo, desde el punto de vista de dar credibilidad al producto y evitar posibles fraudes, el impedir a los gestores de compost gris que gestionen el compost generado a partir de la recogida selectiva de materia orgánica. Además, de ese manera, se podrá consolidar los esfuerzos realizados desde el PTEOR en campañas de sensibilización y educación ambiental orientada a esa recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos.

## ANEXO I

### Normativa relacionada con la calidad del aire

(para su inclusión si procede en el anexo legislativo del PTEOR)

#### Calidad del aire

- Directiva 96/62/CE, del Consejo del 27 de Septiembre de 1996 sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente
- En marzo de 2001 se aprueba la Estrategia Temática Clean Air for Europe (CAFE)-Aire Limpio para Europa, mediante la Comunicación (COM(2001/245)). Se adoptó posteriormente la Estrategia Temática el 21 de Septiembre de 2005.
- Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre, relativa al arsénico, cadmio, mercurio, níquel e hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente
- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.
- Directiva 96/61 IPPC, antes citada, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.
- Decisión de la Comisión de 17 de julio de 2000 relativa a la realización de un inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER) con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE
- Reglamento RAMINP Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas
- Norma UNE-EN-13725, publicada en el 2003 y cuyo título es "Determination of odour concentration using dynamic olfactometry".
- Estrategia Temática sobre Contaminación del Aire, COM (2005)446, acompañada de una propuesta de Directiva sobre calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa de 21 de septiembre de 2005, COM (2005) 447 final.
- Proyecto de Ley 121/000122 Calidad del aire y protección atmosférica Febrero 2007

Asimismo, sería necesario que se dictase normativa contraria a la posibilidad de que se creasen monopolios u oligopolios en la gestión de compost, prácticas contrarias al principio de maximización de la valorización material de los residuos orgánicos. La concentración en pocas plantas sería contraria al Principio de Proximidad en la gestión. Y la concentración en pocas entidades, permitiría el surgimiento de prácticas contrarias al libre mercado.

## ANEXO II

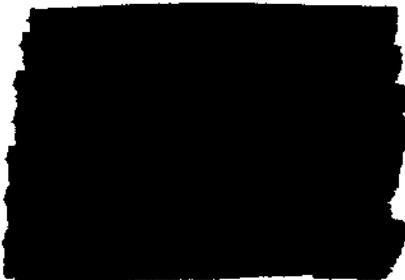
Normativa en la que se define el compost.  
(Solicitamos su inclusión en el anexo legislativo del PTEOR)

Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

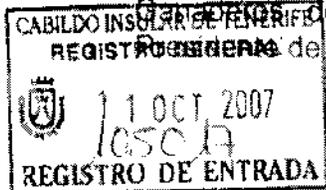
## ANEXO III

Normativa en la que se definen los criterios para la higienización de los subproductos animales, residuos de origen doméstico etc. Durante el compostaje y no destinados al consumo humano.

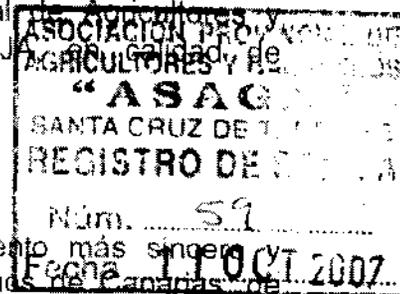
*Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. Diario Oficial nº L273 de 10/10/2002 p.0001-0095.*



Vocal de la Asociación de  
Ganaderos de Tenerife

Alegaciones al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife

[REDACTED] con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] representando a la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife, ASAGA-ASAJA de la misma,

**EXPONE**

Ante todo queremos reiterar nuestro reconocimiento más sincero y felicitación por la iniciativa del Plan Territorial de Residuos de Canarias de incorporar todo un programa de actuaciones orientadas a facilitar la devolución de los residuos orgánicos adecuadamente procesados a la tierras de Canarias- fomentando la calidad tanto de los productos como de los procesos -. Estamos en el convencimiento de que esta apuesta del PTEOR contribuirá a mejorar la viabilidad de la agricultura, ganadería y jardinería dentro de la más alta gama de calidad de sus producciones, y necesariamente contribuirá al mantenimiento y limpieza de la masa forestal de Tenerife.

Es por ello que solicitamos pasar a formar parte activa de la solución de una importante parte de la problemática de los residuos de Tenerife, especialmente en cuanto a lo que a la materia orgánica se refiere. Sin lugar a dudas, contamos en el sector con un amplio abanico de especialistas en la gestión de los residuos orgánicos, en todo el ciclo, hasta su aplicación en suelos, y que son conocedores de la realidad social y geográfica de Tenerife. El Plan Territorial de Residuos de Canarias, no sólo plantea modelos de gestión, sino que además incorpora normativas que repercuten directamente en el sector agropecuario, llegando al detalle incluso del diseño y tecnologías a emplear en las granjas y fincas que quieran gestionar estiércol o restos de cosecha. Ello nos lleva a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, que tanto el sector agrario como el ganadero tenga la posibilidad de formar parte de la solución de los residuos orgánicos generados en la isla, pues sin desmerecer el conocimiento que pueden ir asimilando los gestores recién incorporados y asesorías que se acercan por primera vez a la realidad isleña, estaremos todos de acuerdo que quien más experiencia cualificada puede aportar son los sectores primarios de la isla. Esto debería obligar al Cabildo a replantearse la metodología de trabajo para elaborar un documento realista y con altas cotas de posibilidades de éxito. Creemos que con buena voluntad y la participación tanto de los generadores de residuos, como de los usuarios potenciales de los productos que resulten de dicha gestión, sí es posible lograr el PTEOR que todos estamos esperando que inicie su andadura.

En la actualidad, el 100% de los gestores autorizados de residuos orgánicos y de aquellos gestores que potencialmente pueden autorizarse a partir de la divulgación del PTEOR somos precisamente agricultores y ganaderos. A excepción claro está de los futuros gestores de la planta de compostaje situada en el complejo medioambiental de Arico que no tiene interés alguno desde el punto de vista agrícola ni ganadero, como se desprende del PTEOR.

Los usuarios potenciales de los productos orgánicos resultantes, contribuiremos de ese modo a reducir emisiones de gases molestos, a recuperar suelos degradados, a fertilizar de forma sostenible nuestros suelos productivos, a compatibilizar la actividad ganadera con los asentamientos de



población al evitarse los malos olores, a compensar las emisiones de efecto invernadero a través del secuestro de carbono en nuestros suelos, a incrementar significativamente el éxito de las campañas de reforestación (especialmente en la vertiente sur de la isla), a detener la erosión en suelos de especial sensibilidad, a evitar lixiviados con la aplicación de productos orgánicos estables a nuestros suelos, etcétera. Creemos que son estas razones suficientes de peso que sea considerada esta solicitud.

Para que ello sea viable consideramos que en la redacción final del PTEOR debe realizarse un esfuerzo de transversalidad integrada, entre las distintas áreas del Cabildo que tengan competencias en los residuos orgánicos, bien en la generación de los mismos, como en la gestión y aplicación de los productos resultantes. Con la experiencia recabada y del proceso de elaboración de este PTEOR, creemos necesaria la implicación plena de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en este proceso, conjuntamente con todos los servicios de la Consejería de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente.

La gestión de la materia orgánica total de la isla que el PTEOR pretende devolver a los suelos Canarios supera con creces al 30% de los residuos totales. Las acciones y soluciones para hacer esta estrategia viable tienen una naturaleza y casuística común. Por ello, sólo desde una perspectiva integral, que dé una solución global a la gestión de la materia orgánica, consideramos viables los objetivos que plantea el PTEOR. Todo ello justifica la creación de la Agencia Insular de Fertilización Orgánica, que plantea acertadamente el PTEOR, siempre que esté enmarcada en el organigrama de la Corporación, como Servicio Técnico o similar. Periódicamente se podrán convocar "Mesas de fertilización orgánica", e incluso se podrá apoyar la creación de una "Asociación Insular de Fertilización Orgánica". Más adelante propondremos algunas consideraciones sobre esta propuesta del PTEOR.

Ahondando en esa línea, y para evitar la posible creación de cuellos de botella que impidieran la correcta valorización de los residuos agrarios y ganaderos, es por lo que la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS presenta las siguientes

## **ALEGACIONES**

### **1. FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA EL MANEJO EN GRANJA**

Consideramos que es imprescindible dar formación a los ganaderos, tanto a los generadores de purines como a los generadores de estiércol seco, para un adecuado manejo en granjas, así como asesorar y dotar de protocolos de gestión e infraestructuras adecuadas en sus establecimientos, y que ello debe estar contemplado en el PTEOR. Consideramos ésta una medida necesaria, en cumplimiento con el Principio 2.2.1. del PTEOR de Gestión Sostenible de los Residuos, que indica la necesidad de "*valorizar al máximo los recursos que contengan, una vez generados*". Del mismo modo, el modelo de gestión de residuos orgánicos debe estar en consonancia con el Principio 2.2.4. de prevención de la generación, evitando que posibles subproductos se conviertan en residuos. También en consonancia con el Principio de Jerarquía Comunitaria de gestión (2.2.2.), que antepone la prevención y la valorización material, a la eliminación. Y, además, con el Principio de Gestión Integrada



2.2.3, que propone "actuaciones en todos los escalones de la Jerarquía Comunitaria que conformen una combinación de alternativas de gestión". Todo ello se lograría asesorando en medidas orientadas a la prevención en la generación y pretratamiento en granja de los residuos, que reduzca significativamente costes y riesgos en la etapa posterior de gestión por la que se opte.

## **2. ACCESO A LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA BIODIGESTIÓN Y PARA EL COMPOSTAJE**

Las cantidades de residuos orgánicos provenientes de la recogida selectiva de la materia orgánica biodegradable en las granjas –estiércoles, cadáveres de animales y residuos de mataderos-, que se caracterizan por su alto contenido en nitrógeno, agua y azúcares, deben complementarse en una proporción adecuada con residuos orgánicos ricos en carbono. Ello resulta imprescindible para que, tanto el proceso de compostaje como el de codigestión sean técnicamente viables.

Los residuos orgánicos biodegradables de origen agrario, los residuos de Mercatenerife y la proporción de residuos de poda y jardín pueden no resultar suficientes para el compostaje de residuos ricos en nitrógeno como los ganaderos, ni tampoco para la codigestión, ni siquiera para el compostaje de los residuos orgánicos de origen doméstico que, según el PTEOR, se plantea realizar en las plantas descentralizadas de gestión privada con dotación de suelo público, o en aquéllas de iniciativas legalizadas enteramente privadas.

Por ello, solicitamos que en el PTEOR se garantice a través de la Agencia de Fertilización Orgánica, del Servicio Técnico Forestal del Cabildo Insular de Tenerife y, en su caso, en coordinación con los Ayuntamientos y el resto de organismos con competencias sobre la masa forestal de Tenerife, una adecuada distribución de los residuos forestales generados en las operaciones de limpieza y mantenimiento de los bosques isleños, de cara a cubrir las necesidades específicas de cada municipio, comarca o cuenca. Una cuestión que deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar nuevos contratos de concesión o de servicios de limpieza y mantenimiento de la masa forestal, así como de los bordes de caminos, conservando la Administración Pública la propiedad de dichos recursos orgánicos, salvo cuando colme las necesidades de los gestores de Tenerife. Consideramos que los recursos forestales son por tanto un recurso público de interés general, y que pasarán a ser considerados como residuos en el momento en que se quiera desprender de ellos. Es decir, solicitamos incluir cláusulas que garanticen que sea la Agencia de Fertilización Orgánica quien tenga la capacidad de designar con qué criterios se han de distribuir los residuos forestales generados en la actividad, en los futuros contratos que establezca la Corporación y el resto de organismos con el sector de gestores forestales y empresas dedicadas a la limpieza de rastrojos. Esta práctica dinamizará significativamente la limpieza de la masa forestal, del sotobosque, así como de gran parte de los rastrojos. Ello contribuirá, a medio plazo, al mantenimiento de la masa forestal y a la prevención de incendios.



### **3. INCREMENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN: OPTIMIZACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA Y DE LOS COSTES DE TRANSPORTE.**

Solicitamos una optimización del nivel de descentralización de las plantas comarcales propuestas en el PTEOR, distribuyendo la capacidad total de las tres plantas recogidas en el PTEOR en sus distintas fases de desarrollo (2009: 15.398 tn/año, 2012: 32.668 tn/año, 2016: 57.277 tn/año) entre seis plantas de menor tamaño y menor impacto.

Consideramos de interés general la promoción institucional de la instalación de, al menos, las siguientes plantas descentralizadas de gestión de residuos orgánicos complementarias a las del Valle de La Orotava, Metropolitana y Adeje propuestas en el PTEOR:

- Planta de gestión de residuos orgánicos que dé servicio a la cuenca del Valle de Güímar (Güímar, Arafo y Candelaria).
- Planta de gestión de residuos orgánicos que dé servicio a la cuenca del Noreste: Tegueste, y los barrios de Tejina, Valle Guerra, Bajamar y Punta del Hidalgo.
- Planta de gestión de residuos orgánicos que dé servicio a la Isla Baja (Garachico, Los Silos, El Tanque y Buenavista)

Para ello, consideramos que el PTEOR debe dotarse de reservas de suelo para la localización de infraestructuras de gestión de residuos, acordes con el Art.47 del apartado de Normas, PTEOR, abril 2007; y con las condiciones para la implantación de las infraestructuras de gestión de residuos que se establezcan en el documento final normativo del PTEOR. Dada la menor dimensión de las plantas resultantes, se reduciría significativamente la dificultad de crear o dotar reservas de suelo. Consideramos que los municipios beneficiados por la instalación de unidades de gestión en su proximidad, pueden contribuir en la reserva de los espacios más adecuados para la gestión controlada de residuos orgánicos.

Consideramos la significativa reducción de los costes de acopio, logística y transporte de los residuos para su transformación, así como la importante reducción de costes de distribución del compost resultante, compensarán a corto plazo los costes derivados de la amortización total de las inversiones. Del mismo modo, consideramos que una distribución de unidades de gestión descentralizada, en la línea propuesta, compensaría los posibles, aunque no necesariamente mayores costes de producción, por la menor incidencia de las economías de escala. Además, la menor escala daría la posibilidad de acceder a su gestión a colectivos profesionales formados por potenciales usuarios del compost resultante con su correspondiente alta como gestores autorizados. La proximidad permitirá además una mayor adaptación de la calidad de los productos elaborados a las necesidades reales del entorno. Esto potenciará una retroalimentación positiva del gestor con los generadores de residuos, repercutiendo positivamente en la calidad y optimización del sistema de recogida selectiva de residuos orgánicos.

Del mismo modo, consideramos necesario un apoyo explícito del Cabildo Insular de Tenerife, a todas aquellas iniciativas municipales y comarcales que propongan y dinamicen iniciativas de gestión de residuos orgánicos en consonancia con los principios estratégicos del plan de gestión,



recogidos en el PTEOR, como el Principio de Maximización de la Valorización Material, y en la línea de las nuevas Directivas que fomentan la maximización de la recuperación material de los recursos contenidos en los residuos.

#### **4. NORMATIVA, ASPECTOS JURÍDICOS**

Durante la implantación y desarrollo del PTEOR, muchos pequeños gestores habrán de adaptarse al nuevo marco legal, así como al acceso de las tecnologías y conocimientos precisos, por lo que entendemos que desde las Administraciones Públicas y Asociaciones Profesionales debe hacerse un esfuerzo para cualificar y facilitar la transición. Entendemos que ello requerirá de un esfuerzo y plan estratégico conjunto, que permita la modernización y consolidación de los gestores tradicionales de residuos orgánicos. Entendemos que la coordinación de dicha labor puede gestionarse desde la Agencia Insular de Fertilización Agraria coordinando las actuaciones en las Agencias de Extensión Agraria con la financiación del nuevo Plan de Desarrollo Rural para Canarias (PDR), pueden jugar aquí un papel preponderante. Al igual que en su día se hizo con las queserías tradicionales en Tenerife, consideramos de especial importancia una dotación presupuestaria para esta etapa de transición, así como una moratoria o implantación por etapas del nuevo marco normativo. Consideramos que debería estar reflejado en el PTEOR, pues con ello se priorizaría la preservación de puestos de trabajo en el sector agropecuario.

En el mismo sentido, el posible retraso y la lentitud en la concesión de las licencias de Gestor Autorizado por parte del Órgano competente, no debe limitar el acceso a las concesiones que puedan salir a concurso por parte de agentes del sector agropecuario y de la gestión tradicional de residuos orgánicos que puedan emerger en cuanto se divulgue suficientemente el PTEOR tras su aprobación final. Mucho más, si cabe, si se pone en marcha el proceso de formación de granjeros que se recogía en la alegación número 1. Por ello, se propone realizar una moratoria que permita acceder a todos en igualdad de condiciones de partida, ya que dichas concesiones podrán comprometer la concesión de infraestructuras clave por varias décadas.

Además de lo anterior, consideramos que el Artículo 57 establece diversas restricciones y exigencias que no garantizan el cumplimiento de la normativa vigente y que, sin embargo, pueden poner en peligro la viabilidad económica de las plantas pequeñas y medianas. Este artículo 57 entra, a nuestro parecer, a un nivel excesivo de detalle de diseño de planta, constriñendo a un solo modelo el posible diseño de planta. Con ello no se garantiza la obtención de compost de alta calidad, lo cual es contrario al fin manifestado en el Apto.4. La cuestión que debería primar es la libertad de los agentes para que opten por otros criterios de diseño distintos de los recogidos en el artículo 57, siempre garantizando el cumplimiento de los preceptos legislativos en materia medioambiental, la legislación sanitaria aplicable a los residuos y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (higienización, etc.), la legislación de reciente aplicación en materia de emisiones de olores y calidad del aire, así como aquella relativa a la prevención de contaminaciones edáficas y de los acuíferos. Adjuntamos en el anexo, la



normativa aplicable a la calidad del aire, y cuyo cumplimiento garantizaría la adaptación de los gestores al entorno.

Cuestiones como las básculas o los laboratorios, que el artículo 57 plantea como obligatorios, se convierten en frenos para la implantación de pequeñas plantas de compostaje, cuando su función puede realizarse en instalaciones ajenas a las mismas. Del mismo modo, las trituradoras para el desmenuzado –en caso de optarse por este sistema como paso previo al almacenaje, podrían ser un servicio a tercerizar, de manera que se podría potenciar el surgimiento de empresas de alquiler de este tipo de maquinaria, con lo que evitaría la necesidad de grandes inversiones en inmovilizado por parte de las pequeñas plantas de compostaje, como las que podrían instalar algunos ganaderos en sus explotaciones.

### **Análisis y solicitudes relacionadas con el Artículo 57. Normas.**

- a. La viabilidad económica de una planta de compostaje puede lograrse con capacidades de tratamiento de 2.000 tn/año en adelante. Mientras el PTEOR no regula las condiciones específicas de diseño e implantación para plantas de compostaje a situar en reservas de suelo para la localización de infraestructuras de gestión de residuos, ni entra en consideraciones restrictivas sobre el diseño del proceso de estas últimas, si lo hace para aquellas con capacidad de tratamiento inferior a 10.000 tn/año y relacionadas con residuos agrícolas y ganaderos. En efecto, el Artículo 57 establece diversas restricciones y exigencias que no garantizan el cumplimiento de la normativa vigente, pero pueden poner en peligro la viabilidad económica de las plantas pequeñas y medianas. Este artículo 57 entra, a nuestro parecer, a un nivel excesivo de detalle de diseño de planta, constriñendo a un solo modelo el posible diseño de planta. Con ello no se garantiza la obtención de compost de alta calidad, lo cual es contrario al fin manifestado en el Apto.4.
- b. Es fácil deducir de la propia redacción del precepto, que este artículo se ha incorporado de forma forzada en el PTEOR. Aunque sabemos que existen empresas que usan criterios de diseño de la planta similares al propuesto, existen otros criterios de diseño que logran cumplir con mayores garantías la legislación vigente en materia medioambiental, y especialmente de cara al cumplimiento de la legislación sanitaria aplicable a los residuos y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (higienización, etc.), la legislación de reciente aplicación en materia de emisiones de olores, así como aquella relativa a la prevención de contaminaciones edáficas y de los acuíferos.
- c. Garantizando todas las unidades de gestión de residuos orgánicos el cumplimiento de los preceptos legislativos antes expuestos y aquellos adjuntados en el anexo I y II, no se entiende el sentido de "prohibir expresamente el empleo de purines" que propone el Art.57, Apto 1, forzando con ello el transporte del 100% de los mismos pudiendo resultar hasta recomendable en algunas circunstancias el



aporte nitrogenado de los purines a materiales a comportar ricos en lignina y carbono.

- d. La obligatoriedad de instalar básculas en las plantas de compostaje propuesta en el Art.57, Apto.4. puede comprometer la viabilidad económica de las plantas pequeñas y medianas, y no contribuye al objeto perseguido. Para llevar un control de entradas y salidas, existen técnicas muchísimo más fiables que el uso de una báscula gestionada por el propio gestor de la planta. Un protocolo aprobado que garantice la trazabilidad, que por ejemplo incorpore el uso de albaranes que obliguen a un control por origen, tipologías y volúmenes, que garantice un control consensuado entre el generador y el gestor de los residuos, según normativa y la Agencia de Fertilización Orgánica. Del mismo modo, el uso de tablas de conversión de volumen a pesos, basados en tipologías de residuos y subproductos, podrá ser aprobado por la Agencia Insular de Fertilización Orgánica. La gestión de la báscula (calibrada) en las instalaciones debe de realizarse por una entidad independiente de la administración y del gestor. A lo largo y ancho de la isla se disponen de básculas calibradas por entes independientes. Del mismo modo, todas las Plantas de Transferencia pueden ofrecer este servicio, cuando se considere oportuno según criterio de la Agencia de Fertilización Orgánica, para algunos tipos de residuos concretos.
- e. El Apartado 4 del Art.57 del PTEOR establece la obligatoriedad de disponer de "los instrumentos más avanzados para la determinación de las características físicas, químicas y biológicas", y de un laboratorio propio en cada planta de compostaje, no garantiza al ente público el control de las materias primas, de los procesos internos, ni de los productos finales, ni del rechazo. El equipamiento de análisis que ha de usar cada planta, debería permitir al gestor de residuos orgánicos cumplir con la máxima profesionalidad con su cometido, y con la normativa vigente, pero el valor de la información obtenida no podrá nunca sustituir la emitida por un ente independiente. Por ello, para garantizar al organismo de control de la Agencia de Insular de Fertilización Orgánica, a los organismos públicos, la veracidad de los resultados de análisis que precise, deberá basarse en estudios de muestras, de materias primas y de cada remesa de compost maduro, emitido por un organismo independiente según marca la normativa. Especialmente, cuando se requiere calificar los productos obtenidos en cuanto a contenidos en metales pesados, sustancias fitotóxicas y grado de madurez. Por ello, solicitamos se retire la obligatoriedad de disponer de un laboratorio dotado de "los instrumentos más avanzados para la determinación de las características físicas, químicas y biológicas" en cada planta de compostaje, ya que incrementarían innecesariamente la inversión necesaria para gestionar una planta apta para cumplir con toda la legislación vigente, contribuyendo a la inviabilidad económica de plantas pequeñas y medianas y con ello al Principio 2.2.8. de Proximidad.



- f. El desmenuzado previo de los residuos vegetales por medio de un troceador, con el fin de reducir lo más posible el espacio ocupado durante el almacenaje, que propone el Apto.4. del citado Art.57 es una práctica no siempre recomendable, desde el punto de vista de los Principios Estratégicos del Plan de Gestión y de la viabilidad técnica de una planta de compost.
- (i) La justificación a dicha obligatoriedad propuesta es para que se "reduzca lo más posible el espacio ocupado", apilando el material después de triturado. En primer lugar, esta práctica incrementa notablemente el peligro de incendios, al poder acelerarse el proceso de descomposición no controlada, una vez mezcladas las partículas reducidas de la fracción verde (rica en Nitrógeno) con la fracción lignificada (rica en Carbono). Con ello es muy posible un aumento de la temperatura más allá del punto crítico.
  - (ii) Esta práctica de almacenamiento utilizada por algún gestor, facilita la pérdida de Nitrógeno, desvalorizando dicho recurso. Es frecuente, si hay restos verdes junto a los ricos en lignina, que se inicien procesos químicos que concluyan en emisiones de amoníaco y metano indeseables durante el almacenamiento. Esto es especialmente grave si el objeto de tal obligatoriedad es el aprovechamiento del espacio, amontonándose los materiales en espacios reducidos en aras de optimizar el uso de la superficie disponible. Esta práctica vulnera el principio 2.2.4. Principio de Prevención de la Generación, ya que se pueden emitir gases indeseables durante el almacenamiento y es contrario al objetivo de la norma "evitar la formación y propagación de olores". De darse esta probable circunstancia, se generarían sustancias fitotóxicas en los materiales acumulados y que en parte afectarían a la calidad final del compost, lo que va en contra del principal objetivo de la norma, garantizar la calidad.
  - (iii) Estos procesos químicos podrían neutralizarse usando fermentos acidolácticos varios, pero ello obligaría a prensar todos los residuos vegetales triturados o almacenarlos sin oxígeno para evitar la generación de malos olores y emisiones indeseables, encareciendo notablemente los costes de la gestión, por el gran volumen que suponen dichos residuos vegetales. Esta imposición propuesta en el PTEOR de triturar para almacenar, generaría la dependencia del modelo de gestión de residuos orgánicos del uso de ciertos productos comerciales.
  - (iv) Sin embargo, esta práctica de aplicación de fermentos acidolácticos podría ser óptima para residuos rápidamente biodegradables, como los residuos orgánicos de origen doméstico, siempre que se requiera un almacenamiento



prolongado de los mismos, con el objeto de disminuir la frecuencia de las recogidas y con ello los costes de transportes, antes de ser eliminados dichos fermentos en el momento de iniciarse el proceso de compostaje. Esta eliminación de dichos fermentos acidolácticos y otras bacterias y hongos anaeróbicos es precisa en el compostaje, de cara a poder lograr mediante el imprescindible aporte de oxígeno higienizar los residuos como impone la legislación vigente de cara al cumplimiento de la legislación sanitaria aplicable a los residuos y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. *Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. Diario Oficial nº L273 de 10/10/2002 p.0001-0095.*

- g. Imponer el desmenuzado previo de los residuos vegetales para su posterior almacenaje, es una práctica atípica en plantas pequeñas y medianas en España y el resto de Europa. Ello implicaría imponer la inversión en una gran trituradora a cada planta de compostaje para poder acceder a ser gestores. Ello implicaría volver a transportar (ida y vuelta) hasta la cota 300m (aproximadamente) en la que están situadas las Plantas de Transferencia, todos los restos vegetales para su triturado. Estos residuos vegetales habitualmente ocupan un gran volumen, por lo que se incrementarían innecesariamente los costes y emisiones derivadas del transporte. Sólo una gran trituradora hace eficiente el proceso y permite contener los costes de esta operación. Con la obligación mencionada se harían inviables económicamente proyectos de plantas pequeñas o medianas, que cumplan con toda la legislación vigente en materia medioambiental, y especialmente de cara al cumplimiento de la legislación sanitaria aplicable a los residuos y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (higienización, etc.), la legislación de reciente aplicación en materia de emisiones de olores, así como aquella relativa a la prevención de contaminaciones edáficas y de los acuíferos.
- h. Consideramos de gran importancia para cumplir en esta temática con los Principios Estratégicos del Plan de Gestión, el no limitar con este tipo de propuestas la creación de un parque móvil de trituradoras de alquiler, que permitan una mayor descentralización en consonancia con el Principio de Proximidad 2.2.8. del PTEOR y con el Principio de Maximización de la valorización material de los residuos.
- i. No entendemos cómo las plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición precisan tener acceso con "un ancho mínimo que permita el acceso de camiones", y en el caso de las plantas de compostaje en suelo rústico se restrinja aun más imponiendo un "acceso con un ancho mínimo de 5 metros de calzada, que permita el acceso de camiones".



- j. Coincidimos en la línea de la propuesta del PTEOR en el Apartado 4, de que se garantice la contención de los materiales de la dispersión eólica con los medios técnicos que se estimen en el diseño del proyecto. La amenaza de dispersión es lógica con la propuesta que no recomendamos de triturado previo de los residuos vegetales para su almacenamiento. Pero la construcción de muros en las zonas de recepción de materiales sólo responde a la necesidad de facilitar el empleo de palas mecánicas para llenar, prensar y/o vaciar dichas zonas de almacenamiento, por lo que su altura y alcance deben garantizar la viabilidad técnica de dichos procesos mecánicos. La superficie debe impermeabilizarse en las zonas receptoras de residuos con posibles lixiviados (O LIXIVIADOS, tengo la duda) y en las zonas de compostaje destinadas a la *fase de descomposición* de los residuos orgánicos. Consideramos que en la *fase de maduración*, tal y como ocurre en las plantas pequeñas y medianas de la Unión Europea, no son un requisito generalizable los muros para el almacenamiento, ni para evitar la dispersión eólica, ni de impermeabilización de la superficie, siempre y cuando el diseño de la planta cumpla con toda la normativa vigente y los protocolos de gestión garanticen que se evite la dispersión de los materiales. Si el compost está en *fase de maduración*, lo cual es analizable en cada momento y demostrable según las fichas de seguimiento de las plantas, no existe amenaza de contaminación por lixiviados y tampoco de dispersión eólica.

## 5. CUALIFICACIÓN Y TITULACIÓN

En aras de profesionalizar el sector emergente de los gestores de residuos orgánicos, consideramos muy valioso que desde el Cabildo de Tenerife se impulse, a través de la Oficina de Titulaciones y Certificaciones, el desarrollo y aprobación de la titulación homologada de "Maestro gestor de residuos orgánicos" o "Maestro composteador".

## 6. MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURAS DE USO COMPARTIDO

Consideramos de especial importancia para lograr reducir costos de gestión de los residuos orgánicos, el dotar a los generadores de residuos, autocompostadores, etc. de un parque móvil de biotrituradoras de distintas escalas, para que, en régimen de cesión o alquiler, faciliten la gestión en finca de residuos propios, lo cual permitiría la óptima confluencia con el Principio de Proximidad 2.2.8.

Del mismo modo, creemos que un paquete de subvenciones para la adquisición de medios técnicos (trituradoras, volteadoras, cubas, etc.) aumentaría la autogestión de subproductos orgánicos, con lo que se fomentaría el Principio 2.2.4. de Prevención de la generación de residuos, que sobrecargarían el sistema. Los fondos del PDR pueden permitir dichas actuaciones.



## **ASPECTOS EN FASE DE CORRECCIÓN TÉCNICA Y QUE SE INCORPORARÁN A LAS ALEGACIONES.**

### **Agencia Insular de Fertilización Orgánica**

- Participación de Asaga
- Justificación de su necesidad
- Funciones y competencias (introducción)
- Necesidad de un órgano transversal a:
  - Creación de un ente con cierta autonomía y presupuesto propio
  - El 40% de los residuos merece tener un equipo especializado
  - Diferenciar Agencia IFO de Mesa IFO o sectorial, de Asociación IFO

Cláusulas de incompatibilidad entre la gestión de la materia orgánica contenida en la fracción resto para la elaboración de "compost gris" y de la FROM proveniente de la recogida selectiva, ya que generaría desconfianza entre los ciudadanos, agricultores y consumidores finales.

Cláusulas antimonopolio y antioligopolio contrarias al principio de maximización de la valorización material de los residuos orgánicos. Ello favorece el Principio de Proximidad en la gestión.

Incompatibilidad del uso de compost inoculados con cepas de microbiota no provenientes de los suelos canarios en los *espacios naturales protegidos*.

## **7. AGENCIA INSULAR DE FERTILIZACIÓN ORGÁNICA**

Las acciones y soluciones para hacer viables los programas relacionados con la materia orgánica contenidos en el PTEOR, tienen una naturaleza y casuística común. Por ello, sólo desde una perspectiva integral, que dé una solución global a la gestión de la materia orgánica, serán viables los objetivos que plantea el PTEOR. Es por ello que apoyamos la creación de la Agencia Insular de Fertilización Orgánica.

Creemos que la Agencia Insular de Fertilización Orgánica debe estar enmarcada en el organigrama del Cabildo Insular de Tenerife, como Servicio Técnico o similar, que garantice la coordinación interdepartamental necesaria para abordar desde una planificación integral la coordinación eficiente de la gestión de los residuos orgánicos en Tenerife.

Sería de gran interés que pueda convocar y coordinar grupos de trabajo en torno a "Mesas de fertilización orgánica", e incluso apoyar la creación de una "Asociación Insular de Fertilización Orgánica". Creemos que debería poder contar con la participación prioritaria de las asociaciones y organizaciones agrarias profesionales, así como con aquellos proveedores de tecnologías y servicios especializados: gestores autorizados y gestores tradicionales de residuos biodegradables, así como técnicos y empresas comercializadoras y centrales de compra de productos y subproductos elaborados a partir de los residuos orgánicos, entre otros.

El equipo especializado de la Agencia de Fertilización Orgánica será determinante para a poder ofrecer una atención directa a la diversidad de



profesionales relacionados como las Agencias de Extensión Agraria y los responsables de la recogida selectiva en Ayuntamientos, los gestores, etcétera y dar seguimiento en la implantación y consolidación del modelo insular de la educación, recogida, gestión de residuos biodegradables hasta el seguimiento de su aplicación en suelos. El autocompostaje y los planes de recogida selectiva requerirán de un seguimiento especializado.

## **8. SOBRE LOS GESTORES DE COMPOST**

Consideramos de gran interés, sobre todo, desde el punto de vista de dar credibilidad al producto y evitar posibles fraudes, el impedir a los gestores de compost gris que gestionen el compost generado a partir de la recogida selectiva de materia orgánica. Además, de ese manera, se podrá consolidar los esfuerzos realizados desde el PTEOR en campañas de sensibilización y educación ambiental orientada a esa recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos.

Asimismo, sería necesario que se dictase normativa contraria a la posibilidad de que se creasen monopolios u oligopolios en la gestión de compost, prácticas contrarias al principio de maximización de la valorización material de los residuos orgánicos. La concentración en pocas plantas sería contraria al Principio de Proximidad en la gestión, y la concentración en pocas entidades, permitiría el surgimiento de prácticas contrarias al libre mercado.

En virtud de lo expuesto,

### **SOLICITO:**

Tenga por presentado en tiempo y forma este escrito de alegaciones al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife, teniendo en consideración las mismas.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de octubre de 2007



**SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE DEL  
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife  
ASAGA-ASAJA

C/ Conales, 10 - 38005 Santa Cruz de Tenerife



## ANEXO I

### Normativa relacionada con la calidad del aire

(Para su inclusión si procede en el anexo legislativo del PTEOR).

Calidad del aire:

- Directiva 96/62/CE, del Consejo del 27 de Septiembre de 1996 sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.
- En marzo de 2001 se aprueba la Estrategia Temática Clean Air for Europe (CAFE)-Aire Limpio para Europa, mediante la Comunicación (COM(2001/245)). Se adoptó posteriormente la Estrategia Temática el 21 de Septiembre de 2005.
- Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre, relativa al arsénico, cadmio, mercurio, níquel e hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.
- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.
- Directiva 96/61 IPPC, antes citada, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.
- Decisión de la Comisión de 17 de julio de 2000 relativa a la realización de un inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER) con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE.
- Reglamento RAMINP Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Norma UNE-EN-13725, publicada en el 2003 y cuyo título es "Determinación of odour concentration using dynamic olfactometry".
- Estrategia Temática sobre Contaminación del Aire, COM (2005)446, acompañada de una propuesta de Directiva sobre calidad del aire ambiente y una atmósfera mas limpia en Europa de 21 de septiembre de 2005. COM (2005) 447 final.
- Proyecto de Ley 121/000122 Calidad del aire y protección atmosférica. Febrero 2007.



## **ANEXO II**

### **Normativa en la que se define el compost.**

(Solicitamos su inclusión en el anexo legislativo del PTEOR)

Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

## **ANEXO III**

*Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. Diario Oficial nº L273 de 10/10/2002 p.0001-0095.*

# FORO CONTRA LA INCINERACION Y CIUDADANOS DE ARICO.

DON

[REDACTED] domicilio, a efectos de notificación en [REDACTED]  
 PRESENTA:

[REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED]

## ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos ha seguido un proceso participativo, de consulta previa reiterada, con un interés efectivo y real por las aportaciones de todos los agentes y ciudadanos/as. Por ello, merece ser destacado entre todos los demás planes del Cabildo Insular de Tenerife como el único que ha cumplido con creces este objetivo básico de origen internacional y comunitario.

Este Plan, sin embargo contempla varias premisas discutibles, que por ser constantes tenidas en cuenta en su redacción, vinculan al conjunto del proyecto, y que por su importancia merecen ser mencionadas:

- a) El escandaloso aumento poblacional, y de emisión de residuos contemplado para el año 2016, que cifra la cantidad total de basura en 824.687 toneladas de residuos urbanos.

Una cantidad tan descomunal de residuos sólo puede responder a dos cuestiones: un aumento exagerado del nivel de población y consumo en Tenerife, lo que sobrepasaría aún más la capacidad de carga de esta Isla y atentaría contra nuestra seguridad alimentaria y nuestros recursos naturales, y sobre todo, una nula acción institucional de concienciación ciudadana y de reducción del residuo en origen.

Ante unas perspectivas de futuro incierto, ampliamente reconocido, en el que se vislumbran varios escenarios de crisis (pinchazo de la burbuja inmobiliaria, crisis energética, retroceso económico tras el auge de los últimos años y la subida generalizada de los tipos de interés...) resulta un tanto pretencioso redactar un plan adaptado a este brutal aumento, y justificar con ello un sobrante de residuos de más de 250.000 toneladas que deben ser inexorablemente, quemados.

Por otra parte, el escenario de futuro en el que se desarrolla este plan no prevé medidas que eviten que se alcance ese escenario. Si de verdad asumimos el riesgo de enfrentarnos a ese nivel de consumo y producción de residuos de cara al año 2016, debemos tomar medidas urgentes para evitarlo ahora, y no esperar a que se presente esa situación. Lo contrario, sólo serviría para justificar el uso de una incineradora.

- b) La percepción del desarrollo como principal causante de la emisión de residuos: En el estudio poblacional y socio-económico, se justifica el aumento en la emisión de basuras con el aumento del nivel de desarrollo: se tiende a relacionar desarrollo con crecimiento y nunca con mejora de calidad de vida, condicionada por un medio ambiente digno, por una educación y una sanidad digna y de calidad, en condiciones de igualdad, con garantía de derechos fundamentales, que permitan a la población opinar y tomar decisiones argumentadas y que éstas sean tenidas en cuenta.

Ésta es una premisa equivocada que puede hacer tambalear todo el plan, ya que estamos entendiendo el desarrollo exento de un contexto cultural variable, que puede ser

influenciado por agentes externos, como la educación o la concienciación social, como las leyes o las iniciativas públicas o privadas preocupadas por la continuidad del medio ambiente en el que vivimos y desarrollamos nuestra actividad. En este sentido, la contención de la producción de embases y embalajes sería una manera muy positiva de reducir residuos.

- c) El Plan Territorial de Ordenación de Residuos parece vincular sólo a un área del Cabildo Insular de Tenerife. Un proyecto de tal envergadura, debería poder aportar soluciones que vincularan, de forma transversal a otros órganos competenciales, como pueden ser la Concejería de Economía y Hacienda. En este sentido, se ponen de manifiesto las enormes limitaciones a las que se ha tenido que enfrentar el equipo redactor del plan, cuando no puede sino invitar a realizar "acuerdos voluntarios" a las empresas generadoras de embases, y cuando el único impuesto que puede modificar es el impuesto local, y a través de ordenanzas que se "recomienda" elaborar a los Ayuntamientos.

En este sentido, se echan de menos medidas de fiscalización y sobre todo, sancionadoras, para aquellas entidades públicas o privadas que incumplan las directrices generales de este Plan, y todas aquellas que consiguieran reducir la producción de residuos en la fuente misma (en la fábrica o en el comercio).

**Compostaje:** Es compostaje es una de las medidas más importantes, y que más atención requiere, si se plantea una política efectiva de reducción. La materia orgánica es la principal causante de la emisión de los GEI que se desprenden de los vertederos, que se acompañan de olores indeseables que perjudican a la calidad de vida de las poblaciones, que atraen a plagas y que modifican la conducta de animales que encuentran en ellos una fuente de alimentos.

- a) El Estudio Poblacional y Socio Económico informa de que un 56% de las viviendas en Tenerife constan de una sola planta, y además, estas viviendas se encuentran situadas en zonas rurales, de baja densidad de población. Según datos del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo para el año 2006, un total de 368.791 personas viven en los municipios de Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Granadilla, Guía de Isora, Güímar, San Miguel y Vilaflor.

A pesar de que una parte de estos municipios se compone de núcleos poblacionales de rápido crecimiento, que concentran a gran cantidad de personas en viviendas plurifamiliares, todavía en todos ellos se conservan parte de este 56% de viviendas de una sola planta que, además, cuentan con un terreno agrícola o con un jardín anexo.

Los suelos del Sur de Tenerife, debido a su orientación geográfica en sotavento, son poco desarrollados que durante toda la historia de su aprovechamiento agrícola, tuvo que ser trabajado para enriquecerlos a través de sistemas de retención de suelo, como nateros y canteros.

A pesar de que en el norte de la Isla las tierras gozan de precipitaciones más abundantes, el aporte de nutrientes también resulta muy recomendable a la tierra.

Por todo ello, consideramos que, aunque el Plan contempla el autocompostaje doméstico, y se contiene una partida presupuestaria para ello, debe tenerse en cuenta este esfuerzo como una política conducente a deducir una cantidad suficiente de residuos que deban necesitar cualquier otro tratamiento externo (incluido el traslado a una Planta de Compostaje).

- b) A pesar de que nos parecen plausibles las ideas recogidas en el apartado 4.2.3.4.2 (Actuaciones), echamos de menos un instrumento vinculante que obligue a la Administración pública local a emitir las ordenanzas pertinentes para conseguir que los grandes generadores separen la materia orgánica correctamente. No obstante, creemos positivo (aunque lo echamos de menos en más partes del Plan), que se invite a aplicar medidas fiscales al respecto.

- c) En cuanto a las actuaciones contenidas en el Apartado 4.2.3.2.2, consideramos que al no aplicarse ninguna medida fiscal para los ciudadanos que no separen sus residuos, y ni tan siquiera medidas disuasorias al respecto (alejamiento de contenedores "todo en uno", por ejemplo), se está incumpliendo el principio de "Quien Contamina, Paga", que rige la actividad legislativa de toda la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente.
- d) Debido a la importancia de este recurso, echamos de menos unos objetivos mucho más ambiciosos en porcentaje de materia putrescible destinada a compostaje, tanto a nivel de autocompostaje, como en Planta Compostadora. Éste debería ser el objetivo más ambicioso de todo el Plan.

**Incineradora:** la Planta de Valorización Energética recogida en el Plan contradice totalmente las iniciales intenciones tendentes a gestionar eficientemente los residuos, por los siguientes motivos:

- a) Una planta de incineración de residuos se convierte en la mejor solución para ocultar las acciones de dejación públicas o privadas. Cualquier "bajada de guardia" en materia de reducción, separación, reciclaje, compostaje, etc., será fácilmente subsanable si existe una incineradora que haga desaparecer de la vista los resultados de esta mala política.
- b) En este Plan, se contempla como un logro el que la incineradora únicamente disponga de una capacidad de hasta 250.270 t/a de residuos. Para los desorbitados valores de generación previstos hasta el año 2016 éste supondría un porcentaje de 30,3%, que por otro lado, no nos parece que sea un logro suficiente. Sin embargo, si tomamos los valores de generación actuales, que ya han sido dignos de preocupación, esta capacidad supondría que estaríamos quemando alrededor de un 50% de las basuras.
- c) Cualquiera de las medidas previas del proyecto, conducentes a reducir, a concienciar y a reciclar, quedaría en riesgo de ser obviada al no fijarse su carácter vinculante más que con la categoría de "acuerdo voluntario" en muchos casos, y poderse contar con este instrumento.
- d) Solamente el diagnóstico establecido en la memoria ambiental justifica sobradamente el que no deba analizarse la incineradora como una solución. Algunos de los principios que rigen la acción comunitaria en materia ambiental son los de *acción preventiva y cautela*, que supone que la Comunidad debe adoptar medidas de protección del medio ambiente aun antes de que se haya producido una lesión al mismo por la constatación científica de la existencia de un peligro real de deterioro ambiental; así como el principio de *corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente misma*, que da prioridad a las medidas que atajan la contaminación antes de su emisión al ambiente.
- e) La Unión Europea, en su Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, ubica la valorización energética en el último lugar de la jerarquía establecida para el tratamiento de los residuos.
- f) La concepción de la valorización energética producida por una planta incineradora de este tipo, como una fuente de energía renovable, resulta totalmente errónea.  
  
Los residuos contaminantes, metales, plásticos, etc. que compondrán el combustible de esta planta, están muy alejados de ser una fuente de energía renovable (ni mucho menos, limpia), al no estar constituidos por material biodegradable en estado puro.
- g) Los efectos nocivos de la incineración de residuos no se le escapan ya a nadie. A pesar de contar con una incineradora de alto nivel tecnológico, que respete el principio de Mejor Tecnología Disponible, los residuos que genera en forma de cenizas no tendrán forma de ser eliminados, y colmatarán la planta de Arico de restos peligrosos compuestos por contaminantes de todo tipo, entre ellos, metales pesados.

En este sentido, cabe recordar el resultado obtenido de los análisis de cenizas en distintas plantas de EEUU y España, concretamente la planta de Son Reus, en Mallorca, cuyos resultados se exponen a continuación:

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE 7 INCINERADORAS DE RSU DE EEUU (Sawhney and Friak, 1991)**

METAL	concentración (mg/kg)	media (mg/kg)
Cadmio	12-91	43
Cromo	60-799	211
Cobre	368-8.513	3.939
Níquel	100-1.178	452
Plomo	848-5.309	2.680
Cinc	1.733-7.107	4.375

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE LA INCINERADORA DE RSU DE FILADELFA (similares a los encontrados en las muestras de la incineradora de Son Reus) (3).**

Metal	Concentración (mg/kg)	Media (mg/kg)
Cadmio	12,0-14,4	13,1
Cromo	79,5-108,2	96,5
Cobre	1.091,7-1.313,4	1.177,1
Cobalto	10,8-14,2	12,0
Cinc	2.339,3-2.227,3	2.495,6
Plomo	1.068-1.352	1.171,4
Manganeso	736,1-896,8	804,3
Níquel	74,4-95,7	82,5

**RESULTADOS DE LOS ANALISIS INORGANICOS**

Tipo de muestra: Especimen de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/8/96  
 Código: M16113a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	695,6
Cromo	89,5
Cinc	1.494,7
Cobre	1.898,3
Plomo	1.332,5
Níquel	50,9
Cobalto	10,5
Cadmio	12,3

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/8/96  
 Código de laboratorio: M16114a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	176,9
Cromo	43,3
Cinc	2.462,5
Cobre	188,5
Plomo	928,9
Níquel	20,2
Cobalto	3,9
Cadmio	46,2

*Se comparan (1991):  
 "Resultados de los análisis"  
 de metales pesados...  
 de Son Reus*

Por todo ello, **SOLICITAMOS,**

que se tengan por formuladas las alegaciones que contiene este escrito y a la vista de lo manifestado se acuerde la estimación de las alegaciones, en el sentido de una modificación del Plan, que contenga las argumentaciones arriba expuestas, así como las premisas básicas mencionadas, que deberán regir el conjunto de la elaboración posterior.

ARICO a 11 de octubre de 2007

Fdo:



**ILMO. SR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# FORO CONTRA LA INCINERACION Y CIUDADANOS DE ARICO.

DON [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en [REDACTED] PRESENTA:

## ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos ha seguido un proceso participativo, de consulta previa reiterada, con un interés efectivo y real por las aportaciones de todos los agentes y ciudadanos/as. Por ello, merece ser destacado entre todos los demás planes del Cabildo Insular de Tenerife como el único que ha cumplido con creces este objetivo básico de origen internacional y comunitario.

Este Plan, sin embargo contempla varias premisas discutibles, que por ser constantes tenidas en cuenta en su redacción, vinculan al conjunto del proyecto, y que por su importancia merecen ser mencionadas:

- a) El escandaloso aumento poblacional, y de emisión de residuos contemplado para el año 2016, que cifra la cantidad total de basura en 824.687 toneladas de residuos urbanos.

Una cantidad tan descomunal de residuos sólo puede responder a dos cuestiones: un aumento exagerado del nivel de población y consumo en Tenerife, lo que sobrepasaría aún más la capacidad de carga de esta Isla y atentaría contra nuestra seguridad alimentaria y nuestros recursos naturales, y sobre todo, una nula acción institucional de concienciación ciudadana y de reducción del residuo en origen.

Ante unas perspectivas de futuro incierto, ampliamente reconocido, en el que se vislumbran varios escenarios de crisis (pinchazo de la burbuja inmobiliaria, crisis energética, retroceso económico tras el auge de los últimos años y la subida generalizada de los tipos de interés...) resulta un tanto pretencioso redactar un plan adaptado a este brutal aumento, y justificar con ello un sobrante de residuos de más de 250.000 toneladas que deben ser inexorablemente, quemados.

Por otra parte, el escenario de futuro en el que se desarrolla este plan no prevé medidas que eviten que se alcance ese escenario. Si de verdad asumimos el riesgo de enfrentarnos a ese nivel de consumo y producción de residuos de cara al año 2016, debemos tomar medidas urgentes para evitarlo ahora, y no esperar a que se presente esa situación. Lo contrario, sólo serviría para justificar el uso de una incineradora.

- b) La percepción del desarrollo como principal causante de la emisión de residuos: En el estudio poblacional y socio-económico, se justifica el aumento en la emisión de basuras con el aumento del nivel de desarrollo: se tiende a relacionar desarrollo con crecimiento y nunca con mejora de calidad de vida, condicionada por un medio ambiente digno, por una educación y una sanidad digna y de calidad, en condiciones de igualdad, con garantía de derechos fundamentales, que permitan a la población opinar y tomar decisiones argumentadas y que éstas sean tenidas en cuenta.

Ésta es una premisa equivocada que puede hacer tambalear todo el plan, ya que estamos entendiendo el desarrollo exento de un contexto cultural variable, que puede ser

influenciado por agentes externos, como la educación o la concienciación social, como las leyes o las iniciativas públicas o privadas preocupadas por la continuidad del medio ambiente en el que vivimos y desarrollamos nuestra actividad. En este sentido, la contención de la producción de embases y embalajes sería una manera muy positiva de reducir residuos.

- c) El Plan Territorial de Ordenación de Residuos parece vincular sólo a un área del Cabildo Insular de Tenerife. Un proyecto de tal envergadura, debería poder aportar soluciones que vincularan, de forma transversal a otros órganos competenciales, como pueden ser la Concejería de Economía y Hacienda. En este sentido, se ponen de manifiesto las enormes limitaciones a las que se ha tenido que enfrentar el equipo redactor del plan, cuando no puede sino invitar a realizar "acuerdos voluntarios" a las empresas generadoras de embases, y cuando el único impuesto que puede modificar es el impuesto local, y a través de ordenanzas que se "recomienda" elaborar a los Ayuntamientos.

En este sentido, se echan de menos medidas de fiscalización y sobre todo, sancionadoras, para aquellas entidades públicas o privadas que incumplan las directrices generales de este Plan, y todas aquellas que consiguieran reducir la producción de residuos en la fuente misma (en la fábrica o en el comercio).

**Compostaje:** Es compostaje es una de las medidas más importantes, y que más atención requiere, si se plantea una política efectiva de reducción. La materia orgánica es la principal causante de la emisión de los GEI que se desprenden de los vertederos, que se acompañan de olores indeseables que perjudican a la calidad de vida de las poblaciones, que atraen a plagas y que modifican la conducta de animales que encuentran en ellos una fuente de alimentos.

- a) El Estudio Poblacional y Socio Económico informa de que un 56% de las viviendas en Tenerife constan de una sola planta, y además, estas viviendas se encuentran situadas en zonas rurales, de baja densidad de población. Según datos del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo para el año 2006, un total de 368.791 personas viven en los municipios de Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Granadilla, Guía de Isora, Güímar, San Miguel y Vilaflor.

A pesar de que una parte de estos municipios se compone de núcleos poblacionales de rápido crecimiento, que concentran a gran cantidad de personas en viviendas plurifamiliares, todavía en todos ellos se conservan parte de este 56% de viviendas de una sola planta que, además, cuentan con un terreno agrícola o con un jardín anexo.

Los suelos del Sur de Tenerife, debido a su orientación geográfica en sotavento, son poco desarrollados que durante toda la historia de su aprovechamiento agrícola, tuvo que ser trabajado para enriquecerlos a través de sistemas de retención de suelo, como nateros y canteros.

A pesar de que en el norte de la Isla las tierras gozan de precipitaciones más abundantes, el aporte de nutrientes también resulta muy recomendable a la tierra.

Por todo ello, consideramos que, aunque el Plan contempla el autocompostaje doméstico, y se contiene una partida presupuestaria para ello, debe tenerse en cuenta este esfuerzo como una política conducente a deducir una cantidad suficiente de residuos que deban necesitar cualquier otro tratamiento externo (incluido el traslado a una Planta de Compostaje).

- b) A pesar de que nos parecen plausibles las ideas recogidas en el apartado 4.2.3.4.2 (Actuaciones), echamos de menos un instrumento vinculante que obligue a la Administración pública local a emitir las ordenanzas pertinentes para conseguir que los grandes generadores separen la materia orgánica correctamente. No obstante, creemos positivo (aunque lo echamos de menos en más partes del Plan), que se invite a aplicar medidas fiscales al respecto.

- c) En cuanto a las actuaciones contenidas en el Apartado 4.2.3.2.2, consideramos que al no aplicarse ninguna medida fiscal para los ciudadanos que no separen sus residuos, y ni tan siquiera medidas disuasorias al respecto (alejamiento de contenedores "todo en uno", por ejemplo), se está incumpliendo el principio de "Quien Contamina, Paga", que rige la actividad legislativa de toda la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente.
- d) Debido a la importancia de este recurso, echamos de menos unos objetivos mucho más ambiciosos en porcentaje de materia putrescible destinada a compostaje, tanto a nivel de autocompostaje, como en Planta Compostadora. Éste debería ser el objetivo más ambicioso de todo el Plan.

**Incineradora:** la Planta de Valorización Energética recogida en el Plan contradice totalmente las iniciales intenciones tendentes a gestionar eficientemente los residuos, por los siguientes motivos:

- a) Una planta de incineración de residuos se convierte en la mejor solución para ocultar las acciones de dejación públicas o privadas. Cualquier "bajada de guardia" en materia de reducción, separación, reciclaje, compostaje, etc., será fácilmente subsanable si existe una incineradora que haga desaparecer de la vista los resultados de esta mala política.
- b) En este Plan, se contempla como un logro el que la incineradora únicamente disponga de una capacidad de hasta 250.270 t/a de residuos. Para los desorbitados valores de generación previstos hasta el año 2016 éste supondría un porcentaje de 30,3%, que por otro lado, no nos parece que sea un logro suficiente. Sin embargo, si tomamos los valores de generación actuales, que ya han sido dignos de preocupación, esta capacidad supondría que estaríamos quemando alrededor de un 50% de las basuras.
- c) Cualquiera de las medidas previas del proyecto, conducentes a reducir, a concienciar y a reciclar, quedaría en riesgo de ser obviada al no fijarse su carácter vinculante más que con la categoría de "acuerdo voluntario" en muchos casos, y poderse contar con este instrumento.
- d) Solamente el diagnóstico establecido en la memoria ambiental justifica sobradamente el que no deba analizarse la incineradora como una solución. Algunos de los principios que rigen la acción comunitaria en materia ambiental son los de *acción preventiva y cautela*, que supone que la Comunidad debe adoptar medidas de protección del medio ambiente aún antes de que se haya producido una lesión al mismo por la constatación científica de la existencia de un peligro real de deterioro ambiental; así como el principio de *corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente misma*, que da prioridad a las medidas que atajan la contaminación antes de su emisión al ambiente.
- e) La Unión Europea, en su Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, ubica la valorización energética en el último lugar de la jerarquía establecida para el tratamiento de los residuos.
- f) La concepción de la valorización energética producida por una planta incineradora de este tipo, como una fuente de energía renovable, resulta totalmente errónea.  
Los residuos contaminantes, metales, plásticos, etc. que compondrán el combustible de esta planta, están muy alejados de ser una fuente de energía renovable (ni mucho menos, limpia), al no estar constituidos por material biodegradable en estado puro.
- g) Los efectos nocivos de la incineración de residuos no se le escapan ya a nadie. A pesar de contar con una incineradora de alto nivel tecnológico, que respete el principio de Mejor Tecnología Disponible, los residuos que genera en forma de cenizas no tendrán forma de ser eliminados, y colmatarán la planta de Arico de restos peligrosos compuestos por contaminantes de todo tipo, entre ellos, metales pesados.

En este sentido, cabe recordar el resultado obtenido de los análisis de cenizas en distintas plantas de EEUU y España, concretamente la planta de Son Reus, en Mallorca, cuyos resultados se exponen a continuación:

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE 7 INCINERADORAS DE RSU DE EEUU (Sawbney and Frink, 1991)**

METAL	concentración (mg/kg)	media (mg/kg)
Cadmio	12-91	43
Cromo	60-799	211
Cobre	268-8.513	3.938
Níquel	100-1.176	452
Plomo	348-3.309	2.680
Cinc	1.733-7.107	4.375

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE LA INCINERADORA DE RSU DE FILADELFA (similares a los encontrados en las muestras de la incineradora de Son Reus) (3).**

Metal	Concentración (mg/kg)	Media (mg/kg)
Cadmio	12,0-14,4	13,1
Cromo	79,5-108,2	96,5
Cobre	1.091,7-1.215,4	1.177,1
Cobalto	10,8-14,2	12,0
Cinc	2.339,3-2.597,3	2.495,6
Plomo	1.068-1.352	1.171,4
Manganeso	756,1-896,8	804,3
Níquel	74,4-95,7	82,5

**RESULTADOS DE LOS ANALISIS INORGANICOS**

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/ 8/96  
 Código: MI6113a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	695,6
Cromo	89,5
Cinc	1.494,7
Cobre	1.898,3
Plomo	1.332,5
Níquel	50,9
Cobalto	10,5
Cadmio	12,3

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/8/96  
 Código de laboratorio: MI6114a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	176,9
Cromo	43,3
Cinc	2.462,5
Cobre	188,5
Plomo	928,9
Níquel	20,2
Cobalto	3,9
Cadmio	46,2

*copias (1996):  
 resultados de los análisis  
 de metales pesados  
 de Son Reus*

Por todo ello, **SOLICITAMOS,**

que se tengan por formuladas las alegaciones que contiene este escrito y a la vista de lo manifestado se acuerde la estimación de las alegaciones, en el sentido de una modificación del Plan. que contenga las argumentaciones arriba expuestas, así como las premisas básicas mencionadas, que deberán regir el conjunto de la elaboración posterior,

ARICO a 11 de octubre de 2007

Fdo:

**ILMO. SR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# FORO CONTRA LA INCINERACION Y CIUDADANOS DE ARICO.

DON [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] PRESENTA:

## ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos ha seguido un proceso participativo, de consulta previa reiterada, con un interés efectivo y real por las aportaciones de todos los agentes y ciudadanos/as. Por ello, merece ser destacado entre todos los demás planes del Cabildo Insular de Tenerife como el único que ha cumplido con creces este objetivo básico de origen internacional y comunitario.

Este Plan, sin embargo contempla varias premisas discutibles, que por ser constantes tenidas en cuenta en su redacción, vinculan al conjunto del proyecto, y que por su importancia merecen ser mencionadas:

- a) El escandaloso aumento poblacional, y de emisión de residuos contemplado para el año 2016, que cifra la cantidad total de basura en 824.687 toneladas de residuos urbanos.

Una cantidad tan descomunal de residuos sólo puede responder a dos cuestiones: un aumento exagerado del nivel de población y consumo en Tenerife, lo que sobrepasaría aún más la capacidad de carga de esta Isla y atentaría contra nuestra seguridad alimentaria y nuestros recursos naturales, y sobre todo, una nula acción institucional de concienciación ciudadana y de reducción del residuo en origen.

Ante unas perspectivas de futuro incierto, ampliamente reconocido, en el que se vislumbran varios escenarios de crisis (pinchazo de la burbuja inmobiliaria, crisis energética, retroceso económico tras el auge de los últimos años y la subida generalizada de los tipos de interés...) resulta un tanto pretencioso redactar un plan adaptado a este brutal aumento, y justificar con ello un sobrante de residuos de más de 250.000 toneladas que deben ser inexorablemente, quemados.

Por otra parte, el escenario de futuro en el que se desarrolla este plan no prevé medidas que eviten que se alcance ese escenario. Si de verdad asumimos el riesgo de enfrentarnos a ese nivel de consumo y producción de residuos de cara al año 2016, debemos tomar medidas urgentes para evitarlo ahora, y no esperar a que se presente esa situación. Lo contrario, sólo serviría para justificar el uso de una incineradora.

- b) La percepción del desarrollo como principal causante de la emisión de residuos: En el estudio poblacional y socio-económico, se justifica el aumento en la emisión de basuras con el aumento del nivel de desarrollo: se tiende a relacionar desarrollo con crecimiento y nunca con mejora de calidad de vida, condicionada por un medio ambiente digno, por una educación y una sanidad digna y de calidad, en condiciones de igualdad, con garantía de derechos fundamentales, que permitan a la población opinar y tomar decisiones argumentadas y que éstas sean tenidas en cuenta.

Ésta es una premisa equivocada que puede hacer tambalear todo el plan, ya que estamos entendiendo el desarrollo exento de un contexto cultural variable, que puede ser

influenciado por agentes externos, como la educación o la concienciación social, como las leyes o las iniciativas públicas o privadas preocupadas por la continuidad del medio ambiente en el que vivimos y desarrollamos nuestra actividad. En este sentido, la contención de la producción de embases y embalajes sería una manera muy positiva de reducir residuos.

- c) El Plan Territorial de Ordenación de Residuos parece vincular sólo a un área del Cabildo Insular de Tenerife. Un proyecto de tal envergadura, debería poder aportar soluciones que vincularan, de forma transversal a otros órganos competenciales, como pueden ser la Concejería de Economía y Hacienda. En este sentido, se ponen de manifiesto las enormes limitaciones a las que se ha tenido que enfrentar el equipo redactor del plan, cuando no puede sino invitar a realizar "acuerdos voluntarios" a las empresas generadoras de embases, y cuando el único impuesto que puede modificar es el impuesto local, y a través de ordenanzas que se "recomienda" elaborar a los Ayuntamientos.

En este sentido, se echan de menos medidas de fiscalización y sobre todo, sancionadoras, para aquellas entidades públicas o privadas que incumplan las directrices generales de este Plan, y todas aquéllas que consiguieran reducir la producción de residuos en la fuente misma (en la fábrica o en el comercio).

**Compostaje:** Es compostaje es una de las medidas más importantes, y que más atención requiere, si se plantea una política efectiva de reducción. La materia orgánica es la principal causante de la emisión de los GEI que se desprenden de los vertederos, que se acompañan de olores indeseables que perjudican a la calidad de vida de las poblaciones, que atraen a plagas y que modifican la conducta de animales que encuentran en ellos una fuente de alimentos.

- a) El Estudio Poblacional y Socio Económico informa de que un 56% de las viviendas en Tenerife constan de una sola planta, y además, estas viviendas se encuentran situadas en zonas rurales, de baja densidad de población. Según datos del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo para el año 2006, un total de 368.791 personas viven en los municipios de Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Granadilla, Guía de Isora, Güimar, San Miguel y Vilaflor.

A pesar de que una parte de estos municipios se compone de núcleos poblacionales de rápido crecimiento, que concentran a gran cantidad de personas en viviendas plurifamiliares, todavía en todos ellos se conservan parte de este 56% de viviendas de una sola planta que, además, cuentan con un terreno agrícola o con un jardín anexo.

Los suelos del Sur de Tenerife, debido a su orientación geográfica en sotavento, son poco desarrollados que durante toda la historia de su aprovechamiento agrícola, tuvo que ser trabajado para enriquecerlos a través de sistemas de retención de suelo, como nateros y canteros.

A pesar de que en el norte de la Isla las tierras gozan de precipitaciones más abundantes, el aporte de nutrientes también resulta muy recomendable a la tierra.

Por todo ello, consideramos que, aunque el Plan contempla el autocompostaje doméstico, y se contiene una partida presupuestaria para ello, debe tenerse en cuenta este esfuerzo como una política conducente deducir una cantidad suficiente de residuos que deban necesitar cualquier otro tratamiento externo (incluido el traslado a una Planta de Compostaje).

- b) A pesar de que nos parecen plausibles las ideas recogidas en el apartado 4.2.3.4.2 (Actuaciones), echamos de menos un instrumento vinculante que obligue a la Administración pública local a emitir las ordenanzas pertinentes para conseguir que los grandes generadores separen la materia orgánica correctamente. No obstante, creemos positivo (aunque lo echamos de menos en más partes del Plan), que se invite a aplicar medidas fiscales al respecto.

- c) En cuanto a las actuaciones contenidas en el Apartado 4.2.3.2.2, consideramos que al no aplicarse ninguna medida fiscal para los ciudadanos que no separen sus residuos, y ni tan siquiera medidas disuasorias al respecto (alejamiento de contenedores "todo en uno", por ejemplo), se está incumpliendo el principio de "Quien Contamina, Paga", que rige la actividad legislativa de toda la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente.
- d) Debido a la importancia de este recurso, echamos de menos unos objetivos mucho más ambiciosos en porcentaje de materia putrescible destinada a compostaje, tanto a nivel de autocompostaje, como en Planta Compostadora. Este debería ser el objetivo más ambicioso de todo el Plan.

**Incineradora:** la Planta de Valorización Energética recogida en el Plan contradice totalmente las iniciales intenciones tendentes a gestionar eficientemente los residuos, por los siguientes motivos:

- a) Una planta de incineración de residuos se convierte en la mejor solución para ocultar las acciones de dejación públicas o privadas. Cualquier "bajada de guardia" en materia de reducción, separación, reciclaje, compostaje, etc., será fácilmente subsanable si existe una incineradora que haga desaparecer de la vista los resultados de esta mala política.
- b) En este Plan, se contempla como un logro el que la incineradora únicamente disponga de una capacidad de hasta 250.270 t/a de residuos. Para los desorbitados valores de generación previstos hasta el año 2016 éste supondría un porcentaje de 30,3%, que por otro lado, no nos parece que sea un logro suficiente. Sin embargo, si tomamos los valores de generación actuales, que ya han sido dignos de preocupación, esta capacidad supondría que estaríamos quemando alrededor de un 50% de las basuras.
- c) Cualquiera de las medidas previas del proyecto, conducentes a reducir, a concienciar y a reciclar, quedaría en riesgo de ser obviada al no fijarse su carácter vinculante más que con la categoría de "acuerdo voluntario" en muchos casos, y poderse contar con este instrumento.
- d) Solamente el diagnóstico establecido en la memoria ambiental justifica sobradamente el que no deba analizarse la incineradora como una solución. Algunos de los principios que rigen la acción comunitaria en materia ambiental son los de *acción preventiva y cautela*, que supone que la Comunidad debe adoptar medidas de protección del medio ambiente aun antes de que se haya producido una lesión al mismo por la constatación científica de la existencia de un peligro real de deterioro ambiental; así como el principio de *corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente misma*, que da prioridad a las medidas que atajan la contaminación antes de su emisión al ambiente.
- e) La Unión Europea, en su Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, ubica la valorización energética en el último lugar de la jerarquía establecida para el tratamiento de los residuos.
- f) La concepción de la valorización energética producida por una planta incineradora de este tipo, como una fuente de energía renovable, resulta totalmente errónea.  
  
Los residuos contaminantes, metales, plásticos, etc. que compondrán el combustible de esta planta, están muy alejados de ser una fuente de energía renovable (ni mucho menos, limpia), al no estar constituidos por material biodegradable en estado puro.
- g) Los efectos nocivos de la incineración de residuos no se le escapan ya a nadie. A pesar de contar con una incineradora de alto nivel tecnológico, que respete el principio de Mejor Tecnología Disponible, los residuos que genera en forma de cenizas no tendrán forma de ser eliminados, y colmatarán la planta de Arico de restos peligrosos compuestos por contaminantes de todo tipo, entre ellos, metales pesados.

En este sentido, cabe recordar el resultado obtenido de los análisis de cenizas en distintas plantas de EEUU y España, concretamente la planta de Son Reus, en Mallorca, cuyos resultados se exponen a continuación:

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE 7 INCINERADORAS DE RSU DE EEUU (Sawney and Frank, 1991)**

METAL	concentración (mg/kg)	media (mg/kg)
Cadmio	12-91	45
Cromo	60-799	211
Cobre	368-8.513	3.939
Niquel	100-1.176	452
Plomo	848-5.309	2.680
Cinc	1.733-7.107	4.373

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE LA INCINERADORA DE RSU DE FILADELFA (similares a los encontrados en las muestras de la incineradora de Son Reus) (3).**

Metal	Concentración (mg/kg)	Media (mg/kg)
Cadmio	12,0-14,4	13,1
Cromo	79,5-108,2	96,5
Cobre	1.091,7-1.315,4	1.177,1
Cobalto	10,8-14,2	12,0
Cinc	2.339,3-2.577,3	2.495,6
Plomo	1.068-1.352	1.171,3
Manganeso	756-1.896,8	804,3
Niquel	74,4-95,7	82,5

**RESULTADOS DE LOS ANALISIS INORGANICOS**

Tipo de muestra: Escarra de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/8/96  
 Código: MI6112a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	695,6
Cromo	89,5
Cinc	1.494,7
Cobre	1.898,3
Plomo	1.332,5
Niquel	50,9
Cobalto	10,5
Cadmio	12,3

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/8/96  
 Código de laboratorio: MI6114a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	176,9
Cromo	43,3
Cinc	2.462,3
Cobre	188,5
Plomo	928,9
Niquel	20,2
Cobalto	3,0
Cadmio	46,2

*... en parte (p. 26):  
 "Resultados de las muestras  
 de metales pesados...  
 de Son Reus"*

Por todo ello, **SOLICITAMOS,**

que se tengan por formuladas las alegaciones que contiene este escrito y a la vista de lo manifestado se acuerde la estimación de las alegaciones, en el sentido de una modificación del Plan, que contenga las argumentaciones arriba expuestas, así como las premisas básicas mencionadas, que deberán regir el conjunto de la elaboración posterior.

ARICO a 11 de octubre de 2007

Fdo:

A large black rectangular redaction box covering the signature and name of the sender.

**ILMO. SR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# FORO CONTRA LA INCINERACION Y CIUDADANOS DE ARICO.

11 OCT 2007  
105596

DON [REDACTED] mayor de edad con D.N.I. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] PRESENTA:

## ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos ha seguido un proceso participativo, de consulta previa reiterada, con un interés efectivo y real por las aportaciones de todos los agentes y ciudadanos/as. Por ello, merece ser destacado entre todos los demás planes del Cabildo Insular de Tenerife como el único que ha cumplido con creces este objetivo básico de origen internacional y comunitario.

Este Plan, sin embargo contempla varias premisas discutibles, que por ser constantes tenidas en cuenta en su redacción, vinculan al conjunto del proyecto, y que por su importancia merecen ser mencionadas:

- a) El escandaloso aumento poblacional, y de emisión de residuos contemplado para el año 2016, que cifra la cantidad total de basura en 824.687 toneladas de residuos urbanos.

Una cantidad tan descomunal de residuos sólo puede responder a dos cuestiones: un aumento exagerado del nivel de población y consumo en Tenerife, lo que sobrepasaría aún más la capacidad de carga de esta Isla y atentaría contra nuestra seguridad alimentaria y nuestros recursos naturales, y sobre todo, una nula acción institucional de concienciación ciudadana y de reducción del residuo en origen.

Ante unas perspectivas de futuro incierto, ampliamente reconocido, en el que se vislumbran varios escenarios de crisis (pinchazo de la burbuja inmobiliaria, crisis energética, retroceso económico tras el auge de los últimos años y la subida generalizada de los tipos de interés...) resulta un tanto pretencioso redactar un plan adaptado a este brutal aumento, y justificar con ello un sobrante de residuos de más de 250.000 toneladas que deben ser inexorablemente, quemados.

Por otra parte, el escenario de futuro en el que se desarrolla este plan no prevé medidas que eviten que se alcance ese escenario. Si de verdad asumimos el riesgo de enfrentarnos a ese nivel de consumo y producción de residuos de cara al año 2016, debemos tomar medidas urgentes para evitarlo ahora, y no esperar a que se presente esa situación. Lo contrario, sólo serviría para justificar el uso de una incineradora.

- b) La percepción del desarrollo como principal causante de la emisión de residuos: En el estudio poblacional y socio-económico, se justifica el aumento en la emisión de basuras con el aumento del nivel de desarrollo: se tiende a relacionar desarrollo con crecimiento y nunca con mejora de calidad de vida, condicionada por un medio ambiente digno, por una educación y una sanidad digna y de calidad, en condiciones de igualdad, con garantía de derechos fundamentales, que permitan a la población opinar y tomar decisiones argumentadas y que éstas sean tenidas en cuenta.

Ésta es una premisa equivocada que puede hacer tambalear todo el plan, ya que estamos entendiendo el desarrollo exento de un contexto cultural variable, que puede ser

influenciado por agentes externos, como la educación o la concienciación social, como las leyes o las iniciativas públicas o privadas preocupadas por la continuidad del medio ambiente en el que vivimos y desarrollamos nuestra actividad. En este sentido, la contención de la producción de embases y embalajes sería una manera muy positiva de reducir residuos.

- c) El Plan Territorial de Ordenación de Residuos parece vincular sólo a un área del Cabildo Insular de Tenerife. Un proyecto de tal envergadura, debería poder aportar soluciones que vincularan, de forma transversal a otros órganos competenciales, como pueden ser la Concejería de Economía y Hacienda. En este sentido, se ponen de manifiesto las enormes limitaciones a las que se ha tenido que enfrentar el equipo redactor del plan, cuando no puede sino invitar a realizar "acuerdos voluntarios" a las empresas generadoras de embases, y cuando el único impuesto que puede modificar es el impuesto local, y a través de ordenanzas que se "recomienda" elaborar a los Ayuntamientos.

En este sentido, se echan de menos medidas de fiscalización y sobre todo, sancionadoras, para aquellas entidades públicas o privadas que incumplan las directrices generales de este Plan, y todas aquellas que consiguieran reducir la producción de residuos en la fuente misma (en la fábrica o en el comercio).

**Compostaje:** Es compostaje es una de las medidas más importantes, y que más atención requiere, si se plantea una política efectiva de reducción. La materia orgánica es la principal causante de la emisión de los GEI que se desprenden de los vertederos, que se acompañan de olores indeseables que perjudican a la calidad de vida de las poblaciones, que atraen a plagas y que modifican la conducta de animales que encuentran en ellos una fuente de alimentos.

- a) El Estudio Poblacional y Socio Económico informa de que un 56% de las viviendas en Tenerife constan de una sola planta, y además, estas viviendas se encuentran situadas en zonas rurales, de baja densidad de población. Según datos del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo para el año 2006, un total de 368.791 personas viven en los municipios de Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Granadilla, Guía de Isora, Güímar, San Miguel y Vilaflor.

A pesar de que una parte de estos municipios se compone de núcleos poblacionales de rápido crecimiento, que concentran a gran cantidad de personas en viviendas plurifamiliares, todavía en todos ellos se conservan parte de este 56% de viviendas de una sola planta que, además, cuentan con un terreno agrícola o con un jardín anexo.

Los suelos del Sur de Tenerife, debido a su orientación geográfica en sotavento, son poco desarrollados que durante toda la historia de su aprovechamiento agrícola, tuvo que ser trabajado para enriquecerlos a través de sistemas de retención de suelo, como nateros y canteros.

A pesar de que en el norte de la Isla las tierras gozan de precipitaciones más abundantes, el aporte de nutrientes también resulta muy recomendable a la tierra.

Por todo ello, consideramos que, aunque el Plan contempla el autocompostaje doméstico, y se contiene una partida presupuestaria para ello, debe tenerse en cuenta este esfuerzo como una política conducente a deducir una cantidad suficiente de residuos que deban necesitar cualquier otro tratamiento externo (incluido el traslado a una Planta de Compostaje).

- b) A pesar de que nos parecen plausibles las ideas recogidas en el apartado 4.2.3.4.2 (Actuaciones), echamos de menos un instrumento vinculante que obligue a la Administración pública local a emitir las ordenanzas pertinentes para conseguir que los grandes generadores separen la materia orgánica correctamente. No obstante, creemos positivo (aunque lo echamos de menos en más partes del Plan), que se invite a aplicar medidas fiscales al respecto.

- c) En cuanto a las actuaciones contenidas en el Apartado 4.2.3.2.2, consideramos que al no aplicarse ninguna medida fiscal para los ciudadanos que no separen sus residuos, y ni tan siquiera medidas disuasorias al respecto (alejamiento de contenedores "todo en uno", por ejemplo), se está incumpliendo el principio de "Quien Contamina, Paga", que rige la actividad legislativa de toda la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente.
- d) Debido a la importancia de este recurso, echamos de menos unos objetivos mucho más ambiciosos en porcentaje de materia putrescible destinada a compostaje, tanto a nivel de autocompostaje, como en Planta Compostadora. Éste debería ser el objetivo más ambicioso de todo el Plan.

**Incineradora:** la Planta de Valorización Energética recogida en el Plan contradice totalmente las iniciales intenciones tendentes a gestionar eficientemente los residuos, por los siguientes motivos:

- a) Una planta de incineración de residuos se convierte en la mejor solución para ocultar las acciones de dejación públicas o privadas. Cualquier "bajada de guardia" en materia de reducción, separación, reciclaje, compostaje, etc., será fácilmente subsanable si existe una incineradora que haga desaparecer de la vista los resultados de esta mala política.
- b) En este Plan, se contempla como un logro el que la incineradora únicamente disponga de una capacidad de hasta 250.270 t/a de residuos. Para los desorbitados valores de generación previstos hasta el año 2016 éste supondría un porcentaje de 30,3%, que por otro lado, no nos parece que sea un logro suficiente. Sin embargo, si tomamos los valores de generación actuales, que ya han sido dignos de preocupación, esta capacidad supondría que estaríamos quemando alrededor de un 50% de las basuras.
- c) Cualquiera de las medidas previas del proyecto, conducentes a reducir, a concienciar y a reciclar, quedaría en riesgo de ser obviada al no fijarse su carácter vinculante más que con la categoría de "acuerdo voluntario" en muchos casos, y poderse contar con este instrumento.
- d) Solamente el diagnóstico establecido en la memoria ambiental justifica sobradamente el que no deba analizarse la incineradora como una solución. Algunos de los principios que rigen la acción comunitaria en materia ambiental son los de *acción preventiva y cautela*, que supone que la Comunidad debe adoptar medidas de protección del medio ambiente aun antes de que se haya producido una lesión al mismo por la constatación científica de la existencia de un peligro real de deterioro ambiental; así como el principio de *corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente misma*, que da prioridad a las medidas que atajan la contaminación antes de su emisión al ambiente.
- e) La Unión Europea, en su Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, ubica la valorización energética en el último lugar de la jerarquía establecida para el tratamiento de los residuos.
- f) La concepción de la valorización energética producida por una planta incineradora de este tipo, como una fuente de energía renovable, resulta totalmente errónea.

Los residuos contaminantes, metales, plásticos, etc. que compondrán el combustible de esta planta, están muy alejados de ser una fuente de energía renovable (ni mucho menos, limpia), al no estar constituidos por material biodegradable en estado puro.

- g) Los efectos nocivos de la incineración de residuos no se le escapan ya a nadie. A pesar de contar con una incineradora de alto nivel tecnológico, que respete el principio de Mejor Tecnología Disponible, los residuos que genera en forma de cenizas no tendrán forma de ser eliminados, y colmatarán la planta de Arico de restos peligrosos compuestos por contaminantes de todo tipo, entre ellos, metales pesados.

En este sentido, cabe recordar el resultado obtenido de los análisis de cenizas en distintas plantas de EEUU y España, concretamente la planta de Son Reus, en Mallorca, cuyos resultados se exponen a continuación:

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE INCINERADORAS DE RSU DE EEUU (Sawbacy and Frink, 1991)**

METAL	concentración (mg/kg)	media (mg/kg)
Cadmio	12-61	43
Cromo	50-799	211
Cobre	168-8.513	3.939
Niquel	100-1.176	452
Plomo	848-5.309	2.680
Cinc	1.733-7.167	4.378

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE LA INCINERADORA DE RSU DE FILADELFIA (similares a los encontrados en las muestras de la incineradora de Son Reus) (3).**

Metal	Concentración (mg/kg)	Media (mg/kg)
Cadmio	12,0-14,4	13,1
Cromo	79,5-108,2	96,5
Cobre	1.091,2-1.315,4	1.177,1
Cobalto	10,8-14,2	12,0
Cinc	2.339,3-2.527,3	2.495,6
Plomo	1.068-1.352	1.171,4
Manganeso	756,1-896,8	804,3
Niquel	74,4-95,7	82,5

**RESULTADOS DE LOS ANALISIS INORGANICOS**

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/8/96  
 Código: MI6113a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	695,6
Cromo	89,5
Cinc	1.494,7
Cobre	1.898,3
Plomo	1.332,3
Niquel	50,9
Cobalto	10,3
Cadmio	12,3

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/8/96  
 Código de laboratorio: MI6114a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	176,9
Cromo	43,3
Cinc	2.462,5
Cobre	188,5
Plomo	928,9
Niquel	70,2
Cobalto	3,9
Cadmio	46,2

*para pasar (p. 14)  
 Instituto de los materiales  
 de metal pesado  
 Son Reus*

Por todo ello, **SOLICITAMOS**,

que se tengan por formuladas las alegaciones que contiene este escrito y a la vista de lo manifestado se acuerde la estimación de las alegaciones, en el sentido de una modificación del Plan, que contenga las argumentaciones arriba expuestas, así como las premisas básicas mencionadas, que deberán regir el conjunto de la elaboración posterior.

ARICO a 11 de octubre de 2007

Fdo:

A large black rectangular redaction box covering the signature of the sender.

**ILMO. SR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# FORO CONTRA LA INCINERACION Y CIUDADANOS DE ARICO.

DON [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED]  
 domicilio, a efectos de notificación en [REDACTED]  
 PRESENTA

## ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos ha seguido un proceso participativo, de consulta previa reiterada, con un interés efectivo y real por las aportaciones de todos los agentes y ciudadanos/as. Por ello, merece ser destacado entre todos los demás planes del Cabildo Insular de Tenerife como el único que ha cumplido con creces este objetivo básico de origen internacional y comunitario.

Este Plan, sin embargo contempla varias premisas discutibles, que por ser constantes tenidas en cuenta en su redacción, vinculan al conjunto del proyecto, y que por su importancia merecen ser mencionadas:

- a) El escandaloso aumento poblacional, y de emisión de residuos contemplado para el año 2016, que cifra la cantidad total de basura en 824.687 toneladas de residuos urbanos.

Una cantidad tan descomunal de residuos sólo puede responder a dos cuestiones: un aumento exagerado del nivel de población y consumo en Tenerife, lo que sobrepasaría aún más la capacidad de carga de esta Isla y atentaría contra nuestra seguridad alimentaria y nuestros recursos naturales, y sobre todo, una nula acción institucional de concienciación ciudadana y de reducción del residuo en origen.

Ante unas perspectivas de futuro incierto, ampliamente reconocido, en el que se vislumbran varios escenarios de crisis (pinchazo de la burbuja inmobiliaria, crisis energética, retroceso económico tras el auge de los últimos años y la subida generalizada de los tipos de interés...) resulta un tanto pretencioso redactar un plan adaptado a este brutal aumento, y justificar con ello un sobrante de residuos de más de 250.000 toneladas que deben ser inexorablemente, quemados.

Por otra parte, el escenario de futuro en el que se desarrolla este plan no prevé medidas que eviten que se alcance ese escenario. Si de verdad asumimos el riesgo de enfrentarnos a ese nivel de consumo y producción de residuos de cara al año 2016, debemos tomar medidas urgentes para evitarlo ahora, y no esperar a que se presente esa situación. Lo contrario, sólo serviría para justificar el uso de una incineradora.

- b) La percepción del desarrollo como principal causante de la emisión de residuos: En el estudio poblacional y socio-económico, se justifica el aumento en la emisión de basuras con el aumento del nivel de desarrollo: se tiende a relacionar desarrollo con crecimiento y nunca con mejora de calidad de vida, condicionada por un medio ambiente digno, por una educación y una sanidad digna y de calidad, en condiciones de igualdad, con garantía de derechos fundamentales, que permitan a la población opinar y tomar decisiones argumentadas y que éstas sean tenidas en cuenta.

Ésta es una premisa equivocada que puede hacer tambalear todo el plan, ya que estamos entendiendo el desarrollo exento de un contexto cultural variable, que puede ser

influenciado por agentes externos, como la educación o la concienciación social, como las leyes o las iniciativas públicas o privadas preocupadas por la continuidad del medio ambiente en el que vivimos y desarrollamos nuestra actividad. En este sentido, la contención de la producción de embases y embalajes sería una manera muy positiva de reducir residuos.

- c) El Plan Territorial de Ordenación de Residuos parece vincular sólo a un área del Cabildo Insular de Tenerife. Un proyecto de tal envergadura, debería poder aportar soluciones que vincularan, de forma transversal a otros órganos competenciales, como pueden ser la Concejería de Economía y Hacienda. En este sentido, se ponen de manifiesto las enormes limitaciones a las que se ha tenido que enfrentar el equipo redactor del plan, cuando no puede sino, invitar a realizar "acuerdos voluntarios" a las empresas generadoras de embases, y cuando el único impuesto que puede modificar es el impuesto local, y a través de ordenanzas que se "recomienda" elaborar a los Ayuntamientos.

En este sentido, se echan de menos medidas de fiscalización y sobre todo, sancionadoras, para aquellas entidades públicas o privadas que incumplan las directrices generales de este Plan, y todas aquellas que consiguieran reducir la producción de residuos en la fuente misma (en la fábrica o en el comercio).

**Compostaje:** Es compostaje es una de las medidas más importantes, y que más atención requiere, si se plantea una política efectiva de reducción. La materia orgánica es la principal causante de la emisión de los GEI que se desprenden de los vertederos, que se acompañan de olores indeseables que perjudican a la calidad de vida de las poblaciones, que atraen a plagas y que modifican la conducta de animales que encuentran en ellos una fuente de alimentos.

- a) El Estudio Poblacional y Socio Económico informa de que un 56% de las viviendas en Tenerife constan de una sola planta, y además, estas viviendas se encuentran situadas en zonas rurales, de baja densidad de población. Según datos del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo para el año 2006, un total de 368.791 personas viven en los municipios de Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Granadilla, Guía de Isora, Güímar, San Miguel y Vilaflor

A pesar de que una parte de estos municipios se compone de núcleos poblacionales de rápido crecimiento, que concentran a gran cantidad de personas en viviendas plurifamiliares, todavía en todos ellos se conservan parte de este 56% de viviendas de una sola planta que, además, cuentan con un terreno agrícola o con un jardín anexo.

Los suelos del Sur de Tenerife, debido a su orientación geográfica en sotavento, son poco desarrollados que durante toda la historia de su aprovechamiento agrícola, tuvo que ser trabajado para enriquecerlos a través de sistemas de retención de suelo, como nateros y canteros.

A pesar de que en el norte de la Isla las tierras gozan de precipitaciones más abundantes, el aporte de nutrientes también resulta muy recomendable a la tierra.

Por todo ello, consideramos que, aunque el Plan contempla el autocompostaje doméstico, y se contiene una partida presupuestaria para ello, debe tenerse en cuenta este esfuerzo como una política conducente a deducir una cantidad suficiente de residuos que deban necesitar cualquier otro tratamiento externo (incluido el traslado a una Planta de Compostaje).

- b) A pesar de que nos parecen plausibles las ideas recogidas en el apartado 4.2.3.4.2 (Actuaciones), echamos de menos un instrumento vinculante que obligue a la Administración pública local a emitir las ordenanzas pertinentes para conseguir que los grandes generadores separen la materia orgánica correctamente. No obstante, creemos positivo (aunque lo echamos de menos en más partes del Plan), que se invite a aplicar medidas fiscales al respecto.

- c) En cuanto a las actuaciones contenidas en el Apartado 4.2.3.2.2, consideramos que al no aplicarse ninguna medida fiscal para los ciudadanos que no separen sus residuos, y ni tan siquiera medidas disuasorias al respecto (alejamiento de contenedores "todo en uno", por ejemplo), se está incumpliendo el principio de "Quien Contamina, Paga", que rige la actividad legislativa de toda la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente.
- d) Debido a la importancia de este recurso, echamos de menos unos objetivos mucho más ambiciosos en porcentaje de materia putrescible destinada a compostaje, tanto a nivel de autocompostaje, como en Planta Compostadora. Éste debería ser el objetivo más ambicioso de todo el Plan.

**Incineradora:** la Planta de Valorización Energética recogida en el Plan contradice totalmente las iniciales intenciones tendentes a gestionar eficientemente los residuos, por los siguientes motivos:

- a) Una planta de incineración de residuos se convierte en la mejor solución para ocultar las acciones de dejación públicas o privadas. Cualquier "bajada de guardia" en materia de reducción, separación, reciclaje, compostaje, etc., será fácilmente subsanable si existe una incineradora que haga desaparecer de la vista los resultados de esta mala política.
- b) En este Plan, se contempla como un logro el que la incineradora únicamente disponga de una capacidad de hasta 250.270 t/a de residuos. Para los desorbitados valores de generación previstos hasta el año 2016 éste supondría un porcentaje de 30,3%; que por otro lado, no nos parece que sea un logro suficiente. Sin embargo, si tomamos los valores de generación actuales, que ya han sido dignos de preocupación, esta capacidad supondría que estaríamos quemando alrededor de un 50% de las basuras.
- c) Cualquiera de las medidas previas del proyecto, conducentes a reducir, a concienciar y a reciclar, quedaría en riesgo de ser obviada al no fijarse su carácter vinculante más que con la categoría de "acuerdo voluntario" en muchos casos, y poderse contar con este instrumento.
- d) Solamente el diagnóstico establecido en la memoria ambiental justifica sobradamente el que no deba analizarse la incineradora como una solución. Algunos de los principios que rigen la acción comunitaria en materia ambiental son los de *acción preventiva y cautelada*, que supone que la Comunidad debe adoptar medidas de protección del medio ambiente aun antes de que se haya producido una lesión al mismo por la constatación científica de la existencia de un peligro real de deterioro ambiental; así como el principio de *corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente misma*, que da prioridad a las medidas que atajan la contaminación antes de su emisión al ambiente.
- e) La Unión Europea, en su Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, ubica la valorización energética en el último lugar de la jerarquía establecida para el tratamiento de los residuos.
- f) La concepción de la valorización energética producida por una planta incineradora de este tipo, como una fuente de energía renovable, resulta totalmente errónea.

Los residuos contaminantes, metales, plásticos, etc. que compondrán el combustible de esta planta, están muy alejados de ser una fuente de energía renovable (ni mucho menos, limpia), al no estar constituidos por material biodegradable en estado puro.

- g) Los efectos nocivos de la incineración de residuos no se le escapan ya a nadie. A pesar de contar con una incineradora de alto nivel tecnológico, que respete el principio de Mejor Tecnología Disponible, los residuos que genera en forma de cenizas no tendrán forma de ser eliminados, y colmatarán la planta de Arico de restos peligrosos compuestos por contaminantes de todo tipo, entre ellos, metales pesados.

En este sentido, cabe recordar el resultado obtenido de los análisis de cenizas en distintas plantas de EEUU y España, concretamente la planta de Son Reus, en Mallorca, cuyos resultados se exponen a continuación:

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE 7 INCINERADORAS DE RSU DE EEUU (Sawhney and Frink, 1991)**

METAL	concentración (mg/kg)	media (mg/kg)
Cadmio	12-91	43
Cromo	60-799	211
Cobre	368-8.513	3.930
Níquel	100-1.176	433
Plomo	848-5.300	2.680
Cinc	1.733-7.107	4.375

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE LA INCINERADORA DE RSU DE FILADELFA (similares a los encontrados en las muestras de la incineradora de Son Reus) (3).**

Metal	Concentración (mg/kg)	Media (mg/kg)
Cadmio	12,0-34,4	13,3
Cromo	79,5-108,2	96,5
Cobre	1.091,2-1.315,4	1.177,1
Cobalto	10,8-14,2	12,0
Cinc	2.339,3-2.277,3	2.495,6
Plomo	1.068-1.332	1.171,4
Manganeso	736,1-896,8	804,3
Níquel	74,4-92,7	82,5

**RESULTADOS DE LOS ANALISIS INORGANICOS**

Tipo de muestra: cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/8/96  
 Código: M16113a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	694,6
Cromo	89,5
Cinc	1.494,7
Cobre	1.898,3
Plomo	1.332,5
Níquel	50,9
Cobalto	10,5
Cadmio	12,3

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/8/96  
 Código de laboratorio: M16114a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	176,9
Cromo	43,2
Cinc	2.462,5
Cobre	188,5
Plomo	928,9
Níquel	20,2
Cobalto	3,9
Cadmio	46,2

*Ver punto (1) de los resultados de las muestras de cenizas de Son Reus*

Por todo ello, **SOLICITAMOS,**

que se tengan por formuladas las alegaciones que contiene este escrito y a la vista de lo manifestado se acuerde la estimación de las alegaciones, en el sentido de una modificación del Plan, que contenga las argumentaciones arriba expuestas, así como las premisas básicas mencionadas, que deberán regir el conjunto de la elaboración posterior.

ARICO a 11 de octubre de 2007

Fdo:

A large rectangular area of the document is completely redacted with black ink, obscuring the signature and any text that might have been present.

**ILMO. SR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# FORO CONTRA LA INCINERACION Y CIUDADANOS DE ARICO.

13 OCT 2017

13 OCT 2017

105098

DON [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en [REDACTED] PRESENTA:

## ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos ha seguido un proceso participativo, de consulta previa reiterada, con un interés efectivo y real por las aportaciones de todos los agentes y ciudadanos/as. Por ello, merece ser destacado entre todos los demás planes del Cabildo Insular de Tenerife como el único que ha cumplido con creces este objetivo básico de origen internacional y comunitario.

Este Plan, sin embargo contempla varias premisas discutibles, que por ser constantes tenidas en cuenta en su redacción, vinculan al conjunto del proyecto, y que por su importancia merecen ser mencionadas:

- a) El escandaloso aumento poblacional, y de emisión de residuos contemplado para el año 2016, que cifra la cantidad total de basura en 824.687 toneladas de residuos urbanos.

Una cantidad tan descomunal de residuos sólo puede responder a dos cuestiones: un aumento exagerado del nivel de población y consumo en Tenerife, lo que sobrepasaría aún más la capacidad de carga de esta Isla y atentaría contra nuestra seguridad alimentaria y nuestros recursos naturales, y sobre todo, una nula acción institucional de concienciación ciudadana y de reducción del residuo en origen.

Ante unas perspectivas de futuro incierto, ampliamente reconocido, en el que se vislumbran varios escenarios de crisis (pinchazo de la burbuja inmobiliaria, crisis energética, retroceso económico tras el auge de los últimos años y la subida generalizada de los tipos de interés...) resulta un tanto pretencioso redactar un plan adaptado a este brutal aumento, y justificar con ello un sobrante de residuos de más de 250.000 toneladas que deben ser inexorablemente, quemados.

Por otra parte, el escenario de futuro en el que se desarrolla este plan no prevé medidas que eviten que se alcance ese escenario. Si de verdad asumimos el riesgo de enfrentarnos a ese nivel de consumo y producción de residuos de cara al año 2016, debemos tomar medidas urgentes para evitarlo ahora, y no esperar a que se presente esa situación. Lo contrario, sólo serviría para justificar el uso de una incineradora.

- b) La percepción del desarrollo como principal causante de la emisión de residuos: En el estudio poblacional y socio-económico, se justifica el aumento en la emisión de basuras con el aumento del nivel de desarrollo: se tiende a relacionar desarrollo con crecimiento y nunca con mejora de calidad de vida, condicionada por un medio ambiente digno, por una educación y una sanidad digna y de calidad, en condiciones de igualdad, con garantía de derechos fundamentales, que permitan a la población opinar y tomar decisiones argumentadas y que éstas sean tenidas en cuenta.

Ésta es una premisa equivocada que puede hacer tambalear todo el plan, ya que estamos entendiendo el desarrollo exento de un contexto cultural variable, que puede ser

influenciado por agentes externos, como la educación o la concienciación social, como las leyes o las iniciativas públicas o privadas preocupadas por la continuidad del medio ambiente en el que vivimos y desarrollamos nuestra actividad. En este sentido, la contención de la producción de embases y embalajes sería una manera muy positiva de reducir residuos.

- c) El Plan Territorial de Ordenación de Residuos parece vincular sólo a un área del Cabildo Insular de Tenerife. Un proyecto de tal envergadura, debería poder aportar soluciones que vincularan, de forma transversal a otros órganos competenciales, como pueden ser la Concejería de Economía y Hacienda. En este sentido, se ponen de manifiesto las enormes limitaciones a las que se ha tenido que enfrentar el equipo redactor del plan, cuando no puede sino invitar a realizar "acuerdos voluntarios" a las empresas generadoras de embases, y cuando el único impuesto que puede modificar es el impuesto local, y a través de ordenanzas que se "recomienda" elaborar a los Ayuntamientos.

En este sentido, se echan de menos medidas de fiscalización y sobre todo, sancionadoras, para aquellas entidades públicas o privadas que incumplan las directrices generales de este Plan, y todas aquéllas que consiguieran reducir la producción de residuos en la fuente misma (en la fábrica o en el comercio).

**Compostaje:** Es compostaje es una de las medidas más importantes, y que más atención requiere, si se plantea una política efectiva de reducción. La materia orgánica es la principal causante de la emisión de los GEI que se desprenden de los vertederos, que se acompañan de olores indeseables que perjudican a la calidad de vida de las poblaciones, que atraen a plagas y que modifican la conducta de animales que encuentran en ellos una fuente de alimentos.

- a) El Estudio Poblacional y Socio Económico informa de que un 56% de las viviendas en Tenerife constan de una sola planta; y además, estas viviendas se encuentran situadas en zonas rurales, de baja densidad de población. Según datos del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo para el año 2006, un total de 368.791 personas viven en los municipios de Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Granadilla, Guía de Isora, Güímar, San Miguel y Vilaflor.

A pesar de que una parte de estos municipios se compone de núcleos poblacionales de rápido crecimiento, que concentran a gran cantidad de personas en viviendas plurifamiliares, todavía en todos ellos se conservan parte de este 56% de viviendas de una sola planta que, además, cuentan con un terreno agrícola o con un jardín anexo.

Los suelos del Sur de Tenerife, debido a su orientación geográfica en sotavento, son poco desarrollados que durante toda la historia de su aprovechamiento agrícola, tuvo que ser trabajado para enriquecerlos a través de sistemas de retención de suelo, como nateros y canteros.

A pesar de que en el norte de la Isla las tierras gozan de precipitaciones más abundantes, el aporte de nutrientes también resulta muy recomendable a la tierra.

Por todo ello, consideramos que, aunque el Plan contempla el autocompostaje doméstico, y se contiene una partida presupuestaria para ello, debe tenerse en cuenta este esfuerzo como una política conducente a deducir una cantidad suficiente de residuos que deban necesitar cualquier otro tratamiento externo (incluido el traslado a una Planta de Compostaje).

- b) A pesar de que nos parecen plausibles las ideas recogidas en el apartado 4.2.3.4.2 (Actuaciones), echamos de menos un instrumento vinculante que obligue a la Administración pública local a emitir las ordenanzas pertinentes para conseguir que los grandes generadores separen la materia orgánica correctamente. No obstante, creemos positivo (aunque lo echamos de menos en más partes del Plan), que se invite a aplicar medidas fiscales al respecto.

- c) En cuanto a las actuaciones contenidas en el Apartado 4.2.3.2.2, consideramos que al no aplicarse ninguna medida fiscal para los ciudadanos que no separen sus residuos, y ni tan siquiera medidas disuasorias al respecto (alejamiento de contenedores "todo en uno", por ejemplo), se está incumpliendo el principio de "Quien Contamina, Paga", que rige la actividad legislativa de toda la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente.
- d) Debido a la importancia de este recurso, echamos de menos unos objetivos mucho más ambiciosos en porcentaje de materia putrescible destinada a compostaje, tanto a nivel de autocompostaje, como en Planta Compostadora. Éste debería ser el objetivo más ambicioso de todo el Plan.

**Incineradora:** la Planta de Valorización Energética recogida en el Plan contradice totalmente las iniciales intenciones tendentes a gestionar eficientemente los residuos, por los siguientes motivos:

- a) Una planta de incineración de residuos se convierte en la mejor solución para ocultar las acciones de dejación públicas o privadas. Cualquier "bajada de guardia" en materia de reducción, separación, reciclaje, compostaje, etc., será fácilmente subsanable si existe una incineradora que haga desaparecer de la vista los resultados de esta mala política.
- b) En este Plan, se contempla como un logro el que la incineradora únicamente disponga de una capacidad de hasta 250.270 t/a de residuos. Para los desorbitados valores de generación previstos hasta el año 2016 éste supondría un porcentaje de 30.3%, que por otro lado, no nos parece que sea un logro suficiente. Sin embargo, si tomamos los valores de generación actuales, que ya han sido dignos de preocupación, esta capacidad supondría que estaríamos quemando alrededor de un 50% de las basuras.
- c) Cualquiera de las medidas previas del proyecto, conducentes a reducir, a concienciar y a reciclar, quedaría en riesgo de ser obviada al no fijarse su carácter vinculante más que con la categoría de "acuerdo voluntario" en muchos casos, y poderse contar con este instrumento.
- d) Solamente el diagnóstico establecido en la memoria ambiental justifica sobradamente el que no deba analizarse la incineradora como una solución. Algunos de los principios que rigen la acción comunitaria en materia ambiental son los de *acción preventiva y cautelosa*, que supone que la Comunidad debe adoptar medidas de protección del medio ambiente aun antes de que se haya producido una lesión al mismo por la constatación científica de la existencia de un peligro real de deterioro ambiental; así como el principio de *corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente misma*, que da prioridad a las medidas que atajan la contaminación antes de su emisión al ambiente.
- e) La Unión Europea, en su Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, ubica la valorización energética en el último lugar de la jerarquía establecida para el tratamiento de los residuos.
- f) La concepción de la valorización energética producida por una planta incineradora de este tipo, como una fuente de energía renovable, resulta totalmente errónea.

Los residuos contaminantes, metales, plásticos, etc. que compondrán el combustible de esta planta, están muy alejados de ser una fuente de energía renovable (ni mucho menos, limpia), al no estar constituidos por material biodegradable en estado puro.

- g) Los efectos nocivos de la incineración de residuos no se le escapan ya a nadie. A pesar de contar con una incineradora de alto nivel tecnológico, que respete el principio de Mejor Tecnología Disponible, los residuos que genera en forma de cenizas no tendrán forma de ser eliminados, y colmatarán la planta de Arico de restos peligrosos compuestos por contaminantes de todo tipo, entre ellos, metales pesados.

En este sentido, cabe recordar el resultado obtenido de los análisis de cenizas en distintas plantas de EEUU y España, concretamente la planta de Son Reus, en Mallorca, cuyos resultados se exponen a continuación:

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE 7 INCINERADORAS DE RSU DE EEUU (Sawhney and Frink, 1991)**

METAL	concentración (mg/kg)	media (mg/kg)
Cadmio	12-91	43
Cromo	60-799	211
Cobre	368-8.513	3.939
Niquel	100-1.176	452
Plomo	848-4.309	2.680
Cinc	1.733-7.107	4.375

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE LA INCINERADORA DE RSU DE FILADELFA (similares a los encontrados en las muestras de la incineradora de Son Reus) (3).**

Metal	Concentración (mg/kg)	Media (mg/kg)
Cadmio	12,0-14,4	13,1
Cromo	79,5-108,2	96,5
Cobre	1.091,7-1.315,4	1.177,1
Cobalto	10,8-14,2	12,0
Cinc	2.339,3-2.527,3	2.495,6
Plomo	1.068-1.352	1.171,4
Manganeso	756,1-896,8	804,3
Niquel	74,4-95,7	82,5

**RESULTADOS DE LOS ANALISIS INORGANICOS**

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/ 8/96  
 Código: MI6113a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	695,6
Cromo	89,3
Cinc	1.494,7
Cobre	1.898,3
Plomo	1.332,5
Niquel	50,9
Cobalto	10,5
Cadmio	12,3

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/8/96  
 Código de laboratorio: MI6114a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	176,9
Cromo	42,3
Cinc	2.462,5
Cobre	188,5
Plomo	928,9
Niquel	20,2
Cobalto	3,9
Cadmio	46,2

*de la muestra (17/4):  
 "partido de los análisis  
 de metales pesados"  
 con Reus*

Por todo ello, **SOLICITAMOS,**

que se tengan por formuladas las alegaciones que contiene este escrito y a la vista de lo manifestado se acuerde la estimación de las alegaciones, en el sentido de una modificación del Plan, que contenga las argumentaciones arriba expuestas, así como las premisas básicas mencionadas, que deberán regir el conjunto de la elaboración posterior.

ARICO a 11 de octubre de 2007

Fdo:

A large black rectangular redaction box covering the signature of the sender.

**ILMO. SR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# FORO CONTRA LA INCINERACION Y CIUDADANOS DE ARICO.

DON [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en [REDACTED] PRESENTA:

## ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos ha seguido un proceso participativo, de consulta previa reiterada, con un interés efectivo y real por las aportaciones de todos los agentes y ciudadanos/as. Por ello, merece ser destacado entre todos los demás planes del Cabildo Insular de Tenerife como el único que ha cumplido con creces este objetivo básico de origen internacional y comunitario.

Este Plan, sin embargo contempla varias premisas discutibles, que por ser constantes tenidas en cuenta en su redacción, vinculan al conjunto del proyecto, y que por su importancia merecen ser mencionadas:

- a) El escandaloso aumento poblacional, y de emisión de residuos contemplado para el año 2016, que cifra la cantidad total de basura en 824.687 toneladas de residuos urbanos.

Una cantidad tan descomunal de residuos sólo puede responder a dos cuestiones: un aumento exagerado del nivel de población y consumo en Tenerife, lo que sobrepasaría aún más la capacidad de carga de esta Isla y atentaría contra nuestra seguridad alimentaria y nuestros recursos naturales, y sobre todo, una nula acción institucional de concienciación ciudadana y de reducción del residuo en origen.

Ante unas perspectivas de futuro incierto, ampliamente reconocido, en el que se vislumbran varios escenarios de crisis (pinchazo de la burbuja inmobiliaria, crisis energética, retroceso económico tras el auge de los últimos años y la subida generalizada de los tipos de interés...) resulta un tanto pretencioso redactar un plan adaptado a este brutal aumento, y justificar con ello un sobrante de residuos de más de 250.000 toneladas que deben ser inexorablemente, quemados.

Por otra parte, el escenario de futuro en el que se desarrolla este plan no prevé medidas que eviten que se alcance ese escenario. Si de verdad asumimos el riesgo de enfrentarnos a ese nivel de consumo y producción de residuos de cara al año 2016, debemos tomar medidas urgentes para evitarlo ahora, y no esperar a que se presente esa situación. Lo contrario, sólo serviría para justificar el uso de una incineradora.

- b) La percepción del desarrollo como principal causante de la emisión de residuos: En el estudio poblacional y socio-económico, se justifica el aumento en la emisión de basuras con el aumento del nivel de desarrollo: se tiende a relacionar desarrollo con crecimiento y nunca con mejora de calidad de vida, condicionada por un medio ambiente digno, por una educación y una sanidad digna y de calidad, en condiciones de igualdad, con garantía de derechos fundamentales, que permitan a la población opinar y tomar decisiones argumentadas y que éstas sean tenidas en cuenta.

Ésta es una premisa equivocada que puede hacer tambalear todo el plan, ya que estamos entendiendo el desarrollo exento de un contexto cultural variable, que puede ser

influenciado por agentes externos, como la educación o la concienciación social, como las leyes o las iniciativas públicas o privadas preocupadas por la continuidad del medio ambiente en el que vivimos y desarrollamos nuestra actividad. En este sentido, la contención de la producción de embases y embalajes sería una manera muy positiva de reducir residuos.

- c) El Plan Territorial de Ordenación de Residuos parece vincular sólo a un área del Cabildo Insular de Tenerife. Un proyecto de tal envergadura, debería poder aportar soluciones que vincularan, de forma transversal a otros órganos competenciales, como pueden ser la Concejería de Economía y Hacienda. En este sentido, se ponen de manifiesto las enormes limitaciones a las que se ha tenido que enfrentar el equipo redactor del plan, cuando no puede sino invitar a realizar "acuerdos voluntarios" a las empresas generadoras de embases, y cuando el único impuesto que puede modificar es el impuesto local, y a través de ordenanzas que se "recomienda" elaborar a los Ayuntamientos.

En este sentido, se echan de menos medidas de fiscalización y sobre todo, sancionadoras, para aquellas entidades públicas o privadas que incumplan las directrices generales de este Plan, y todas aquéllas que consiguieran reducir la producción de residuos en la fuente misma (en la fábrica o en el comercio).

**Compostaje:** Es compostaje es una de las medidas más importantes, y que más atención requiere, si se plantea una política efectiva de reducción. La materia orgánica es la principal causante de la emisión de los GEI que se desprenden de los vertederos, que se acompañan de olores indeseables que perjudican a la calidad de vida de las poblaciones, que atraen a plagas y que modifican la conducta de animales que encuentran en ellos una fuente de alimentos.

- a) El Estudio Poblacional y Socio Económico informa de que un 56% de las viviendas en Tenerife constan de una sola planta, y además, estas viviendas se encuentran situadas en zonas rurales, de baja densidad de población. Según datos del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo para el año 2006, un total de 368.791 personas viven en los municipios de Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Granadilla, Guía de Isora, Güímar, San Miguel y Vilaflor.

A pesar de que una parte de estos municipios se compone de núcleos poblacionales de rápido crecimiento, que concentran a gran cantidad de personas en viviendas plurifamiliares, todavía en todos ellos se conservan parte de este 56% de viviendas de una sola planta que, además, cuentan con un terreno agrícola o con un jardín anexo.

Los suelos del Sur de Tenerife, debido a su orientación geográfica en sotavento, son poco desarrollados que durante toda la historia de su aprovechamiento agrícola, tuvo que ser trabajado para enriquecerlos a través de sistemas de retención de suelo, como nateros y canteros.

A pesar de que en el norte de la Isla las tierras gozan de precipitaciones más abundantes, el aporte de nutrientes también resulta muy recomendable a la tierra.

Por todo ello, consideramos que, aunque el Plan contempla el autocompostaje doméstico, y se contiene una partida presupuestaria para ello, debe tenerse en cuenta este esfuerzo como una política conducente a deducir una cantidad suficiente de residuos que deban necesitar cualquier otro tratamiento externo (incluido el traslado a una Planta de Compostaje).

- b) A pesar de que nos parecen plausibles las ideas recogidas en el apartado 4.2.3.4.2 (Actuaciones), echamos de menos un instrumento vinculante que obligue a la Administración pública local a emitir las ordenanzas pertinentes para conseguir que los grandes generadores separen la materia orgánica correctamente. No obstante, creemos positivo (aunque lo echamos de menos en más partes del Plan), que se invite a aplicar medidas fiscales al respecto.

- c) En cuanto a las actuaciones contenidas en el Apartado 4.2.3.2.2, consideramos que al no aplicarse ninguna medida fiscal para los ciudadanos que no separen sus residuos, y ni tan siquiera medidas disuasorias al respecto (alejamiento de contenedores "todo en uno", por ejemplo), se está incumpliendo el principio de "Quién Contamina, Paga", que rige la actividad legislativa de toda la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente.
- d) Debido a la importancia de este recurso, echamos de menos unos objetivos mucho más ambiciosos en porcentaje de materia putrescible destinada a compostaje, tanto a nivel de autocompostaje, como en Planta Compostadora. Éste debería ser el objetivo más ambicioso de todo el Plan.

**Incineradora:** la Planta de Valorización Energética recogida en el Plan contradice totalmente las iniciales intenciones tendentes a gestionar eficientemente los residuos, por los siguientes motivos:

- a) Una planta de incineración de residuos se convierte en la mejor solución para ocultar las acciones de dejación públicas o privadas. Cualquier "bajada de guardia" en materia de reducción, separación, reciclaje, compostaje, etc., será fácilmente subsanable si existe una incineradora que haga desaparecer de la vista los resultados de esta mala política.
- b) En este Plan, se contempla como un logro el que la incineradora únicamente disponga de una capacidad de hasta 250.270 t/a de residuos. Para los desorbitados valores de generación previstos hasta el año 2016 este supondría un porcentaje de 30,3%, que por otro lado, no nos parece que sea un logro suficiente. Sin embargo, si tomamos los valores de generación actuales, que ya han sido dignos de preocupación, esta capacidad supondría que estaríamos quemando alrededor de un 50% de las basuras.
- c) Cualquiera de las medidas previas del proyecto, conducentes a reducir, a concienciar y a reciclar, quedaría en riesgo de ser obviada al no fijarse su carácter vinculante más que con la categoría de "acuerdo voluntario" en muchos casos, y poderse contar con este instrumento.
- d) Solamente el diagnóstico establecido en la memoria ambiental justifica sobradamente el que no deba analizarse la incineradora como una solución. Algunos de los principios que rigen la acción comunitaria en materia ambiental son los de *acción preventiva y cautelosa*, que supone que la Comunidad debe adoptar medidas de protección del medio ambiente aun antes de que se haya producido una lesión al mismo por la constatación científica de la existencia de un peligro real de deterioro ambiental; así como el principio de *corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente misma*, que da prioridad a las medidas que atajan la contaminación antes de su emisión al ambiente.
- e) La Unión Europea, en su Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, ubica la valorización energética en el último lugar de la jerarquía establecida para el tratamiento de los residuos.
- f) La concepción de la valorización energética producida por una planta incineradora de este tipo, como una fuente de energía renovable, resulta totalmente errónea.  
Los residuos contaminantes, metales, plásticos, etc. que compondrán el combustible de esta planta, están muy alejados de ser una fuente de energía renovable (ni mucho menos, limpia), al no estar constituidos por material biodegradable en estado puro.
- g) Los efectos nocivos de la incineración de residuos no se le escapan ya a nadie. A pesar de contar con una incineradora de alto nivel tecnológico, que respete el principio de *Mejor Tecnología Disponible*, los residuos que genera en forma de cenizas no tendrán forma de ser eliminados, y colmatarán la planta de Arico de restos peligrosos compuestos por contaminantes de todo tipo, entre ellos, metales pesados.

En este sentido, cabe recordar el resultado obtenido de los análisis de cenizas en distintas plantas de EEUU y España, concretamente la planta de Son Reus, en Mallorca, cuyos resultados se exponen a continuación:

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE 7 INCINERADORAS DE RSU DE EEUU (Sawhney and Frink, 1991)**

METAL	concentración (mg/kg)	media (mg/kg)
Cadmio	17-91	43
Cromo	60-799	211
Cobre	368-8.513	3.939
Niquel	100-1.176	452
Plomo	848-5.309	2.680
Cinc	1.733-7.107	4.375

**NIVELES DE METALES PESADOS EN CENIZAS DE LA INCINERADORA DE RSU DE FILADELFA (similares a los encontrados en las muestras de la incineradora de Son Reus) (3).**

Metal	Concentración (mg/kg)	Media (mg/kg)
Cadmio	12,0-14,4	13,1
Cromo	79,5-108,2	96,5
Cobre	1.091,7-1.315,4	1.177,1
Cobalto	10,8-14,2	12,0
Cinc	2.339,3-2.507,3	2.495,6
Plomo	1.068-1.352	1.171,4
Manganeso	758,1-896,8	804,3
Niquel	74,4-95,7	82,5

**RESULTADOS DE LOS ANALISIS INORGANICOS**

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/2/96  
 Código: MI6113a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	625,6
Cromo	89,5
Cinc	1.494,7
Cobre	1.898,3
Plomo	1.332,5
Niquel	50,9
Cobalto	10,5
Cadmio	12,3

Tipo de muestra: Cenizas de la incineradora de RSU de Son Reus  
 Fecha de muestreo: 23/2/96  
 Código de laboratorio: MI6114a

Método analítico: ICP-AES

METAL	CONCENTRACION (mg/kg)
Manganeso	176,9
Cromo	43,3
Cinc	2.462,5
Cobre	188,3
Plomo	928,9
Niquel	20,2
Cobalto	3,9
Cadmio	46,2

*comparar (ver):  
 Resultado de las muestras  
 de metales pesados...  
 Son Reus*

Por todo ello, **SOLICITAMOS,**

que se tengan por formuladas las alegaciones que contiene este escrito y a la vista de lo manifestado se acuerde la estimación de las alegaciones, en el sentido de una modificación del Plan, que contenga las argumentaciones arriba expuestas, así como las premisas básicas mencionadas, que deberán regir el conjunto de la elaboración posterior.

ARICO a 11 de octubre de 2007



Fdo:

**ILMO. SR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**